



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 15 de octubre de 2021

Número 239

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

- Convocatoria de ayudas en el marco del programa Xpande
(BDNS) 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Presidencia:
Declaraciones de intereses y sus modificaciones formuladas por
el personal directivo profesional. 4
- Área de Cultura y Ciudadanía:
Bases y convocatoria del Premio Internacional de Periodismo
«Manuel Chaves Nogales» 2021 (BDNS) 7
- Área de Empleado Público:
Modificación de las bases específicas de la convocatoria para la
provisión de una plaza de Oficial 2.^a Electricista, en turno libre,
vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2018) . . . 8
Bases específicas de la convocatoria para la provisión de una
plaza de Técnico de Administración General, en turno libre
reservado a personas con discapacidad física o sensorial,
vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2019) . . . 8
Bases específicas de la convocatoria para la provisión de tres
plazas de Técnico de Administración General, en turno libre,
vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2019) . . 13

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 232/21; número 2: autos 783/19;
número 4: autos 1124/20; número 6 (refuerzo): autos 656/18 y
566/18; número 7: autos 38/20 y 680/21; número 9 (refuerzo):
autos 773/18; número 10: autos 38/19 y 91/21; número 10
(refuerzo): autos 751/18; número 11: autos 147/21, 982/18,
1052/18 y 1086/18 17

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Modificación del reglamento de régimen interior del Consejo escolar municipal	25
Convocatoria de concurso (BDNS).	26
— Almadén de la Plata: Funcionamiento de la selección de adjudicatarios del vivero de empresas	27
— Almensilla: Corrección de errores	31
— Arahal: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.	32
— Guillena: Convocatorias para la provisión de puestos de trabajo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	35
— Herrera: Delegación de funciones.	60
— Martín de la Jara: Expediente de modificación presupuestaria.	60
Cuenta general ejercicio 2020.	61
Convocatoria para la provisión del puesto de Secretaría - Intervención	61
— Montellano: Convocatoria de ayudas como medida para paliar los efectos del COVID-19.	61
— Las Navas de la Concepción: Plan parcial de la actuación urbanística de extensión AUE-3	62
— Paradas: Oferta de empleo público 2021	87
— El Pedroso: Proyecto de actuación	87
— Tomares: Proyecto de reparcelación	87
— Utrera: Ceses y nombramientos de personal eventual	88
— Villanueva del Ariscal: Cuenta general ejercicio 2020.	90

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Criptón Solar, S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Carmo 2», con una potencia instalada de 37,855 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/EPO

Expediente: 280.433

R.E.G.: 4.166

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública la petición realizada por la entidad Criptón Solar, S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Carmo 2», con una potencia instalada de 37,855 MW y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Criptón Solar, S.L., (B-56.120.991)

Domicilio: C/ Gabriel Ramos Bejarano, 114. P.I. Las Quemadas, CP 14.014 Córdoba

Denominación de la Instalación: HSF Carmo 2

Término municipal afectado: Carmona (Sevilla)

Emplazamiento de la ISF: Polígono 21, parcelas 6, 7 y 9003 y Polígono 25, parcelas 11, 14, 15, 17 y 9003

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 109.902 módulos, de los cuales 108.820 módulos tienen una potencia de 455 Wpico y 1.082 módulos de 450 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-45°/+45°).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta un total de 13 estaciones de potencia 0,645/30 kV. Dichas estaciones de potencia se componen de un conjunto inversor/transformador de instalación exterior.
- Se utilizan inversores de dos potencias distintas, 6 inversores de 3.550 kW y 7 de 2.365 kW.
- La potencia del transformador asociado a cada tipo de inversor será de 2.400 kVA para las estaciones de potencia que emplean inversores de 2.365 kW y de 3.550 kVA para las estaciones de potencia con inversores de 3.550 kW.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen cada uno de los conjuntos inversor / transformador y 4 circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30kV, que enlazan los conjuntos con el centro de seccionamiento.
- Centro de seccionamiento y control que constará de una sala en la que se instalan las celdas de MT, el equipamiento correspondiente a servicios auxiliares y el transformador de SS.AA., otra donde estarán los equipos de control, y una última en la que se encontrará el almacén. También se dejará espacio suficiente, anexo al edificio del centro de seccionamiento, para la eventual instalación de un grupo electrógeno insonorizado.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 50 MWp

Potencia instalada (inversores) de generación: 37,855 MW (artículo 3 RD 413/2014)

Potencia máxima de evacuación: 36,665 MW

Tensión de evacuación: 400 kV

Punto de conexión: SET Carmona 400 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 huso 30): X 275380,09 - Y 4159944,32

Proyectos técnicos: Proyecto de planta solar fotovoltaica de 50 MWp/36,665 MWn «Carmo 2». Paraje El Canto - Casablanca.

Término municipal de Carmona (Sevilla). Visado nº 4374/2020 de fecha 4 de noviembre de 2020 del COPITI Sevilla.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, José María Castro Maqueda, colegiado n.º 12.157 del C.O.P.I.T.I.S.E.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

- Origen: Centro de seccionamiento interno en la planta fotovoltaica
- Final: Subestación «El Canto» 220/30 kV (objeto de proyecto independiente)
- Tensión: 30 kV
- Categoría: Tercera

- Longitud: 5.980 metros
- Tipo: Subterránea, 3 conductores por fase con sección de 630 mm². Conductor de tipo RHZ1-OL-H16 de aluminio
- Frecuencia: 50 Hz
- Término municipal afectado: Carmona (Sevilla)

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 4 de octubre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-8403-P

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Convocatoria Programa Xpande 2021 - Cámara Sevilla.

BDNS (Identif.): 589504.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589504>

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la convocatoria pública de Ayudas Xpande 2021 para el apoyo a la expansión internacional de la PYME, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Empresas (micro, pequeñas y medianas) y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de ayudas para el diseño, desarrollo y ejecución de Planes de internacionalización en el marco del Programa Xpande, subvencionados en un 70% por FEDER.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria, incluidos sus anexos, está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla. Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/programas/internacionalizacion>.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 81.000,00 euros, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 9.000,00 euros, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 70%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 6.300,00 euros.

Estas ayudas forman parte del Programa Xpande, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 125.209,60 euros, en el marco del «Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020» y que incluye los servicios gratuitos de asesoramiento y seguimiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 9.00 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta las 14.00 h del día 30 de noviembre de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de que se agote el presupuesto.

Sevilla a 11 de octubre de 2021.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

4W-8618

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Presidencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 y en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 58 y disposición final primera del Reglamento Orgánico de la Corporación, se procede a la publicación de las Declaraciones de Intereses y sus modificaciones formuladas por Personal Directivo Profesional de la Diputación de Sevilla y sus Entes Instrumentales o adscritos, en los términos aprobados en el acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2019, punto 4 del orden del día y por la resolución de la Presidencia de la Corporación núm. 2648/15, de 6 de julio.

Este documento tiene carácter público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 11 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia

Pública de Andalucía, autorizando quienes lo suscriben a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla.

REGISTRO DE INTERESES

Elecciones: 26 de mayo de 2019

Mandato: 2019 / 2023

III.—MODIFICACIONES DURANTE EL MANDATO Y POR CESE

Registro núm. 2.

Declarante: Doña Asunción Llamas Rengel.

Cargo: Diputada Provincial.

II.—Registro de Bienes Patrimoniales:

A.—Bienes Inmuebles.

5.—Alta Piso Sevilla (50%) Hipotecado 2019.

IRPF 2020: + 429,31 €.

Registro núm. 9.

Declarante: Don Alejandro Moyano Molina.

Cargo: Diputado Provincial.

II.—Registro de Bienes Patrimoniales:

A.—Bienes Inmuebles.

1.—Alta Casa en Castilleja de Guzmán (50%) Hipotecada.

IRPF 2020: – 435,46 €.

Registro núm. 17.

Declarante: Doña Trinidad Carmen Argota Castro.

Cargo: Diputada Provincial.

IRPF 2020: + 355,38 €.

Registro núm. 18.

Declarante: Don Fernando Rodríguez Villalobos.

Cargo: Presidente Diputación Provincial de Sevilla.

II.—Registro de Bienes Patrimoniales:

B.—Otros Bienes y Derechos.

a. Bienes Muebles.

1.—Baja vehículo vendido.

2.—Alta vehículo por renting Hyundai.

IRPF 2020: – 854,57 €.

Registro núm. 23.

Declarante: Don Rafael Pablo García Ortiz.

Cargo: Diputado Provincial.

II.—Registro de Bienes Patrimoniales:

B.—Otros Bienes y Derechos (+ de 3.000,00 €).

a. Bienes Muebles.

1.—Alta coche Toyota Aygo (9.000 €).

IRPF 2019: + 493,65 €.

IRPF 2020: + 415,24 €.

Registro núm. 25.

Declarante: Don Manuel Benjumea Gutiérrez.

Cargo: Diputado Provincial.

IRPF 2019: + 3.668,45 €.

IRPF 2020: – 1.337,80 €.

Registro núm. 26.

Declarante: Doña Carmen Santa María Almansa.

Cargo: Diputada Provincial.

IRPF 2019: + 2.275 €.

IRPF 2020: – 765,91 €.

Registro núm. 31.

Declarante: Don Ramón Peña Rubio.

Cargo: Diputado Provincial.

IRPF 2020: No sujeto.

Registro núm. 34.

Declarante: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Cargo: Secretario General.

I.—Registro de Actividades distinta a su cargo en la Diputación:

1.^a Baja Secretario Gral. Consorcio Transporte Metropolitano Área Sevilla (Comarcal.)

2.^a No percepción de dietas por asistencia, en Sociedades Mercantiles Públicas.

4.^a Gratificación como Secretario General del Consorcio Provincial de Aguas.

II.—Registro de Bienes Patrimoniales:

A.—Bienes Inmuebles.

2.— Venta Estudio Sevilla.

3.— Venta Estudio Sevilla.

B.—Otros Bienes y Derechos (+ de 3.000,00 €).

b. Cuentas, valores, depósitos, planes de pensiones y análogos.

1.— Alta c/c La Caixa 180.000 €.

2.— Alta c/c Banco Santander 130.000 €.

4.— Vendido Fondo de Inversión. Banco Santander.

7.— Cancelado Préstamo Personal Banco Santander.

IRPF 2020: + 10.273,41 €.

Registro núm. 36.

Declarante: Don Juan Francisco González Alfonso.

Cargo: Gerente OPAEF.

II.—Registro de Bienes Patrimoniales:

B.—Otros Bienes y Derechos (+ de 3.000,00 €).

a. Bienes muebles.

2.— Compra coche Kia Sportage. Valor: 25.000 €.

IRPF 2019: – 5.051 €.

IRPF 2020: – 6.477 €.

Registro núm. 37.

Declarante: Don Víctor García Rodríguez.

Cargo: Adjunto a la Gerencia OPAEF.

II.—Registro de Bienes Patrimoniales:

A.—Bienes Inmuebles.

5.— Alta Vivienda Sevilla. 15/01/2020. Reinversión Herencia.

6.— Alta Vivienda Sevilla 14/04/2021 Herencia.

7.— Usufructo Sevilla 30% 14/04/21 Herencia.

IRPF 2020: – 1.697,34 €.

Registro núm. 46.

Declarante: Don José Manuel Farfán Pérez.

Cargo: Tesorero General.

I.—Registro de actividades que realiza distinta a su cargo en la Diputación Provincial.

2.^a Baja como Tesorero en el Consorcio de Transporte.

II.—Registro de Bienes Patrimoniales.

B.—Otros Bienes y Derechos (+ de 3.000,00 €).

b. Cuentas, valores, depósitos, planes de pensiones y análogos.

8.— Alta Acciones en Caixa = 50% 23.000 €.

9.— Alta Acciones en Banco Santander = 50% 90.000 €.

10.— Alta Fondo Inversión 50% 10.000 €.

IRPF 2020: + 14.021,64 €.

Registro núm. 51.

Declarante: Don Aquilino Alonso Miranda.

Cargo: Director General Servicios Públicos Supramunicipales.

IRPF 2019: + 633,50 €.

IRPF 2020: + 104,24 €.

Registro núm. 53.

Declarante: Doña Carmen Rocío Cuello Pérez.

Cargo: Coordinadora Promocional Oficina Transformación Digital.

IRPF 2019: – 2.541,14 €.

IRPF 2020: – 1.975,80 €.

Registro núm. 54.

Declarante: Doña Sara Trujillo Conde.
Cargo: Coordinadora Técnica Oficina Transformación Digital (INPRO).
II.—Registro de Bienes Patrimoniales:
A.—Bienes Inmuebles.
5.—Vendida Plaza Garaje (Herencia).
IRPF 2019: + 102,80 €.
IRPF 2020: – 80,41 €.

Registro núm. 57.

Declarante: Doña María Jiménez Rodríguez.
Cargo: Directora-Gerente Fundación Vía Verde de la Sierra.
II.—Registro de Bienes Patrimoniales:
A.—Bienes Inmuebles.
2.—Vendida segunda vivienda en El Puerto de Santa María.
IRPF 2019: – 1.479,97 €.
IRPF 2020: – 1.463,16 €.

Registro núm. 63.

Declarante: Doña Elena Marín Bracho.
Cargo: Directora General Cohesión Social e Igualdad.
IRPF 2020: + 7.569,11 €.

Registro núm. 65.

Declarante: Doña María García de Pesquera Tassara.
Cargo: Vicesecretaria General.
II.—Registro de Bienes Patrimoniales:
A.—Bienes Inmuebles.
4.—Venta Residencial con Garaje.
B.—Otros Bienes y Derechos (+ de 3.000,00 €).
b. Cuentas, valores, depósitos, planes de pensiones y análogos.
3.—Alta c/c Caja de Ingenieros 57.000 €.
IRPF 2020: + 3.622,30 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 13 de octubre de 2021.—El Secretario General, P.D. Resolución 2501/21, de 18 de mayo, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-8635

Área de Cultura y Ciudadanía

Extracto de la resolución de Presidencia número 5809, de 6 de octubre de 2021, donde se aprobaron las bases y la convocatoria del premio internacional de periodismo «Manuel Chaves Nogaes».

BDNS (Identif.): 589417.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589417>

Primero: *Beneficiarios.*

Periodistas y Fotoperiodistas de cualquier nacionalidad.

Segundo: *Finalidad.*

Con el fin de poner en valor trabajos periodísticos en los que concurren valores profesionales y humanos de honestidad e independencia, la Diputación Provincial de Sevilla convoca el Premio Internacional de Periodismo «Manuel Chaves Nogaes» correspondiente al año 2021 para otorgar cuatro premios en las categorías de prensa en soporte papel o digital, radio, televisión y fotografía.

Tercero: *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por la resolución 5809/2021, de fecha 6 de octubre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras del Premio Internacional de Periodismo «Manuel Chaves Nogaes» correspondiente al año 2021. Se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 235 de fecha 9 de octubre de 2021, en el tablón electrónico y el portal de transparencia de la Diputación de Sevilla.

Cuarto: *Cuantía.*

Cada premio está dotado con 6.000 €, cantidades a las que se aplicarán las retenciones previstas en la legislación tributaria.

Las personas participantes solo podrán concurrir a los premios bajo una modalidad.

A efectos del cobro de los premios, se toma como referencia las personas autoras de los trabajos ganadores, con independencia de quién haya presentado la candidatura.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto: *Otros.*

Los trabajos deben presentarse, según cada modalidad, con las especificaciones que se determinan en las bases.

En Sevilla a 6 de octubre de 2021.—El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía (P.D. resolución 2501/2021, de 18 de mayo), Alejandro Moyano Molina.

8W-8611

Área de Empleo Público

(Autorizado por resolución 5858/21, de 7 de octubre)

Modificación de las bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial 2.ª Electricista, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Sevilla (OEP 2018).

Detectado error material en relación con algunos de los temas incluidos en el Grupo II, materias específicas, del Anexo (Programa), recogido en la resolución n.º 1650/21, de 14 de abril, por la que se aprobaron las bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial 2.ª Electricista de la plantilla de personal funcionario correspondiente a la OEP 2018, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 92, de 23 de abril de 2021 (temas 20 a 24 que aparecen repetidos), por Resolución 5858/21, de 7 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a la corrección de dicho Anexo, quedando redactados los temas 20 a 24 como a continuación se indica, y permaneciendo el resto de la resolución en los mismos términos en que se encontraba:

Anexo

(Programa)

Grupo II Materias específicas

- 20.—Instalaciones en locales de pública concurrencia. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.
- 21.—Instalaciones en locales con riesgo de incendio o explosión. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.
- 22.—Redes de tierra y pararrayos. Conceptos generales. Normativa de aplicación, ejecución y mantenimiento.
- 23.—Grupos electrógenos. Procesos de arranques y paradas de un grupo electrógeno. Protección del grupo. Alarmas. Medida eléctrica. Mantenimiento de grupos electrógenos.
- 24.—Instalaciones de telefonía interior e intercomunicación. Instalaciones de megafonía. Instalaciones de antenas. Conceptos, ejecución y mantenimiento.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Sevilla a 8 de octubre de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-8625

(Autorizado por resolución 5717/21, de 30 de septiembre).

Bases específicas por las que se regirá la convocatoria, en turno libre, de una plaza de «Técnico/a de Administración General» (reservada a personas con discapacidad física o sensorial), vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excmo. Diputación provincial de Sevilla (OEP 2019).

Denominación de la plaza: Técnico/a de Administración General.

Número de plazas: 1 (OEP 2019).

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Grupo/Subgrupo: A/A-1.

Titulación exigida: Título de Licenciado/a en Derecho, en Economía, en Ciencias Políticas, en Sociología, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Actuariales y Financieras, o títulos de Grado equivalentes.

Requisito específico: Acreditar discapacidad física o sensorial igual o superior al 33 por ciento.

Sistema de selección: Oposición Libre.

Derechos de examen: 30 €.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (Resolución n.º 3434/2020 de 20 de julio, Base 5.2).

Fase única: Oposición.—(Valoración máxima 30 puntos)

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos en cada uno de ellos para superar dichas pruebas selectivas.

1.—Primer ejercicio (test):

Consistirá en realizar una prueba tipo test con 90 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II del Anexo de la convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los del citado anexo.

El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

2.—Segundo ejercicio (oral):

Consistirá en exponer oralmente, en sesión pública, cinco temas extraídos al azar por la persona aspirante entre los comprendidos en el Grupo II de materias específicas del anexo de la convocatoria. Las personas candidatas deberán realizar el ejercicio en un plazo máximo de cincuenta minutos, a razón de diez minutos por tema. Igualmente, las personas aspirantes dispondrán de un período previo de preparación y reflexión de quince minutos, antes de iniciar su exposición ante el Tribunal para la realización de un esquema o guión de los temas a desarrollar.

La persona opositora deberá exponer los temas por orden de aparición en el programa. Asimismo, terminada la exposición de todos los temas, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, debiendo ésta contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen las personas integrantes del Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión.

3.—Tercer ejercicio (práctico):

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 3 horas, un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con los contenidos del Grupo II de materias específicas contenidas en el Anexo de la convocatoria. Durante su desarrollo, las personas aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de cuantos textos legales (no comentados doctrinal o jurisprudencialmente) consideren necesarios, y de los cuales deberán ir provistos al lugar señalado en la convocatoria.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por la persona aspirante, en sesión pública. El Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona opositora durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Puntuación final.

La puntuación definitiva se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas por las personas aprobadas en todos y cada uno de los ejercicios, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

La lista de personas aprobadas con sus respectivas calificaciones finales se publicará en la Sede Electrónica de la página web de la Corporación.

En caso de empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- b) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- c) Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
- d) En caso de persistir el empate, se resolverá atendiendo al sexo más subrepresentado en el Grupo/Subgrupo o Categoría Profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria, de acuerdo con el compromiso por la igualdad recogido en el Plan de Igualdad de Empresa de la Exema. Diputación Provincial de Sevilla.

Anexo

Grupo I

Materias comunes

1.—El concepto de Constitución. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. Principios que la inspiran. Valor normativo. Reforma constitucional.

2.—El Estado: Concepto y elementos. Formas de Estado. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Valores superiores del ordenamiento jurídico.

3.—Análisis del Título I de la Constitución Española de 1978: Los derechos fundamentales de la Constitución Española, los deberes constitucionales. Garantías y suspensión.

4.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. La tutela del Rey. El refrendo.

5.—Las Cortes Generales: Composición y funciones. Órganos y funcionamiento de las Cámaras. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes.

6.—Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

7.—El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidencia. Control parlamentario del Gobierno.

8.—La Administración Pública en la Constitución Española: Concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas. Relaciones entre el Gobierno y la Administración Pública.

9.—El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias. El Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.

10.—El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las Sentencias del Tribunal Constitucional.

11.—La representación política en España: Los partidos políticos. El sistema electoral español. Organización del sufragio y procedimiento electoral. La Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

12.—Organizaciones Sindicales y Empresariales en España: Principios fundamentales, régimen jurídico y estructura interna. Situación actual.

13.—La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de organización y actuación de la Administración Pública. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación. Especial referencia a los principios de jerarquía, eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación. Delegación de firma. Encomienda de gestión. La avocación.

14.—Organización administrativa. El órgano administrativo. Las relaciones interorgánicas. La Administración General del Estado: Órganos superiores y órganos periféricos. Las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Direcciones insulares.

15.—Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Estatutos de Autonomía; naturaleza jurídica y procedimiento de modificación.

16.—El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La ampliación de nuevas competencias. La financiación de las Comunidades Autónomas.

17.—Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Entidades Locales.

18.—El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

19.—Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza (I). El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. La Presidencia de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno: Composición y funciones. Responsabilidad del Consejo de Gobierno.

20.—Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza (II). El Consejo Consultivo. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas. El Consejo Audiovisual de Andalucía. El Consejo Económico y Social. El Tribunal Superior de Justicia.

21.—La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los/as Consejeros/as, Viceconsejeros/as, Directores/as Generales y Secretarios/as Generales Técnicos. La administración periférica de la Junta de Andalucía. La administración instrumental de la Junta de Andalucía.

22.—Regulación, organización y funcionamiento del sector público institucional. Especial referencia a las Entidades Locales.

23.—El Régimen local: Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites.

24.—La Unión Europea: Origen y evolución. La Unión económica y monetaria. Presupuesto de la Unión Europea.

25.—Instituciones comunitarias: Organización y competencias. El Comité de las Regiones.

26.—El Derecho Comunitario. Definición y características. Derecho primario y derecho derivado. Reglamentos y Directivas Comunitarias.

27.—La Administración Pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

28.—Fuentes del derecho administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo. La Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho. Los Tratados Internacionales. Jurisprudencia y la Doctrina científica.

29.—La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas emanadas del gobierno con fuerza de ley. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Supletoriedad del Derecho estatal.

30.—El reglamento: Concepto y clases. Jerarquía de los reglamentos. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

31.—La relación jurídica. Sujetos de la relación: Personas y clases de personas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. El Estatuto básico del ciudadano: Derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.

32.—El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión.

33.—La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

34.—La obligación de la Administración Pública de resolver. Contenido de la resolución expresa. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo.

35.—Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Las personas interesadas: Derechos en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Los registros administrativos.

36.—Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Desistimiento, renuncia y caducidad. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

37.—La coacción administrativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

38.—Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

39.—La Jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: Las partes. Actos impugnables. Procedimientos. Sentencias: Ejecución. Régimen de recursos.

40.—El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales: Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Grupo II

Materias específicas

1.—Los contratos del sector público: Delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

2.—Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresariado: Capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

3.—La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección de la persona contratista: Procedimientos y formas de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos. Racionalización técnica de la contratación.

4.—Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

5.—El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obras.

6.—El contrato de suministros: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

7.—La contratación administrativa en las Entidades Locales. Especialidades de la aplicación de la Ley de contratos del sector público en el ámbito local. Organización administrativa de la contratación.

8.—El servicio público. Las formas de gestión de los servicios públicos. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales. El contrato de concesión de servicios.

9.—La expropiación forzosa: Concepto y naturaleza. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.

10.—La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

11.—La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

12.—Las formas de actividad administrativa en la esfera local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: Las licencias y autorizaciones administrativas. Comunicación previa y declaración responsable.

13.—El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: Tipología. El Dominio Público: Concepto, naturaleza y elementos. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

14.—El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

15.—Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Bienes de dominio público: Régimen de utilización. Bienes patrimoniales. Prerogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Medios de tutela judiciales.

16.—Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

17.—El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El Estatuto de los vecinos. Derechos de las personas extranjeras.

18.—La organización municipal. Órganos necesarios: Alcaldía, Tenencias de Alcaldía, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

19.—Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias y atribuidas por delegación. Los servicios mínimos.

20.—La Provincia en el Régimen Local. Evolución histórica. La regulación constitucional de la provincia en España.

21.—Organización y competencias de la Provincia. La cooperación municipal.

22.—Otras Entidades Locales. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

23.—El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de las Concejalías y Alcaldías. Elección de Diputados/as Provinciales y la Presidencia de las Diputaciones provinciales.

24.—La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

25.—Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

26.—Las relaciones interadministrativas en la legislación de régimen local. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales.

- 27.—El Estatuto Básico del Empleado Público. Principales novedades que introduce en el régimen de función pública.
- 28.—El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico.
- 29.—El acceso a la función pública local: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público.
- 30.—Las situaciones administrativas del personal empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo.
- 31.—Derechos del personal empleado público. El Sistema de la Seguridad Social del Personal al Servicio de la Administración Local.
- 32.—Deberes del personal empleado público. Incompatibilidades, responsabilidad y régimen disciplinario.
- 33.—El personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional: Normativa reguladora. Subescalas y categorías. Funciones.
- 34.—El Derecho del Trabajo. Sistema de fuentes y principios informadores. Nociones generales en materia de prevención de riesgos laborales.
- 35.—El contrato de trabajo: Elementos. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Las prestaciones de la persona trabajadora y del empresariado.
- 36.—Modalidades de la contratación laboral.
- 37.—El salario: Concepto y naturaleza jurídica. Garantías del salario. La jornada de trabajo.
- 38.—Sindicación y representación. Los convenios colectivos. Conflictos colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio.
- 39.—Evolución histórica de la legislación urbanística española: Desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
- 40.—La ordenación territorial y ordenación urbanística. Naturaleza, formación, aprobación y efectos de los planes de Ordenación. Planeamiento General. Los Planes de Desarrollo.
- 41.—El régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación y calificación del suelo. Deberes y derechos de las personas propietarias. La distribución equitativa de los deberes y cargas del planeamiento. La valoración del suelo.
- 42.—La disciplina urbanística en Andalucía. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: Actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Infracciones y sanciones urbanísticas.
- 43.—Nociones generales de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Conceptualización básica.
- 44.—Nociones generales de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía. Conceptualización básica.
- 45.—Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria.
- 46.—La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.
- 47.—Recursos de los municipios y de las provincias. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.
- 48.—El Impuesto sobre bienes inmuebles. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- 49.—El Impuesto sobre actividades económicas. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- 50.—Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
- 51.—Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Regla de gasto de las Corporaciones Locales.
- 52.—El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.
- 53.—La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Concepto, clases, financiación y tramitación.
- 54.—La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: Sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada.
- 55.—Cierre y liquidación del Presupuesto. Concepto. Cierre y liquidación del Presupuesto de Gasto. Cierre y liquidación del Presupuesto de Ingresos. Liquidación de presupuesto cerrado. Remanentes de créditos y remanentes de tesorería.
- 56.—El control interno de la gestión económico-presupuestaria local. La función interventora. La tesorería de las Entidades Locales. El control externo: El Tribunal de Cuentas y el control jurisdiccional.
- 57.—Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas.
- 58.—Principios generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- 59.—La protección de datos de carácter personal: Principal normativa de aplicación. Especial referencia al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- 60.—La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones Públicas y de la ciudadanía. La Sede electrónica. Registros y notificaciones electrónicas. Publicaciones electrónicas. El archivo electrónico.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Sevilla a 8 de octubre de 2021—El Secretario General (P.D. Resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 5781/21, de 30 de septiembre).

Bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de «Técnico/a de Administración General», vacantes en la plantilla de Personal Funcionario de la Excmo. Diputación provincial de Sevilla (OEP 2019).

Denominación de la plaza: Técnico/a de Administración General.

Número de plazas: 3 (OEP 2019).

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Grupo/Subgrupo: A/A-1.

Titulación exigida: Título de Licenciado/a en Derecho, en Economía, en Ciencias Políticas, en Sociología, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Actuariales y Financieras, o Títulos de Grado equivalentes.

Sistema de selección: Oposición Libre.

Derechos de examen: 30 €.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (Resolución n.º 3434/2020 de 20 de julio, Base 5.2).

Fase única: Oposición.—(Valoración máxima 30 puntos).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos en cada uno de ellos para superar dichas pruebas selectivas.

1.—Primer ejercicio (test):

Consistirá en realizar una prueba tipo test con 90 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II del Anexo de la convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los del citado Anexo.

El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

2.—Segundo ejercicio (oral):

Consistirá en exponer oralmente, en sesión pública, cinco temas extraídos al azar por la persona aspirante entre los comprendidos en el Grupo II de materias específicas del Anexo de la convocatoria. Las personas candidatas deberán realizar el ejercicio en un plazo máximo de cincuenta minutos, a razón de diez minutos por tema. Igualmente, las personas aspirantes dispondrán de un período previo de preparación y reflexión de quince minutos, antes de iniciar su exposición ante el Tribunal para la realización de un esquema o guión de los temas a desarrollar.

La persona opositora deberá exponer los temas por orden de aparición en el programa. Asimismo, terminada la exposición de todos los temas, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, debiendo ésta contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen las personas integrantes del Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión.

3.—Tercer ejercicio (práctico):

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 3 horas, un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con los contenidos del Grupo II de materias específicas contenidas en el Anexo de la convocatoria. Durante su desarrollo, las personas aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de cuantos textos legales (no comentados doctrinal o jurisprudencialmente) consideren necesarios, y de los cuales deberán ir provistos al lugar señalado en la convocatoria.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por la persona aspirante, en sesión pública. El Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona opositora durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Puntuación final.

La puntuación definitiva se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas por las personas aprobadas en todos y cada uno de los ejercicios, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

La lista de personas aprobadas con sus respectivas calificaciones finales se publicará en la Sede Electrónica de la página web de la Corporación.

En caso de empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- b) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- c) Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
- d) En caso de persistir el empate, se resolverá atendiendo al sexo más subrepresentado en el Grupo/Subgrupo o Categoría Profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria, de acuerdo con el compromiso por la igualdad recogido en el Plan de Igualdad de Empresa de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Anexo
Grupo I
Materias comunes

1.—El concepto de Constitución. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. Principios que la inspiran. Valor normativo. Reforma constitucional.

2.—El Estado: Concepto y elementos. Formas de Estado. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Valores superiores del ordenamiento jurídico.

3.—Análisis del Título I de la Constitución Española de 1978: Los derechos fundamentales de la Constitución Española, los deberes constitucionales. Garantías y suspensión.

4.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. La tutela del Rey. El refrendo.

5.—Las Cortes Generales: Composición y funciones. Órganos y funcionamiento de las Cámaras. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes.

6.—Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

7.—El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidencia. Control parlamentario del Gobierno.

8.—La Administración Pública en la Constitución Española: Concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas. Relaciones entre el Gobierno y la Administración Pública.

9.—El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias. El Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.

10.—El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las Sentencias del Tribunal Constitucional.

11.—La representación política en España: Los partidos políticos. El sistema electoral español. Organización del sufragio y procedimiento electoral. La Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

12.—Organizaciones Sindicales y Empresariales en España: Principios fundamentales, régimen jurídico y estructura interna. Situación actual.

13.—La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de organización y actuación de la Administración Pública. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación. Especial referencia a los principios de jerarquía, eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación. Delegación de firma. Encomienda de gestión. La avocación.

14.—Organización administrativa. El órgano administrativo. Las relaciones interorgánicas. La Administración General del Estado: Órganos superiores y órganos periféricos. Las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Direcciones insulares.

15.—Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Estatutos de Autonomía; naturaleza jurídica y procedimiento de modificación.

16.—El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La ampliación de nuevas competencias. La financiación de las Comunidades Autónomas.

17.—Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Entidades Locales.

18.—El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

19.—Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza (I). El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. La Presidencia de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno: Composición y funciones. Responsabilidad del Consejo de Gobierno.

20.—Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza (II). El Consejo Consultivo. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas. El Consejo Audiovisual de Andalucía. El Consejo Económico y Social. El Tribunal Superior de Justicia.

21.—La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los/as Consejeros/as, Viceconsejeros/as, Directores/as Generales y Secretarios/as Generales Técnicos. La administración periférica de la Junta de Andalucía. La administración instrumental de la Junta de Andalucía.

22.—Regulación, organización y funcionamiento del sector público institucional. Especial referencia a las Entidades Locales.

23.—El Régimen local: Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites.

24.—La Unión Europea: Origen y evolución. La Unión económica y monetaria. Presupuesto de la Unión Europea.

25.—Instituciones comunitarias: Organización y competencias. El Comité de las Regiones.

26.—El Derecho Comunitario. Definición y características. Derecho primario y derecho derivado. Reglamentos y Directivas Comunitarias.

27.—La Administración Pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

28.—Fuentes del derecho administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo. La Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho. Los Tratados Internacionales. Jurisprudencia y la Doctrina científica.

29.—La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas emanadas del gobierno con fuerza de ley. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Supletoriedad del Derecho estatal.

30.—El reglamento: Concepto y clases. Jerarquía de los reglamentos. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

31.—La relación jurídica. Sujetos de la relación: Personas y clases de personas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. El Estatuto básico del ciudadano: Derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.

32.—El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión.

33.—La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

34.—La obligación de la Administración Pública de resolver. Contenido de la resolución expresa. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo.

35.—Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Los interesados: Derechos en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Los registros administrativos.

36.—Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Desistimiento, renuncia y caducidad. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

37.—La coacción administrativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

38.—Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

39.—La Jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: Las partes. Actos impugnables. Procedimientos. Sentencias: Ejecución. Régimen de recursos.

40.—El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales: Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Grupo II

Materias específicas

1.—Los contratos del sector público: Delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

2.—Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresariado: Capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

3.—La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección de la persona contratista: Procedimientos y formas de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos. Racionalización técnica de la contratación.

4.—Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

5.—El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obras.

6.—El contrato de suministros: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

7.—La contratación administrativa en las Entidades Locales. Especialidades de la aplicación de la Ley de contratos del sector público en el ámbito local. Organización administrativa de la contratación.

8.—El servicio público. Las formas de gestión de los servicios públicos. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales. El contrato de concesión de servicios.

9.—La expropiación forzosa: Concepto y naturaleza. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.

10.—La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

11.—La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

12.—Las formas de actividad administrativa en la esfera local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: Las licencias y autorizaciones administrativas. Comunicación previa y declaración responsable.

13.—El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: Tipología. El Dominio Público: Concepto, naturaleza y elementos. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

14.—El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

15.—Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Bienes de dominio público: Régimen de utilización. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Medios de tutela judiciales.

16.—Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

17.—El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El Estatuto de los vecinos. Derechos de las personas extranjeras.

18.—La organización municipal. Órganos necesarios: Alcaldía, Tenencias de Alcaldía, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

19.—Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias y atribuidas por delegación. Los servicios mínimos.

20.—La Provincia en el Régimen Local. Evolución histórica. La regulación constitucional de la provincia en España.

21.—Organización y competencias de la Provincia. La cooperación municipal.

22.—Otras entidades locales. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

23.—El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de las Concejalías y Alcaldías. Elección de Diputados/as Provinciales y la Presidencia de las Diputaciones provinciales.

24.—La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

25.—Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

26.—Las relaciones interadministrativas en la legislación de régimen local. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales.

27.—El Estatuto Básico del Empleado Público. Principales novedades que introduce en el régimen de función pública.

28.—El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico.

29.—El acceso a la función pública local: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público.

30.—Las situaciones administrativas del personal empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo.

31.—Derechos del personal empleado público. El Sistema de la Seguridad Social del Personal al Servicio de la Administración Local.

32.—Deberes del personal empleado público. Incompatibilidades, responsabilidad y régimen disciplinario.

33.—El personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional: Normativa reguladora. Subescalas y categorías. Funciones.

34.—El Derecho del Trabajo. Sistema de fuentes y principios informadores. Nociones generales en materia de prevención de riesgos laborales.

35.—El contrato de trabajo: Elementos. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Las prestaciones de la persona trabajadora y del empresariado.

36.—Modalidades de la contratación laboral.

37.—El salario: Concepto y naturaleza jurídica. Garantías del salario. La jornada de trabajo.

38.—Sindicación y representación. Los convenios colectivos. Conflictos colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio.

39.—Evolución histórica de la legislación urbanística española: Desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

40.—La ordenación territorial y ordenación urbanística. Naturaleza, formación, aprobación y efectos de los planes de Ordenación. Planeamiento General. Los Planes de Desarrollo.

41.—El régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación y calificación del suelo. Deberes y derechos de las personas propietarias. La distribución equitativa de los deberes y cargas del planeamiento. La valoración del suelo.

42.—La disciplina urbanística en Andalucía. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: Actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Infracciones y sanciones urbanísticas.

43.—Nociones generales de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Conceptualización básica.

44.—Nociones generales de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía. Conceptualización básica.

45.—Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria.

46.—La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

47.—Recursos de los municipios y de las provincias. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

48.—El Impuesto sobre bienes inmuebles. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

49.—El Impuesto sobre actividades económicas. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

50.—Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

51.—Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Regla de gasto de las Corporaciones Locales.

52.—El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

53.—La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Concepto, clases, financiación y tramitación.

54.—La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: Sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada.

55.—Cierre y liquidación del Presupuesto. Concepto. Cierre y liquidación del Presupuesto de Gasto. Cierre y liquidación del Presupuesto de Ingresos. Liquidación de presupuesto cerrado. Remanentes de créditos y remanentes de tesorería.

56.—El control interno de la gestión económico-presupuestaria local. La función interventora. La tesorería de las Entidades Locales. El control externo: El Tribunal de Cuentas y el control jurisdiccional.

57.—Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas.

58.—Principios generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

59.—La protección de datos de carácter personal: Principal normativa de aplicación. Especial referencia al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

60.—La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones Públicas y de la ciudadanía. La Sede electrónica. Registros y notificaciones electrónicas. Publicaciones electrónicas. El archivo electrónico.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Sevilla a 8 de octubre de 2021—El Secretario General (P.D. Resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-8626

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 232/2021. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420190009656.

De: Olga Montero Barreda.

Abogado: Rosario Cabello Lara.

Contra: José Antonio González Chacón.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 232/2021 a instancia de la parte actora Olga Montero Barreda contra José Antonio González Chacón sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 28 de julio de 2021 del tenor literal siguiente:

«Despachar ejecución por la vía de incidente de no readmisión a favor de doña Olga Montero Barreda, contra don José Antonio González Chacón.

Acuerdo: Citar a las partes a comparecencia que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado, número 8, sita en Avda. de la Buhaira s/n edificio Noga primera planta de esta capital, el próximo día 8 de noviembre de 2021 a las 9.05 horas, previniendo a las

mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.»

Y para que sirva de notificación al demandado José Antonio González Chacón actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-8554

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos / ceses en general 783/2019. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420190008752.

De: Diosdado Ramos Álvarez.

Contra: Sinergias de Vigilancia y Seguridad, S.A.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 783/2019 a instancia de la parte actora Diosdado Ramos Álvarez contra Sinergias de Vigilancia y Seguridad, S.A., sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente.

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2019.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Don Diosdado Ramos Álvarez, presentó demanda de frente a Sinergias de Vigilancia y Seguridad, S.A.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 783/2019.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 9 de noviembre de 2021 a las 11.15 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.
- Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Sinergias de Vigilancia y Seguridad, S.A. y Grupo RMD Seguridad actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-8524

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos / ceses en general 1124/2020. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420200012086.

De: Antonio Jesús Benítez Santos.

Contra: Ministerio Fiscal, Ayuntamiento Espartinas y Nova Híspalis, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1124/2020 se ha acordado citar a Nova Híspalis, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de noviembre de 2021 a las 10.30 h para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Nova Híspalis, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4219

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos / ceses en general 656/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180007087.

De: José Antonio Belloso Reyes.

Contra: Representaciones Encabe, S.L., Admor. Único María del Carmen Romero Ruiz) y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 656/2018 se ha acordado citar a Representaciones Encabe, S.L. y a su administradora única María del Carmen Romero Ruiz como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día el 10 de noviembre de 2021 a las 10.40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10.30 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio... debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Representaciones Encabe, y a su administradora única María del Carmen Romero Ruiz, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su publicación en la Sede Electrónica Judicial en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-7453

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos / ceses en general 566/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180006034.

De: José Manuel Gómez Garrido.

Contra: Hocklan Group Logistic, S.L., Hocklan Cargo, S.L., Fogasa, Domingo Javier López Montenegro Royo Admor. único Hocklan Cargo, S.L. y Esmeralda Heredia Amador Admor. único Hocklan Group Logistic, S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 566/2018 se ha acordado citar a Hocklan Group Logistic, S.L., (Esmeralda Heredia Amador Admor Único), Hocklan Cargo, S.L., (Admor. Único Domingo Javier López Montenegro Royo) como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo 11 de noviembre de 2021 a las 10.10 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10.00 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hocklan Group Logistic, S.L., (Esmeralda Heredia Amador Admor único), Hocklan Cargo, S.L., (Admor. único Domingo Javier López Montenegro Royo), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en la sede judicial electrónica.

En Sevilla a 12 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-562

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos / ceses en general 38/2020. Negociado: 1.
N.I.G.: 410914442020000246.
De: Doña Mara Sánchez Fernández.
Contra: Grupo Milano Beauty, S.L. y Fogasa.

En virtud de resolución del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia, en los autos número 38/2020 seguidos a instancias de Mara Sánchez Fernández contra Grupo Milano Beauty, S.L. y Fogasa sobre despido, se ha acordado citar a Grupo Milano Beauty, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de noviembre de 2021 a las 10.40 y 11.10 h, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Grupo Milano Beauty, S.L., para los actos de conciliación y, en su caso, juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 31 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-5379

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 680/2021. Negociado: 6.
N.I.G.: 4109144420190000757.
De: Gloria Rodríguez Burgos.
Abogado: María del Pilar Corchero González.
Contra: Juan Manuel Pérez García.

En virtud de lo acordado en los autos número 680/2021, seguidos a instancias de Gloria Rodríguez Burgos, contra Juan Manuel Pérez García, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha acordado citar a don Juan Manuel Pérez García, con DNI 71447110W, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de noviembre de 2021, a las 10.25 horas, para asistir a la comparecencia de incidente de ejecución que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado (Sala de Vistas n.º 12) sita en 1.ª planta del edificio Noga (Avda. de la Buhaira, 26 de Sevilla), debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a don Juan Manuel Pérez García para comparecencia de incidente de ejecución, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-5731

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144420180008402.
Tipo de procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional.
N.º autos: 773/2018. Negociado: RF.
Sobre: Materias Seguridad Social.
Demandante: Wilma Beatriz Rocca Cermeño
Demandado: TGSS, INSS, Ayuntamiento de Salteras y Fremap.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de Refuerzo del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 773/2018 a instancia de la parte actora doña Vilma Beatriz Rocca Cermeño contra TGSS, INSS, Ayuntamiento de Salteras y FREMAP sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha acordado citar a doña Vilma Beatriz Rocca Cermeño, como demandante por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 11 de noviembre de 2021 a las 9.20 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga n.º 26 y a las 9.30 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado decreto de fecha 2 de marzo de 2021.

Y para que sirva de notificación a la demandado doña Vilma Beatriz Rocca Cermeño, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-3960

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ordinario 38/2019. Negociado: LM.
N.I.G.: 4109144420190000322.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Francisco Galego Pérez.
Abogado: José Luis León Marcos.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 38/2019 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Francisco Galego Pérez sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social núm. 10.

Autos núm. 38/19.

Asunto: Cantidad.

Sentencia núm. 24/2021.

En Sevilla a 18 de enero de 2021.

Doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos entre la Fundación Laboral de la Construcción, como parte demandante, y la empresa Gallego López Francisco, como demandada, ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo.

Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Gallego López Francisco, condeno a ésta última a abonar a la entidad demandante la suma de 238,73 euros y al abono de los honorarios del letrado que ha intervenido en defensa y representación del demandante, hasta el límite de 600 euros.

Contra dicha resolución, en consideración a la cantidad reclamada, no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 25 de enero de 2020 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Galego Pérez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-5536

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 91/2021. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20170000404.

De: Don Alfredo Molina Sáenz de Tejada.

Abogada: Carmen Velasco Sánchez.

Contra: Gastroteca Tapas y Vinos, S.C., Cristina Robayo Autor y Carmen Robayo Autor.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 91/2021, a instancia de la parte actora don Alfredo Molina Sáenz de Tejada, contra Gastroteca Tapas y Vinos, S.C., Cristina Robayo Autor y Carmen Robayo Autor, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto despachando ejecución de fecha 15 de abril de 2021 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva.

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Gastroteca Tapas y Vinos, S.C., con responsabilidad solidaria de Cristina Robayo Autor y Carmen Robayo Autor por la cuantía de 948,93 euros de principal (862,66 euros más 86,27 euros en concepto de intereses por mora) y de 189,78 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

«Parte dispositiva.

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Gastroteca Tapas y Vinos, S.C., Cristina Robayo Autor y Carmen Robayo Autor, en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 948,93 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 189,78 €, a favor del ejecutante don Alfredo Molina Sáenz de Tejada, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Signaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener. Frente a la AET...y para su efectividad se da la oportuna orden telemática.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes

inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad o localización de la ejecutada o localización de la misma.

Respecto de Gastroteca Tapas y Vinos, S.C. y Cristina Robayo Autor librese oficio a la entidad bancaria BBVA, S.A., que deberá retener de inmediato saldos y demás derechos derivados de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que dicho ejecutado mantenga o pueda contratar con su entidad, hasta cubrir las cantidades por las que se sigue esta ejecución; y en concreto sobre la cuenta.

Respecto de Carmen Robayo Autor, librese oficio a la entidad bancaria Bankia, S.A., que deberá retener de inmediato saldos y demás derechos derivados de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que dicho ejecutado mantenga o pueda contratar con su entidad, hasta cubrir las cantidades por las que se sigue esta ejecución; y en concreto sobre la cuenta.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Santander 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Gastroteca Tapas y Vinos, S.C. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-5546

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180008079.

Procedimiento: 751/2018. Negociado: RF.

De: Juan Antonio Atienza Valiente.

Contra: Inttersa Proyectos y Ejecución y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia en la Adscripción Territorial de Refuerzo en el Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 751/18 seguidos a instancia de Inttersa Proyectos y Ejecución se ha dictado sentencia el día 15 de junio de 2021.

Se pone en conocimiento de Inttersa Proyectos y Ejecución que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Inttersa Proyectos y Ejecución con CIF B91,,,,,,87, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-5535

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144420200011185.

Procedimiento: 147/21.

Ejecución N.º: 147/2021. Negociado: 1.

De: Don Miguel Lozano Díaz.

Contra: Fogasa y Despromecanic, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 147/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Miguel Lozano Díaz contra Fogasa y Despromecanic, S.L., en la que con fecha 25 de junio de 2021 se ha dictado auto y dior que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

En Sevilla a 24 de junio de 2021.

Parte dispositiva

Se acuerda dar orden general de ejecución instado por Miguel Lozano Díaz contra Despromecanic, S.L., procédase por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado a citar a las partes a comparecencia por la vía de incidente de no readmisión, en los términos previstos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 11 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

En Sevilla a 24 de junio de 2021.

Se convoca para comparecer a las partes litigantes en incidente de no readmisión y al Fondo de Garantía Salarial para el próximo día 11 de noviembre de 2021 a las 9.10 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de la Buhaira, Edif. Noga, 1.ª planta advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, SS. Ilma. estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo las empresas demandadas o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Si alguna de las partes interesara documental anticipada, deberá hacerlo en el plazo de los diez días anteriores a la fecha señalada, para que pueda llevarse a efecto.

Esta diligencia es recurrible en reposición ante la Letrada de la Administración de Justicia que la dicta, a instancia de parte, por medio de escrito, en el que se citará la disposición que se considere infringida, presentado en el Registro en los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Despromecanic, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 25 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-5820

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 982/2018. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420180010667.

De: Don Antonio Ocaña Jiménez.

Abogado: Fernando Andrés Yelamos Navarro.

Contra: Caligari Films S.A., Entreolivos Fiction Factory S.L., Seahope S.L., Green Light Entertainment S.L., Alberto Gálvez Sáez Adm. Conc. Caligari y Fogasa.

Abogado: Alberto Gálvez Sáez.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 982/2018 a instancia de la parte actora don Antonio Ocaña Jiménez Contra Caligari Films S.A., Entreolivos Fiction Factory S.L., Seahope S.L., Green Light Entertainment S.L., Alberto Gálvez Sáez Adm. Conc. Caligari y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 7 de junio de 2021 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Antonio Ocaña Jiménez contra Caligari Films S.A., declarada en concurso, Green Light Entertainment S.L., Seahope S.L. y Entreolivos Fiction Factory S.L., en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, y asimismo declaro extinguida la relación laboral a fecha de 31 de agosto de 2018, condenando a estar y pasar por esta declaración debiendo abonar las empresas al actor, en forma solidaria, la cantidad de 5.824,17 euros en concepto de indemnización por despido.

Así mismo debo condenar y condeno a que abonen, en forma solidaria a don Antonio Ocaña Jiménez la suma de 5.008,55 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones 4071-0000-65-0982-18 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012- 74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Caligari Films S.A., Entreolivos Fiction Factory S.L., Seahope SL y Green Light Entertainment SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-5376

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 1052/2018 Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420180011431.

De: Don Félix José Díaz Ceballos.

Abogado: José Antonio Ligenfert Maraver.

Contra: Permutrans Sevilla S.L.U. y Fogasa.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1052/2018 a instancia de la parte actora don Félix José Díaz Ceballos contra Permutrans Sevilla S.L.U. y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 27 de mayo de 2021 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por don Félix José Díaz Ceballos contra Permutrans Sevilla S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 3470,19 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones ES 55 4071-0000-65-1052-18 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, se deberá realizar en idéntica cuenta, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Permutrans Sevilla S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

15W-5167

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 1086/2018 Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420180011782.

De: Don Ángel Romero Méndez.

Abogado: María Belén Castilla Aguilucho.

Contra: Red Dimensiona S.L. y Constructora San José, S.A.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1086/2018 a instancia de la parte actora don Ángel Romero Méndez contra Red Dimensiona S.L. y Constructora San José, S.A. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 27 de mayo de 2021 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Ángel Romero Méndez contra Red Dimensiona S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 5372,32 € euros, respondiendo solidariamente del abono de 3905,95 € euros la empresa Constructora San José S.A.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones 4071-0000-65-1086-18 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Y para que sirva de notificación al demandado Red Dimensiona S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

15W-5172

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno: En uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía 507 de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Único.— Aprobar definitivamente la modificación de los artículos 28, 30, 31, 33, la disposición derogatoria única, la disposición final única así como la incorporación de la exposición de motivos del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar Municipal de la Ciudad de Sevilla aprobado por unanimidad en la sesión plenaria del Consejo Escolar Municipal de Sevilla celebrada el 14 de marzo de 2012 y por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2012 siendo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 64, de 19 de marzo de 2013, cuya redacción queda como sigue:

Artículo 28.

28.1.— El Pleno del Consejo Escolar Municipal de Sevilla se reunirá, al menos, tres veces al año con carácter ordinario. Podrá ser convocado con carácter extraordinario cuando lo decida la Presidencia del Consejo Escolar Municipal a iniciativa propia o cuando así lo solicite la mitad más uno de sus miembros. El Consejo Escolar Municipal se reunirá previa convocatoria personal de sus miembros.

28.2.— Las sesiones del Pleno y, en su caso, de la Comisión Permanente serán convocadas por la Presidencia. Las sesiones ordinarias del Pleno habrán de serlo con dos semanas de antelación y las de la Comisión Permanente con siete días de antelación como mínimo. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación mínima de siete días para el Pleno y 72 horas para la Comisión Permanente. En caso de urgencia, el Pleno y la Comisión Permanente podrán ser convocados con 24 horas de antelación. En este supuesto, la Presidencia someterá al Consejo las razones que han motivado la convocatoria extraordinaria y, en su caso, urgente.

28.3.— La convocatoria deberá contener el orden del día, la fecha, hora y lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente de los asuntos a tratar. La convocatoria deberá indicar el procedimiento y el lugar en donde pueda consultarse dicha documentación. La convocatoria se hará mediante correo certificado, correo electrónico o, en casos urgentes por teléfono u otros medios tecnológicos o telemáticos, o mediante entrega en mano.

28.4.— El Orden del Día, que será fijado por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las propuestas de los Consejeros y Consejeras, realizados en tiempo y forma, no podrá modificarse, salvo que, estando presente todos los miembros del órgano que se trate, se adopte la decisión al respecto por mayoría absoluta.

28.5.— El Pleno también será convocado cuando lo solicite mediante escrito razonado y debidamente rubricado por al menos un tercio de sus componentes en el plazo de 30 días.

28.6.— Las sesiones del Consejo Escolar podrán celebrarse excepcionalmente de forma no presencial, a través de los medios electrónicos disponibles, telemáticos o virtuales, que permitan la identificación de los participantes, poder expresar sus opiniones respecto a los puntos del orden del día de la convocatoria y emitir su voto. En las sesiones no presenciales, la convocatoria tendrá que incluir la forma de desarrollar la sesión, el medio electrónico que se va a utilizar, la forma de participar en los debates y deliberaciones, el medio para emitir el voto y el período de tiempo durante el que se podrá votar, garantizando en todo caso la identidad del emisor y la confidencialidad de su voto cuando se trate de una votación secreta.

28.7.— El desarrollo de la sesión no presencial tendrá carácter síncrono, de manera que todos los miembros del órgano colegiado asistan a la sesión virtual al mismo tiempo mediante cualquier sistema telemático que permita la autenticación de las personas intervinientes y la comunicación entre ellas.

.../...

Artículo 30.

30.1.— En las reuniones presenciales, la Presidencia dirigirá los debates de cada sesión, concediendo o retirando la palabra en función del orden de peticiones y el tiempo que establezca para las intervenciones, mantendrá el orden de las deliberaciones y en general la regularidad y buen funcionamiento del órgano colegiado.

30.2.— En las reuniones no presenciales, habrá, para cada punto del orden del día, un foro y un periodo de tiempo en el que los miembros del Consejo Escolar pueden expresar su opinión respecto a la documentación facilitada en la convocatoria o pronunciarse sobre la opinión expresada por otro miembro del Consejo Escolar. Terminado el periodo de tiempo indicado anteriormente, la Presidencia estudiará las intervenciones y formulará la propuesta de cada uno de los puntos del orden del día que será sometida a votación.

.../...

Artículo 31.

31.1.— El espíritu de consenso presidirá los acuerdos que, en caso necesario, se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, salvo que alguna disposición exija mayoría cualificada.

31.2.— En las sesiones presenciales el voto es personal e indelegable. No se admitirá el voto por correo u otro medio de comunicación.

31.3.— En las sesiones no presenciales, el voto en el Consejo Escolar es personal e indelegable. La emisión del voto a cada uno de los puntos del orden del día puede hacerse durante la misma sesión o mediante el sistema telemático que se establezca y que estará activo en un periodo de tiempo fijado.

.../...

Artículo 33.

33.1.— Cualquier Consejero o Consejera podrá requerir que conste, expresamente, en acta, su parecer contrario a cualquier acuerdo.

33.2.— Asimismo, podrá presentar voto particular contra el acuerdo de la mayoría, siempre que sea antes de levantarse la sesión, entregándolo por escrito a la Secretaría para su incorporación al Acta.

33.3.— Los Consejeros que hubiesen votado en contra podrán adherirse al voto particular o redactar el suyo propio.

33.4.— De cada sesión, se levantará acta en la que se indicarán los asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo, los puntos del orden del día, las propuestas sometidas a votación en cada uno de dichos puntos, la forma y el resultado de las votaciones, y la redacción definitiva de los acuerdos adoptados. En las sesiones no presenciales, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la Presidencia.

.../...

Disposición derogatoria única.

Quedan derogados los artículos 28, 30, 31 y 33 del anterior Reglamento de Régimen Interior que fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2012 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 64, de 19 de marzo de 2013.

Disposición final única.

El presente Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar municipal de Sevilla entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Exposición de motivos.

El Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar Municipal (CEM), fue aprobado por unanimidad en la sesión plenaria del Consejo Escolar Municipal de Sevilla celebrada el 14 de marzo de 2012 y por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2012 siendo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm.: 64, de 19 de marzo de 2013.

El día 6 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Escolar Municipal aprobó por unanimidad la modificación de los artículos 28,30,31 y 33 del Reglamento con el objeto de dar cabida a la participación y toma de las decisiones de los Consejeros y Consejeras que integran el Consejo Escolar Municipal de manera no presencial, todo ello de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, así como la disposición derogatoria y final del mismo.

La inserción de la manera no presencial o celebración telemática ha sido motivada por la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de las consecuencias que sobre todo en el ámbito educativo se están produciendo a consecuencia de la pandemia internacional provocada por la COVID-19.

La modificación del reglamento trata de adaptarse a la nueva realidad social a la que se aplica.

Para ello el Reglamento de régimen interior trata de conseguir los siguientes objetivos:

- Incrementar los mecanismos de participación por parte de los miembros del Consejo Escolar Municipal.
 - Mejorar la transparencia en la toma de decisiones.
 - Evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.
 - Garantizar y regular el derecho a la participación en el Consejo Escolar Municipal de todos sus Consejeros y Consejeras.
- I. La modificación pretende conseguir que el Consejo Escolar Municipal, sea un instrumento de participación democrática en la gestión educativa que afecte al municipio y órgano de asesoramiento a la Administración competente, se estructura en un Título Preliminar, que define el alcance del Reglamento, dos Títulos con un total de 37 artículos, 4 disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una final, concretando su entrada en vigor.
 - II. El Título I se dedica a regular la composición y funciones de cada uno de los órganos que componen o en el que se puede constituir el Consejo Escolar.
 - III. El Título II regula las normas de funcionamiento del Consejo Escolar Municipal. En cuanto al funcionamiento es donde se observan las modificaciones llevadas a cabo en el mismo, concretamente, en los artículos 28, 30, 31 y 33 incorporando las sesiones no presenciales, así como hacer efectivo el voto telemático, ante la necesidad de incorporar las nuevas tecnologías no solo por imposición legal sino por la situación de pandemia que estamos atravesando y la cual está limitando la movilidad.

Se matiza tanto en la disposición adicional cuarta como en la transitoria primera que se deberá garantizar, en todo caso, la representación equilibrada de hombres y mujeres.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2021.—La Delegada de Educación, María Luisa Gómez Castaño. El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-8190

SEVILLA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla de fecha 10 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria del I Concurso de Imagen Gráfica y Eslogan para la Campaña conmemorativa del 8-Marzo, Día Internacional de las Mujeres del año 2022.

BDNS (Identif.): 589396.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589396>

Primero: *Beneficiarios.*

Centros educativos oficiales de la ciudad de Sevilla que impartan e incluyan en su catálogo formativo enseñanzas en materia de diseño gráfico y otras disciplinas artísticas y creativas estrechamente relacionadas con el diseño gráfico (dibujo, ilustraciones, etc.), tanto en niveles educativos de Ciclo Formativo de Grado Medio y Ciclo Formativo de Grado Superior, como de Grado Universitario y Enseñanzas de Régimen Especial (Artes Plásticas y Diseño).

Segundo: *Finalidad.*

Este Concurso pretende promocionar, dentro del ámbito estudiantil, la igualdad entre mujeres y hombres, así como la lucha contra la violencia de género en todas sus manifestaciones.

De entre los conjuntos de imagen+eslogan que se reciban, la propuesta creativa y de diseño que sea seleccionada ganadora y, por tanto, premiada, será utilizada por el Ayuntamiento de Sevilla en la campaña de sensibilización que se desarrollará el próximo año 2022, en conmemoración del 8 de Marzo, Día Internacional de las Mujeres.

Tercero: *Bases reguladoras:*

Convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla de fecha 10 de septiembre de 2021.

Cuarto: *Importe.*

Se otorgarán a los Centros de Enseñanza ganadores los siguientes premios, en base a las puntuaciones obtenidas conforme a los criterios de valoración recogidos en la Base Décima de la Convocatoria:

Primer premio: 1.000 €.
Segundo premio: 500 €.
Tercer premio: 250 €.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo para presentar candidaturas comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El plazo para presentar candidaturas finalizará el 15 de diciembre de 2021.

En Sevilla a 5 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio de la Mujer, Ricardo Martínez Cabadas.

8W-8610

ALMADÉN DE LA PLATA

Don José Carlos Raigada Barrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 6 de septiembre de 2021, se ha aprobado por resolución de la Alcaldía número 341, la resolución que literalmente transcrita es del siguiente tenor:

«APROBACIÓN FUNCIONAMIENTO PARA SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS DE ALMADÉN DE LA PLATA»

Visto que este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en 11 de diciembre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de acceso y permanencia de emprendedores/as y empresas en el Centro Empresarial de Almadén de La Plata, el cual ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias de tipo alguna durante el plazo de exposición de información pública.

Visto igualmente, el Convenio de colaboración suscrito entre Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, y el Ayuntamiento de Almadén de la Plata para el impulso del emprendimiento, el trabajo autónomo y la economía social.

Resultando que el Ayuntamiento de Almadén de la Plata tiene entre sus fines la promoción económica de las empresas locales, con un enfoque prioritario de reequilibrio territorial, a través de la realización de actuaciones en los ámbitos de infraestructuras empresariales, en el fomento de la innovación y de la competitividad de la Pymes y el espíritu emprendedor, entre otras, teniendo en cuenta las dificultades actuales por las que atraviesan las empresas para abrirse camino en el mercado.

Visto que el centro cuenta con espacios, a modo de incubadoras empresariales, destinados a apoyar a los emprendedores y empresarios tanto en la puesta en marcha como en la consolidación de sus proyectos empresariales. Por lo tanto el objetivo base es que sirvan como instrumento al servicio de las Pymes y emprendedores del municipio, de modo que contribuyan a consolidar y diversificar el tejido empresarial.

Y visto que se hace necesario regular su funcionamiento para la selección de adjudicatarios de oficinas en arrendamiento, como consecuencia de la cesión del uso de las oficinas que se realizará en régimen de alquiler.

En base a lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de la facultad otorgada por la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, disposición final primera del Reglamento de Acceso y Permanencia de Emprendedores/as y empresas en el Centro Empresarial de Almadén de la Plata y, demás disposiciones y normas jurídicas que le son de aplicación, viene a resolver:

Primero.— Objeto de la convocatoria.

Tiene por objeto regular la selección de adjudicatarios como consecuencia de la cesión de uso de las oficinas en régimen de alquiler, destinada a emprendedores con la finalidad de apoyar e impulsar la promoción económica empresarial y la creación de empleo en Almadén de la Plata.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de entrada en el registro municipal, siempre que el proyecto de empresa sea valorado positivamente por la Comisión, integrada por dos representantes de Andalucía Emprende y dos del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

De cualquier forma, la primera convocatoria de adjudicación se hará a través de un concurso de emprendedores, cuyas bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios Municipal, y cuyos proyectos de valorarán igualmente por la Comisión integrada por dos representantes de Andalucía Emprende y dos del Ayuntamiento de Almadén de la Plata. El/los emprendedor/es ganador/es de este concurso ocupará/n un despacho cedido en uso, y tras un máximo de 6 meses, si desean continuar e el centro, deberán constituirse legalmente como empresa (persona física o jurídica) tal y como aparece reflejado en el Reglamento de funcionamiento del Vivero de Empresas y en el apartado sexto de esta resolución.

Si la adjudicación a emprendedores mediante preincubación quedara desierta, o no se cubrieran las oficinas disponibles, se procedería a ofertar estas oficinas en régimen de incubación y en un tercer lugar régimen de alquiler a empresas ya constituidas, demandantes de las mismas.

El centro dispone de seis despachos, de los cuales el Ayuntamiento de Almadén de la Plata se reserva tres de ellos para el desarrollo de sus actividades, de uno o varios puestos a modo de incubadoras empresariales. Los servicios que se ofrecen además de los espacios comunes que aparecen en el Reglamento, son:

- Básicos: Mobiliario, luz, acceso a internet.
- Uso de zonas comunes y aulas de formación (Cuando no estén siendo utilizadas por el ayuntamiento).
- Asesoramiento técnico por los técnicos de Andalucía Emprende, a través de la tutorización de su proyecto hasta la puesta en marcha o consolidación de su empresa.

Segundo.— Beneficiarios y requisitos previos.

Podrán ser usuarios/as de las oficinas/despachos sitas en el Centro Empresarial todas las personas residentes en la provincia de Sevilla emprendedores/as y/o empresarios/as sin que pueda prevalecer discriminación alguna por sexo, raza, religión, opinión o cualquiera otra circunstancia de tipo personal o social. Así, la prioridad para la ocupación de un despacho en el vivero de empresas será:

1. Personas que tengan una idea de negocio e interesadas en llevar a cabo un proyecto empresarial y en participar en los programas de apoyo y potenciación del tejido empresarial a través de los servicios de información, asesoramiento técnico, administrativo y de gestión que ofrecerá Andalucía Emprende y el Ayuntamiento de Almadén de la Plata, a través de un contrato de pre-incubación.

2. Personas emprendedoras con una idea de negocio, válida y viable para poner en marcha en la localidad de Almadén de la Plata, o empresas legalmente constituidas con un nuevo proyecto que implique una nueva línea de actividad o que incluyan ideas innovadoras en productos, procesos de producción o servicios que contribuyan a la riqueza y empleo del municipio. Ambos perfiles interesados en los programas de apoyo y potenciación del tejido empresarial a través de los servicios de información, asesoramiento técnico, administrativo y de gestión ofrecido por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata y Andalucía Emprende. La cesión de oficinas se llevará a cabo a través de un contrato de incubación.

3. Aquellas empresas o autónomos interesados ocupar una de las oficinas del Vivero de empresas a través de un contrato de alquiler, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estén dados de alta al menos 6 meses a contar desde el inicio de la actividad hasta la fecha de presentación de la solicitud. Se considerará como fecha de inicio de la actividad, la fecha de alta en el censo del IAE (modelos 036/037). Esta limitación podrá ser reconsiderada en casos excepcionales, siempre que la naturaleza de la actividad, el perfil de los solicitantes o las valoraciones de la comisión de gestión así lo aconsejen. En caso de que existan varias solicitudes aquellas que se acomoden a la limitación de 6 meses.
- Estar al corriente en las obligaciones de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda autonómica.
- Desarrollar una actividad empresarial que requiera una oficina para el desarrollo de la actividad.
- No desarrollar actividades ruidosas, nocivas, insalubres o peligrosas que perjudiquen el medio ambiente o entorno local.

Tercero.— Convocatoria, presentación de solicitudes, documentación y subsanación y mejora de solicitudes.

– Se establecerá un proceso abierto de presentación de solicitudes, de su estudio y valoración para su admisión en el centro empresarial. No obstante se establece una convocatoria inicial de Concurso de Emprendedores, otorgando un plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases para la cobertura inicial de los espacios/ despachos.

En ambos casos el órgano competente para resolver es la Comisión creada a tal fin, compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de Almadén de la Plata y dos de Andalucía Emprende.

La solicitud de admisión (Anexo I) estará a disposición de los interesados/as en el registro del Ayuntamiento, así como en la página web www.almadendelaplata.es

– Las solicitudes deberán presentarse junto con la documentación requerida en el registro del Ayuntamiento. Las solicitudes irán dirigidas al Alcalde o la persona en la que delegue.

A) Documentación a presentar para contratos en régimen de incubación o alquiler:

- Impreso de solicitud documentado y firmado (Anexo I)
- En el caso de las personas físicas, copia del DNI. En el caso de personas jurídicas, copia de la escritura de poder o documento acreditativo de la representación legal e identidad del solicitante así como copia de la escritura de constitución de la empresa. (ciudadanos extranjeros: de la UE, NIE; los ciudadanos extracomunitarios, además del NIE permiso de trabajo que corresponda)
- Plan de empresa Modelo 036/037 donde conste fecha de inicio de la actividad.
- Alta en el régimen de Seguridad Social que corresponda (general o autónomos) de todos los trabajadores, incluidos los socios y/o promotores.
- Informe de vida laboral del promotor o promotores y de los trabajadores.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa o persona física que acredite que la misma está al corriente de pago de todo tipo de obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y con la Seguridad Social (Se incluye en la solicitud)
- Cualquier otro documento que se estime oportuno a criterio de la Comisión de Gestión.

B) Para todas aquellas personas físicas que tengan una iniciativa pero aún no estén dadas de alta como empresas/ autónomos:

- Impreso de solicitud cumplimentado y firmado (Anexo II)
- Fotocopia del DNI del promotor/es. (Ciudadanos extranjeros: de la UE, NIE; los ciudadanos extracomunitarios, además del NIE, permiso de trabajo que corresponda).
- Currículum vitae del promotor/es.
- Breve descripción de la idea de negocio que pretende crear.

Subsanación o mejora de solicitudes. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre subsanación y mejora de la solicitud, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Cuarto.— Valoración de solicitudes.

La Comisión elegirá inicialmente los mejores proyectos para instalarse en el Vivero de Empresas. Posteriormente, y siempre que existan vacantes de oficinas/despachos, las solicitudes se atenderán por riguroso orden de entrada en el registro municipal, siempre que el proyecto de empresa sea valorado positivamente por la Comisión.

Quinto.— Resolución del proceso selectivo.

– Resolución. Una vez evaluados los proyectos presentados, el Ayuntamiento de Almadén de la Plata para su estimación o desestimación, procederá a dictar la correspondiente lista provisional. Se concederá un plazo de 10 días naturales desde su publicación para interponer reclamaciones. La resolución definitiva de los admitidos y excluidos se emitirá en el plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la finalización del plazo anterior.

– Notificación. Adjudicado y notificado el espacio, el usuario/a se comprometerá y aceptará el cumplimiento del Reglamento de Acceso y Permanencia, así como a firmar acta de recepción de inventario donde se relacionan los bienes muebles básicos con los que está dotado cada espacio y que se ponen a disposición del mismo. En caso de incomparecencia, el ayuntamiento de Almadén de la Plata, podrá notificar con un plazo máximo de 10 días hábiles para la firma de los documentos anteriores, perdiendo cualquier derecho en caso de no realizarlo en ese plazo.

Sexto.— Periodo de permanencia.

El contrato de preincubación tendrá una duración de 3 meses, con posibilidad de prórroga de otros 3 meses más.

El plazo de duración de uso de los despachos por parte de empresas con contratos de incubación (persona física o jurídica) será de 6 meses, con prórrogas semestrales hasta un máximo de 24 meses a contar desde la firma del contrato. Cada prórroga se solicitará de

forma expresa, con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento. El Ayuntamiento evaluará la necesidad de permanencia, basada en el seguimiento y evaluación de la empresa durante su estancia en el centro y en la demanda existente de despachos. Transcurrido ese tiempo la empresa deberá abandonar el espacio cedido, dejándolo libre, sin necesidad de requerimiento y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor y en condiciones normales de uso. En caso contrario se podrán llevar a cabo cuantas actuaciones administrativas y/o judiciales procedan para llevar a cabo el desalojo. El uso de los despachos del Centro conllevará la obligación de abonar la renta que se pacte entre las partes.

Se dará un plazo de 6 meses, durante el cual se afianzará su idea de negocio. Una vez pasado este periodo, la empresa en cuestión empezará a abonar la cuota mensual establecida por contrato.

Las empresas legalmente constituidas que adquieran una oficina/despacho en régimen de alquiler, lo harán mediante la firma de un contrato de arrendamiento, el cual se prorrogará tantas veces como consideren ambas partes. Siempre y cuando no haya demanda de ocupación por parte de nuevos emprendedores. En tal caso deberá abandonar la oficina en el plazo máximo de un mes desde la notificación de abandono por parte del Ayuntamiento.

Séptimo.— Precio.

El precio estipulado una vez concluido el periodo de los primeros 6 meses de incubación será de 100,00 € al mes por despacho ocupado.

Oficina B situada en la planta primera de 24,55 m²

Oficina C situada en la planta primera de 24,05 m²

Al inicio de la actividad se abonará una fianza por valor de una mensualidad que será devuelta al abandonar el despacho una vez evaluado el estado del despacho por parte de la Comisión.

Octavo.— Proyectos en espera y asignación de solicitudes.

En el caso de que una empresa o promotor renuncie a instalarse, una vez haya sido autorizado su uso, perderá todos sus derechos, pasando a autorizarse el uso de la oficina al proyecto que aparezca en primer lugar entre los que integren la «Bolsa de Proyectos en Espera», de conformidad con lo establecido en la base siguiente. La renuncia deberá presentarse por escrito.

Noveno.— Proyectos en espera y asignación de solicitudes.

En relación a las solicitudes de emprendedores y empresas que no hayan sido propuestas para la adjudicación de despachos, por encontrarse ocupados, se integran en una bolsa de proyectos en espera. La bolsa se configurará en función de la fecha de presentación de solicitudes. Producida una vacante se recurrirá a esta bolsa para cubrirla respetando el orden de presentación de solicitudes y siempre que se sigan cumpliendo los requisitos de la presente convocatoria.

Décimo.— Variaciones y cambios de empresa.

Las variaciones en la forma jurídica, delegación de poderes, cambios sustantivos del paquete accionario, ampliaciones o variaciones del objeto de la sociedad, serán notificadas por escrito al Ayuntamiento por cualquiera de los medios establecidos al efecto. Asimismo cualquier cambio que altere las circunstancias determinantes de la resolución positiva para el uso de los espacios, determinará la anulación de la autorización desde el momento en que se tenga conocimiento de dichas circunstancias.

Queda prohibido subarrendar o ceder los despachos a terceros.

Derechos del beneficiario: El beneficiario tendrá derecho a ocupar un despacho en el Centro Empresarial dotado con mobiliario básico, luz y conexión a Internet.

Obligaciones del beneficiario:

- La limpieza y mantenimiento de los despachos será responsabilidad del beneficiario.
- El beneficiario deberá comunicar cualquier anomalía que se produzca en el despacho.
- El beneficiario deberá abonar el importe del alquiler estipulado.

En caso de pérdida o sustracción de cualquier elemento que se guarde en el despacho será responsabilidad del beneficiario.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones conllevará la revocación del contrato de alquiler, así como la pérdida de la fianza.

Se podrá ceder espacios gratuitos a las Asociaciones de Almadén de la Plata sin ánimo de lucro cuando haya despachos vacíos o se justifique la necesidad para un bien común.

ANEXO I

FICHA DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN OFICINAS DEL VIVERO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA:
EMPRESAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS (PERSONA FÍSICA O JURÍDICA)

Datos de la empresa solicitante.

Nombre o razón social

N.I.F Domicilio social C.P

Localidad Tlf

Forma jurídica Fecha de constitución

Actividad

Nueva creación: SÍ/NO

Nº de trabajadores Facturación

Persona de contacto.

Nombre y apellidos

Teléfono Correo electrónico.....

Expone:

Que estando interesado en la ocupación de un local en el vivero de empresas de Almadén de la Plata, junto con los servicios que incorpora, desea se proceda al estudio de la presente petición, comprometiéndose a facilitar cuantos datos le sean requeridos para el mejor análisis del correspondiente expediente.

Y, en su caso, declaro:

_____ Que mi empresa se encuentra al corriente de pago de todo tipo de obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y con la Seguridad Social.

En Almadén de la Plata a de de 2021

Firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA.

ANEXO II

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE PUESTOS DE PREINCUBACIÓN EN EL VIVERO DE EMPRESAS

DATOS DE LOS SOLICITANTES (GRUPO PROMOTOR)	
Apellidos/Nombre: D.N.I./ N.I.E.: Domicilio a efectos de notificación: C.P.: Población: Teléfonos de contacto.: E-mail:	Sexo: Provincia
Apellidos/Nombre: D.N.I./ N.I.E.: Domicilio a efectos de notificación: C.P.: Población: Teléfonos de contacto.: E-mail:	Sexo: Provincia
Apellidos/Nombre: D.N.I./ N.I.E.: Domicilio a efectos de notificación: C.P.: Población: Teléfonos de contacto.: E-mail:	Sexo: Provincia
Apellidos/Nombre: D.N.I./ N.I.E.: Domicilio a efectos de notificación: C.P.: Población: Teléfonos de contacto.: E-mail:	Sexo: Provincia
DATOS DE LA IDEA DE NEGOCIO Y/O PROYECTO EMPRESARIAL	
Nombre de su idea y/o proyecto empresarial:	
Describa brevemente la idea y/o proyecto empresarial a poner en marcha y su carácter innovador y diferenciador:	
La iniciativa empresarial se llevará a cabo: De forma individual. De forma grupal. Detalle nombre y apellidos del resto de promotores:	
¿En qué fase diría que se encuentra su idea y/o proyecto empresarial? Fase I: Sólo tengo la idea. Fase II: Descripción del producto y/o servicios, del cliente tipo, de la competencia, etc. Fase III: En trámite de constitución.	

¿Qué forma jurídica revestirá su empresa?	
Aún no sé	E. Individual
SC/CB	SL
SLL	SA
SAL	Cooperativa andaluza
Otra, detallar:	
Detalle cuándo tiene previsto poner su empresa en marcha:	
A corto plazo (0 - 3 meses)	
A medio plazo (3 - 6 meses)	
DOCUMENTO A APORTAR (marque con una x lo aportado):	

- Modelo de solicitud, según Anexo II debidamente cumplimentada y firmada por el/los solicitante/s.
- Acreditación de la personalidad del solicitante/s mediante fotocopia compulsada del DNI o NIE.
- Currículum del promotor / promotores de la iniciativa empresarial.
- Informe de vida laboral del solicitante o solicitantes, que podrá ser requerido en cualquier otro momento durante la vigencia de la autorización.
- Modelo de Declaración responsable de no haberse iniciado la actividad. Este documento podrá ser requerido, además de en el momento de la presentación de la solicitud, en cualquier otro durante la vigencia de la autorización.
- Modelo de Declaración responsable de no haber sido titulares de otra autorización de uso en ésta o en cualquier otra preincubadora para la misma iniciativa empresarial.

En caso de solicitud presentada por varias personas físicas de manera conjunta, se designa como representante del resto de solicitantes con los que concurra, a D/D.^a con DNI/NIE, con quien se entenderán las actuaciones sucesivas conforme a lo previsto en la base quinta de la presente convocatoria.

Expone:

Que estando interesado en la ocupación de un local en el vivero de empresas de Almadén de la Plata, junto con los servicios que incorpora, desea se proceda al estudio de la presente petición, comprometiéndose a facilitar cuantos datos le sean requeridos para el mejor análisis del correspondiente expediente.

En Almadén de la Plata a de de 2021

Firma.

En Almadén de la Plata a 6 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Carlos Raigada Barrero.

8W-8531

ALMENSILLA

Corrección de errores

Doña Agripina Cabello Benitez, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Asunto: *Rectificación error material resolución n.º 798/2021, de 24 de septiembre, por la que se aprueban las bases que regulan la contratación y formación de una bolsa de empleo de diverso personal de oficios, laboral temporal, dentro de la línea 5 del programa de empleo y apoyo empresarial del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.*

Visto que mediante resolución de Alcaldía n.º 798/2021, de 24 de septiembre, se aprobaron las bases que regulan la contratación y formación de una bolsa de empleo de diverso personal de oficios, laboral temporal para la ejecución de la Línea 5 dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 230, de 4 de octubre de 2021.

Visto que se ha constatado un error en la tabla incluida en la Base 1.^a de las bases de la convocatoria relativo a los puestos ofertados de peones de limpieza en el siguiente sentido: en lugar de 4 puestos de peones de limpieza con una duración de contrato de 8 meses a media jornada, serían 2 puestos, a lo que se debe de adicionar 2 peones de limpieza viaria con una duración de contrato de 3 meses a jornada completa.

Considerando que se trata de un error material de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar en el sentido indicado.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente resuelvo.

Primero.—Rectificar el error advertido en la tabla incluida en la Base 1.^a de las Bases de la convocatoria para la contratación y formación de una bolsa de empleo de diverso personal de oficios, laboral temporal Línea 5 dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla, en el sentido siguiente.

Donde dice:

Puestos /Grupo de cotización	Duración del contrato/ jornada	Requisitos específicos
1 Albañil Oficial 1. ^a Grupo 8 (Tasa 15 €)	6 meses/jornada completa	Título de Graduado Escolar o de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional, o equivalente a efectos laborales. Experiencia mínima como oficial de 1. ^a de Albañilería de 18 meses.

Puestos /Grupo de cotización	Duración del contrato/ jornada	Requisitos específicos
1 Albañil Oficial 2. ^a Grupo 8 (Tasa 15 €)	3 meses/jornada completa	Título de Graduado Escolar o de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional, o equivalente a efectos laborales. Experiencia mínima como oficial de 2. ^a de Albañilería de 18 meses.
4 Peones de Albañilería Grupo 10 (Tasa 10 €)	6 meses/jornada completa	Pertener a uno de estos colectivos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas desempleadas de larga duración (inscritas como demandantes de empleo, al menos, durante 180 días en los nueve meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de solicitudes). Se acredita con certificado del SAE de periodos de inscripción e informe de vida laboral. ▪ Personas desempleadas mayores de 45 años. Se acredita con certificado de inscripción en SAE, vida laboral y copia del DNI. ▪ Personas desempleadas menores de 30 años inscritos en el Sistema de garantía juvenil. Se acredita con certificado de inscripción en SAE, vida laboral, copia del DNI y justificante de inscripción en el sistema de garantía juvenil.
1 Peón Electricista Grupo 10 (Tasa 10 €)	6 meses/jornada completa	
2 Peones Jardinero/a Grupo 10 (Tasa 10 €)	3 meses/jornada completa	
4 Peones de Limpieza Grupo 10 (Tasa 10 €)	8 meses/ media jornada	

Debe decir:

Puestos /Grupo de cotización	Duración del contrato/ jornada	Requisitos específicos
1 Albañil Oficial 1. ^a Grupo 8 (Tasa 15 €)	6 meses/jornada completa	Título de Graduado Escolar o de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional, o equivalente a efectos laborales. Experiencia mínima como oficial de 1. ^a de Albañilería de 18 meses.
1 Albañil Oficial 2. ^a Grupo 8 (Tasa 15 €)	3 meses/jornada completa	Título de Graduado Escolar o de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional, o equivalente a efectos laborales. Experiencia mínima como oficial de 2. ^a de Albañilería de 18 meses.
4 Peones de Albañilería Grupo 10 (Tasa 10 €)	6 meses/jornada completa	Pertener a uno de estos colectivos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas desempleadas de larga duración (inscritas como demandantes de empleo, al menos, durante 180 días en los nueve meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de solicitudes). Se acredita con certificado del SAE de periodos de inscripción e informe de vida laboral. ▪ Personas desempleadas mayores de 45 años. Se acredita con certificado de inscripción en SAE, vida laboral y copia del DNI. ▪ Personas desempleadas menores de 30 años inscritos en el Sistema de garantía juvenil. Se acredita con certificado de inscripción en SAE, vida laboral, copia del DNI y justificante de inscripción en el sistema de garantía juvenil.
1 Peón Electricista Grupo 10 (Tasa 10 €)	6 meses/jornada completa	
2 Peones Jardinero/a Grupo 10 (Tasa 10 €)	3 meses/jornada completa	
2 Peones de Limpieza Grupo 10 (Tasa 10 €)	8 meses/ media jornada	
2 Peones de Limpieza Viaria Grupo 10 (Tasa 10 €)	3 meses/jornada completa	

Segundo.—A la vista del error constatado, conceder nuevo plazo de presentación de solicitudes por plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, incorporando las solicitudes que se hayan presentado en el plazo inicialmente concedido.

Tercero.—Publicar la presente resolución para general conocimiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y tablón web del Ayuntamiento.

Almunsilla a 7 de octubre de 2021.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez. La Secretaria-Interventora, Blanca Escuin de Leyva.

4W-8563

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo Plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, y conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adoptó el acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 193, del día 21 de agosto del 2021, fue expuesta al público, para reclamaciones y sugerencias por 30 días hábiles desde el día 23 de agosto de 2021 al 4 de octubre de 2021, la referida Ordenanza fiscal, conforme

establece el expresado precepto legal del TRLRHL, sin que en dicho plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo, ni contra la propia Ordenanza fiscal.

Que por ello ha quedado elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado, publicándose íntegramente la Ordenanza fiscal referida, cuyo texto se acompaña.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza, con sus modificaciones, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/88, en relación con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

En Arahal a 6 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. *Normativa aplicable y establecimiento del impuesto.*

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se regirá:

Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

Por la presente Ordenanza fiscal.

De acuerdo con el artículo 15.1 y 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. El hecho imponible se produce por el mero hecho de la realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas y afectas a todas aquellas que se realicen en el término municipal, incluida la zona marítimo-terrestre, aunque se exija la autorización de otra administración.

Artículo 3. *Actos sujetos.*

Son actos sujetos todos aquellos que cumplan el hecho imponible definido en el artículo anterior, y en concreto:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, y aquellos actos que estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda visible o perceptible desde la vía pública.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otros actos establecidos por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetos a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrá la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 5. *Exenciones.*

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 6. *Base imponible.*

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de las construcciones e instalaciones entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de la obra terminada.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. *Tipo de gravamen y cuota.*

El tipo de gravamen será el 3,00 %.

La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. *Bonificaciones y reducciones.*

a) Se concederá una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Se concederá una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación, solo se realizará a la base imponible del coste real y efectivo de la instalación que genere el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar y estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.

c) Se concederá una bonificación de hasta el 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos a) y b) anteriores.

d) Se concederá una bonificación de hasta el 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

e) Se concederá una bonificación de hasta el 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de personas en situación de discapacidad.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

Todas las bonificaciones tendrán carácter rogado, debiendo ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

Siendo todas estas bonificaciones aplicables simultáneamente en el orden que establece en este artículo.

Artículo 9. *Devengo y gestión.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar, ante este Ayuntamiento, autoliquidación, según el modelo determinado por el mismo, y tomando como base las tablas del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla según método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras.

2. Dicha autoliquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística, acompañando justificante de abono en cuenta, a favor del Ayuntamiento, en caja de ahorro o banco, no pudiéndose tramitar la licencia en tanto no se haya pagado dicha autoliquidación.

3. En el caso que el sujeto pasivo tenga la necesidad de fraccionar o aplazar el pago, será necesario que el Ayuntamiento realice una liquidación provisional previa a la concesión de la licencia, sin necesidad de autoliquidación.

4. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

5. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 10. *Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 11. *Infracciones y sanciones.*

Son infracciones tributarias las acciones u omisiones tipificadas y sancionadas en las leyes. Las infracciones tributarias son sancionables incluso a título de simple negligencia.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 de siguientes de la Ley General Tributaria.

Por lo que se refiere a las sanciones que se puedan imponer en caso de infracciones cometidas, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Artículo 12. *Fecha de aprobación y vigencia.*

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Arahál, a 29 de julio de 2021 y empezará a regir a partir de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. ... de ... de ... de ... y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los Artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición adicional primera.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición adicional segunda.

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 del Texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales.

15W-8519

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía mediante resolución núm. 1625 de fecha 5 de octubre de 2021, ha adoptado acuerdo relativo a la aprobación de varias convocatorias para provisión de puestos de trabajo de funcionario interino cuyo texto se transcribe a continuación:

«Asunto: Aprobación de convocatorias para provisión de puestos de trabajo de funcionario interino por programa dentro de las actuaciones recogidas dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del «Plan Contigo» del Ayuntamiento de Guillena, mediante nombramientos de carácter temporal para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables.

1. Convocatoria para provisión de dos puestos de Técnico/a en Orientación Laboral, dentro de línea 3: Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta – Proyecto 3: «Servicio de apoyo al emprendimiento, orientación al desempleado y formación a la carta» del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo del Ayuntamiento de Guillena

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria del Ayuntamiento de Guillena se establece de conformidad con lo recogido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo) aprobado mediante acuerdo Plenario de la Excm. Diputación de Sevilla de fecha 29 de diciembre de 2020 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8, de 12 de enero de 2021; así como por lo establecido en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de dos Técnico/as de Orientación Laboral en régimen de Funcionario Interino por Programa dentro de la línea de actuación núm. 3: Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta – proyecto 3: «Servicio de apoyo al emprendimiento, orientación al desempleado y formación a la carta» del Plan Provincial Plan Contigo del Ayuntamiento de Guillena.

El procedimiento respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad y de las personas aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo. El personal seleccionado, una vez formalizado su contrato de trabajo, tendrá entre sus funciones la asistencia y orientación laboral a la población desempleada. Se encargarán de asesorar y orientar a este colectivo, en función de las necesidades formativas y capacidades del desempleado y/o emprendedor, hacia las acciones formativas que se pondrán en marcha desde el Programa de Empleo, así como otras actuaciones generadoras de empleo del programa Plan Contigo previstas que estén vigentes durante su periodo de contratación

2. Legislación aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021, además de lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases Reguladoras del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 de la Diputación de Sevilla.

3. Requisitos específicos de las personas aspirantes a esta convocatoria.

Las personas que quieran formar parte del procedimiento de selección habrán de cumplir con los requisitos generales establecidos en el apartado D) de las citadas bases, y con los siguientes requisitos específicos para el puesto ofertado:

- Disponer de la titulación de diplomado/a, licenciado/a o graduado/a universitario/a. Para estos puestos se deberá estar en posesión del título o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.
- Inscrito en el SAE con la ocupación Técnico/a de Orientación Laboral.

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

4. Vigencia.

1.º Técnico/a de Orientación Laboral (nombramiento temporal de 8 meses): El nombramiento como funcionario interino por programa se efectuará en el plazo máximo de un mes una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de la presente convocatoria, por un período de 8 meses y como fecha de finalización máxima el día 30 de septiembre de 2022, según lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

2.º Técnico/a de Orientación Laboral (nombramiento temporal de 7 meses): El nombramiento como funcionario interino por programa se efectuará en el plazo máximo de cuatro meses, una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de

la presente convocatoria, por un período de 7 meses y como fecha de finalización máxima el día 30 de septiembre de 2022, según lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

5. *Solicitud de participación.*

Las solicitudes, conforme al Anexo III de solicitud, autobaremación y declaración responsable, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o por medios telemáticos a través de su presentación por sede electrónica y por cualquier medio admitido en derecho.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que no sea el registro del Ayuntamiento de Guillena; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos e informar al Ayuntamiento al correo electrónico (formacion@guillena.org) la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes de participación será de 10 días naturales, a partir de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estando expuesta durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es, y la página web del Ayuntamiento de Guillena.

Junto al Anexo III: Solicitud, auto-baremación y declaración responsable, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Curriculum vitae actualizado.
- Fotocopias o copia digitalizada de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos relacionados en dicho modelo de solicitud. Sólo se admitirán las que estén directamente relacionadas con el puesto convocado.
- Informe de vida laboral actualizado o fotocopias o copias digitalizadas de los contratos de trabajo que estén directamente relacionados con el puesto convocado.

Serán personas candidatas las que hayan presentado solicitud de participación en tiempo y forma, y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

6. *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará según establecen las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

7. *Órgano de selección.*

El Comité de valoración se constituirá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (Ley 40/2015, 1 octubre), y las decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad de la persona que actúe como Presidente. El Comité de Valoración queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas para resolver cuantas dudas se pudieran plantear. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

El Comité de Valoración será designado por el órgano competente y estará compuesto al menos por: Presidente/a; Secretario/a; Vocales (empleados/as municipal/es de igual o superior categoría al puesto convocado), así como una persona suplente para cada uno de ellos que acudirá cuando no pueda hacerlo el vocal designado.

8. *Resultado del proceso.*

Realizada la primera fase del proceso de selección el Comité de Valoración elevará informe propuesta en el que se deberá recoger la relación priorizada de personas aspirantes que obteniendo las diez mejores puntuaciones pasan a la segunda fase del procedimiento y que deberá ser aprobada por el órgano competente.

En base a dicho informe el órgano competente aprobará la lista provisional de aspirantes que pasan a la segunda fase del procedimiento, estableciendo el plazo de 5 días naturales para presentación de alegaciones o reclamaciones, transcurridos los cuales, aprobará la correspondiente lista definitiva que dará paso al inicio de la segunda fase del procedimiento.

Realizada la segunda fase y finalizado el proceso, el Comité de Valoración volverá a emitir Informe Propuesta al órgano competente que aprobará la lista provisional de personas seleccionadas y de las personas que pasarán a formar parte de la bolsa de empleo, estableciendo el plazo de 5 días naturales para presentación de alegaciones o reclamaciones y en la que se deberán recoger los siguientes aspectos:

- Una relación priorizada de personas aspirantes ordenadas según la puntuación total obtenida.
- Las personas propuestas para el puesto ofertado 1.º Técnico/a de Orientación Laboral (nombramiento temporal de 8 meses) y, aspirante con mayor puntuación, y para el puesto ofertado de 2.º Técnico/a de Orientación Laboral (nombramiento temporal de 7 meses), aspirante con la segunda mejor puntuación.
- Una relación priorizada de las personas que pasan a formar parte de la bolsa de empleo.

9. *Bolsa de empleo:*

La bolsa de empleo se constituirá para cubrir las vacantes de los dos puestos convocados, estando formada por aquellas personas aspirantes que, habiendo superado las fases del procedimiento de selección, no hayan sido propuestos para ocupar los puestos en la resolución definitiva (1.º Técnico/a de Orientación Laboral - nombramiento temporal de 8 meses y 2.º Técnico/a de Orientación Laboral - nombramiento temporal de 7 meses).

Consistirá en una relación ordenada por riguroso orden atendiendo a la puntuación total obtenida en el proceso de selección y servirá para dar cobertura en los siguientes casos:

- Cuando alguno de los puestos ofertados quede vacante por baja o renuncia.
- Cuando surja la urgente necesidad de dar cobertura a un puesto de similares características. Para estos casos, los puestos podrán ser cubiertos con las personas que constituyen esta bolsa de empleo sin necesidad de realizar nueva convocatoria, siempre y cuando se haya aprobado por el órgano competente la necesidad de cubrir un puesto con los mismos requisitos y méritos a valorar. En caso de renuncia, la persona aspirante quedará excluida de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

El periodo máximo de duración de la bolsa de trabajo será el día 30 de septiembre de 2022, según lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

Para la regulación, funcionamiento y seguimiento de la bolsa de trabajo se atenderá a lo recogido en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

Si el Órgano de Selección, apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente los puestos ofertados, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento, haciéndolo constar en el acta correspondiente para su aprobación por la Alcaldía-Presidencia.

10. Funciones.

Funciones del puesto de Técnico/a en Orientación Laboral:

- Asistencia y orientación laboral a la población desempleada.
- Asesorar y orientar a la población desempleada, en función de las necesidades formativas y capacidades del desempleado y/o emprendedor, hacia las acciones formativas que se pondrán en marcha desde el Programa de Empleo.
- Otras actuaciones generadoras de empleo del programa Plan Contigo previstas que estén vigentes durante su periodo de contratación.

2. Convocatoria para provisión de dos puestos de Técnico/as de Turismo, dentro de línea 4: Informadores y/o Dinamizadores Turísticos – Proyecto 4: «Informadores /Dinamizadores Guillena» del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo del Ayuntamiento de Guillena

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria del Ayuntamiento de Guillena se establece de conformidad con lo recogido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo) aprobado mediante acuerdo Plenario de la Excm. Diputación de Sevilla de fecha 29 de diciembre de 2020 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8, de 12 de enero de 2021; así como por lo establecido en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de dos Técnico/as de Turismo en régimen de Funcionario Interino por Programa dentro de la línea de actuación núm. 4: Informadores / Dinamizadores Turísticos – proyecto 4: «Informadores / Dinamizadores Guillena» del Plan Provincial Plan Contigo del Ayuntamiento de Guillena.

El procedimiento respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad y de las personas aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo. El personal seleccionado, una vez formalizado su contrato de trabajo, tendrá entre sus funciones la asistencia y orientación laboral a la población desempleada. Se encargarán de asesorar y orientar a este colectivo, en función de las necesidades formativas y capacidades del desempleado y/o emprendedor, hacia las acciones formativas que se pondrán en marcha desde el Programa de Empleo, así como otras actuaciones generadoras de empleo del programa Plan Contigo previstas que estén vigentes durante su periodo de contratación.

2. Legislación aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021, además de lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases Reguladoras del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 de la Diputación de Sevilla.

3. Requisitos específicos de las personas aspirantes a esta convocatoria.

Las personas que quieran formar parte del procedimiento de selección habrán de cumplir con los requisitos generales establecidos en el apartado D) de las citadas bases, y con los siguientes requisitos específicos para el puesto ofertado:

- Disponer de la titulación de diplomado/a, licenciado/a o graduado/a en Turismo. Para estos puestos se deberá estar en posesión del título o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

El requisito anteriormente enumerado deberá poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

4. Vigencia.

1.º Técnico/a de Turismo (nombramiento temporal de 8 meses): El nombramiento como funcionario interino por programa se efectuará en el plazo máximo de un mes una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de la presente convocatoria, por un periodo de 8 meses y como fecha de finalización máxima el día 30 de septiembre de 2022, según lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

2.º Técnico/a de Turismo (nombramiento temporal de 7 meses): El nombramiento como funcionario interino por programa se efectuará en el plazo máximo de cuatro meses, una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de la presente convocatoria, por un periodo de 7 meses y como fecha de finalización máxima el día 30 de septiembre de 2022, según lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

5. Solicitud de participación.

Las solicitudes, conforme al Anexo III de solicitud, autobaremación y declaración responsable, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o por medios telemáticos a través de su presentación por sede electrónica y por cualquier medio admitido en derecho.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que no sea el registro del Ayuntamiento de Guillena; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos e informar al Ayuntamiento al correo electrónico (formacion@guillena.org) la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes de participación será de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estando expuesta durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es, y la página web del Ayuntamiento de Guillena.

Junto al Anexo III: Solicitud, auto-baremación y declaración responsable, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Curriculum vitae actualizado.
- Fotocopias o copia digitalizada de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos relacionados en dicho modelo de solicitud. Sólo se admitirán las que estén directamente relacionadas con el puesto convocado.
- Informe de vida laboral actualizado o fotocopias o copias digitalizadas de los contratos de trabajo que estén directamente relacionados con el puesto convocado.

Serán personas candidatas las que hayan presentado solicitud de participación en tiempo y forma, y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

6. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará según establecen las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

7. Órgano de selección.

El Comité de valoración se constituirá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (Ley 40/2015, 1 octubre), y las decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad de la persona que actúe como Presidente. El Comité de Valoración queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas para resolver cuantas dudas se pudieran plantear. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

El Comité de Valoración será designado por el órgano competente y estará compuesto al menos por: Presidente/a; Secretario/a; Vocales (empleados/as municipal/es de igual o superior categoría al puesto convocado), así como una persona suplente para cada uno de ellos que acudirá cuando no pueda hacerlo el vocal designado.

8. Resultado del proceso.

Realizada la primera fase del proceso de selección el Comité de Valoración elevará informe propuesta en el que se deberá recoger la relación priorizada de personas aspirantes que obteniendo las diez mejores puntuaciones pasan a la segunda fase del procedimiento y que deberá ser aprobada por el órgano competente.

En base a dicho informe el órgano competente aprobará la lista provisional de aspirantes que pasan a la segunda fase del procedimiento, estableciendo el plazo de 5 días naturales para presentación de alegaciones o reclamaciones, transcurridos los cuales, aprobará la correspondiente lista definitiva que dará paso al inicio de la segunda fase del procedimiento.

Realizada la segunda fase y finalizado el proceso, el Comité de Valoración volverá a emitir informe propuesta al órgano competente que aprobará la lista provisional de personas seleccionadas y de las personas que pasarán a formar parte de la bolsa de empleo, estableciendo el plazo de 5 días naturales para presentación de alegaciones o reclamaciones y en la que se deberán recoger los siguientes aspectos:

- Una relación priorizada de personas aspirantes ordenadas según la puntuación total obtenida.
- Las personas propuestas para el puesto ofertado 1.º Técnico/a de Turismo (nombramiento temporal de 8 meses), aspirante con mayor puntuación, y para el puesto ofertado de 2.º Técnico/a de Turismo (nombramiento temporal de 7 meses), aspirante con la segunda mejor puntuación.
- Una relación priorizada de las personas que pasan a formar parte de la bolsa de empleo.

9. Bolsa de empleo:

La bolsa de empleo se constituirá para cubrir las vacantes de los dos puestos convocados, estando formada por aquellas personas aspirantes que, habiendo superado las fases del procedimiento de selección, no hayan sido propuestos para ocupar los puestos en la resolución definitiva (1.º Técnico/a de Turismo - nombramiento temporal de 8 meses y 2.º Técnico/a de Turismo - nombramiento temporal de 7 meses).

Consistirá en una relación ordenada por riguroso orden atendiendo a la puntuación total obtenida en el proceso de selección y servirá para dar cobertura en los siguientes casos:

- Cuando alguno de los puestos ofertados quede vacante por baja o renuncia.
- Cuando surja la urgente necesidad de dar cobertura a un puesto de similares características. Para estos casos, los puestos podrán ser cubiertos con las personas que constituyen esta bolsa de empleo sin necesidad de realizar nueva convocatoria, siempre y cuando se haya aprobado por el órgano competente la necesidad de cubrir un puesto con los mismos requisitos y méritos a valorar. En caso de renuncia, la persona aspirante quedará excluida de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

El periodo máximo de duración de la bolsa de trabajo será el día 30 de septiembre de 2022, según lo establecido en las Bases Regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

Para la regulación, funcionamiento y seguimiento de la bolsa de trabajo se atenderá a lo recogido en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

Si el Órgano de Selección, apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente los puestos ofertados, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento, haciéndolo constar en el acta correspondiente para su aprobación por la Alcaldía Presidencia.

10. Funciones.

Funciones del puesto de Técnico/a de Turismo:

- Colaborar en la administración y promoción para mejorar la competitividad de los atractivos turísticos. Organizar eventos de apoyo al sector. Informar y aconsejar a visitantes / turistas nacionales y extranjeros sobre las diferentes prestaciones turísticas del municipio.
- Gestionar las Oficinas de Información Turística del municipio (Guillena y Las Pajanosas). Participar en las presentaciones de los productos y las actividades organizadas por el propio organismo público, y dar soporte a las acciones de productos y empresas turísticas privadas presentes en el municipio.
- Realizar las atenciones a los visitantes de la Oficina de Turismo y el centro de interpretación. Realizar las acogidas de eventos que impliquen estancias y actividades en el municipio. Guiar a las visitas de familiarización y prensa de agencias de viajes y periodistas especializados.
- Programar, coordinar y ejecutar las tareas propias del puesto de Técnico de Turístico. Apoyar al personal técnico de la Oficina de Turismo en el desarrollo de proyectos y realización de actividades.

3. Convocatoria para provisión de dos puestos de Dinamizadores Turísticos, dentro de línea 4: Informadores /Dinamizadores Turísticos – Proyecto 4: «Informadores /Dinamizadores Guillena» del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo del Ayuntamiento de Guillena

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria del Ayuntamiento de Guillena se establece de conformidad con lo recogido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo) aprobado mediante acuerdo Plenario de la Excm. Diputación de Sevilla de fecha 29 de diciembre de 2020 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8, de 12 de enero de 2021; así como por lo establecido en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de dos Dinamizadores Turísticos en régimen de funcionario interino por programa dentro de la línea de actuación núm. 4: Informadores / Dinamizadores Turísticos – proyecto 4: «Informadores / dinamizadores Guillena» del Plan Provincial Plan Contigo del Ayuntamiento de Guillena.

El procedimiento respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad y de las personas aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo. El personal seleccionado, una vez formalizado su contrato de trabajo, tendrá entre sus funciones la asistencia y orientación laboral a la población desempleada. Se encargarán de asesorar y orientar a este colectivo, en función de las necesidades formativas y capacidades del desempleado y/o emprendedor, hacia las acciones formativas que se pondrán en marcha desde el Programa de Empleo, así como otras actuaciones generadoras de empleo del programa Plan Contigo previstas que estén vigentes durante su periodo de contratación.

2. Legislación aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021, además de lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases Reguladoras del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 de la Diputación de Sevilla.

3. Requisitos específicos de las personas aspirantes a esta convocatoria.

Las personas que quieran formar parte del procedimiento de selección habrán de cumplir con los requisitos generales establecidos en el apartado D) de las citadas bases, y con los siguientes requisitos específicos para el puesto ofertado:

- Disponer de la titulación de Ciclo formativo de grado superior en Turismo o similar. Para estos puestos se deberá estar en posesión del título o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

El requisito anteriormente enumerado deberá poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

4. Vigencia.

Dos Dinamizadores/as Turísticos/as (nombramiento temporal de 7,5 meses): los nombramientos como funcionarios interinos por programa se efectuará en el plazo máximo de cuatro meses una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de la presente convocatoria, por un periodo de 7,5 meses y como fecha de finalización máxima el día 30 de septiembre de 2022, según lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

5. Solicitud de participación.

Las solicitudes, conforme al Anexo III de solicitud, autobaremación y declaración responsable, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o por medios telemáticos a través de su presentación por sede electrónica y por cualquier medio admitido en derecho.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que no sea el registro del Ayuntamiento de Guillena; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos e informar al Ayuntamiento al correo electrónico (formacion@guillena.org) la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes de participación será de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estando expuesta durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es, y la página web del Ayuntamiento de Guillena.

Junto al Anexo III: Solicitud, auto-baremación y declaración responsable, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Curriculum vitae actualizado.
- Fotocopias o copia digitalizada de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos relacionados en dicho modelo de solicitud. Sólo se admitirán las que estén directamente relacionadas con el puesto convocado.
- Informe de vida laboral actualizado o fotocopias o copias digitalizadas de los contratos de trabajo que estén directamente relacionados con el puesto convocado.

Serán personas candidatas las que hayan presentado solicitud de participación en tiempo y forma, y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

6. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará según establecen las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

7. Órgano de selección.

El Comité de valoración se constituirá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (Ley 40/2015, 1 octubre), y las decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad de la persona que actúe como Presidente. El Comité de Valoración queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas para resolver cuantas dudas se pudieran plantear. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

El Comité de Valoración será designado por el órgano competente y estará compuesto al menos por: Presidente/a; Secretario/a; Vocales (empleados/as municipal/es de igual o superior categoría al puesto convocado), así como una persona suplente para cada uno de ellos que acudirá cuando no pueda hacerlo el vocal designado.

8. Resultado del proceso.

Realizada la primera fase del proceso de selección el Comité de Valoración elevará informe propuesta en el que se deberá recoger la relación priorizada de personas aspirantes que obteniendo las diez mejores puntuaciones pasan a la segunda fase del procedimiento y que deberá ser aprobada por el órgano competente.

En base a dicho informe el órgano competente aprobará la lista provisional de aspirantes que pasan a la segunda fase del procedimiento, estableciendo el plazo de 5 días naturales para presentación de alegaciones o reclamaciones, transcurridos los cuales, aprobará la correspondiente lista definitiva que dará paso al inicio de la segunda fase del procedimiento.

Realizada la segunda fase y finalizado el proceso, el Comité de Valoración volverá a emitir informe propuesta al órgano competente que aprobará la lista provisional de personas seleccionadas y de las personas que pasarán a formar parte de la bolsa de empleo, estableciendo el plazo de 5 días naturales para presentación de alegaciones o reclamaciones y en la que se deberán recoger los siguientes aspectos:

- Una relación priorizada de personas aspirantes ordenadas según la puntuación total obtenida.
- Las personas propuestas para los puestos ofertados dos Dinamizadores/as Turísticos/as (nombramiento temporal de 7,5 meses), que serán los dos aspirantes con mayor puntuación en orden descendente.
- Una relación priorizada de las personas que pasan a formar parte de la bolsa de empleo.

9. Bolsa de empleo:

La bolsa de empleo se constituirá para cubrir las vacantes de los dos puestos convocados, estando formada por aquellas personas aspirantes que, habiendo superado las fases del procedimiento de selección, no hayan sido propuestos para ocupar los puestos en la resolución definitiva (1.º Dinamizador/a Turístico/a - nombramiento temporal de 7,5 meses y 2.º Dinamizador/a Turístico/a - nombramiento temporal de 7,5 meses).

Consistirá en una relación ordenada por riguroso orden atendiendo a la puntuación total obtenida en el proceso de selección y servirá para dar cobertura en los siguientes casos:

- Cuando alguno de los puestos ofertados quede vacante por baja o renuncia.
- Cuando surja la urgente necesidad de dar cobertura a un puesto de similares características. Para estos casos, los puestos podrán ser cubiertos con las personas que constituyen esta bolsa de empleo sin necesidad de realizar nueva convocatoria, siempre y cuando se haya aprobado por el órgano competente la necesidad de cubrir un puesto con los mismos requisitos y méritos a valorar. En caso de renuncia, la persona aspirante quedará excluida de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

El periodo máximo de duración de la bolsa de trabajo será el día 30 de Septiembre de 2022, según lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

Para la regulación, funcionamiento y seguimiento de la bolsa de trabajo se atenderá a lo recogido en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

Si el Órgano de Selección, apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente los puestos ofertados, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento, haciéndolo constar en el acta correspondiente para su aprobación por la Alcaldía Presidencia.

10. Funciones.

Funciones del puesto de Dinamizador/a Turístico/a:

- Realizar cuantas actividades de dinamización turística se organicen acompañando a grupos y/o colectivos a pie de campo por los distintos recursos turísticos y/o culturales y se programen desde la Concejalía correspondiente, así como cualquier otra actividad de dinamización turística que se realice en exteriores y esté relacionada con el servicio.
- Tareas de información turística en los distintos lugares de visita de nuestro municipio, tales como: Ruta del Agua, Centro de Interpretación, Parques periurbanos, Parroquias del Municipio, Plaza de España, Área de Autocaravanas...etc.
- Visitar a los establecimientos hoteleros o empresas turísticas. Difusión y actualización de información a través de las redes sociales y la página web de Ayuntamiento. Realización de visitas guiadas dentro del Centro de Interpretación. Programar, coordinar y ejecutar las tareas propias del puesto de Dinamizador Turístico. Apoyar al personal técnico de la Oficina de Turismo en el desarrollo de proyectos de dinamización y realización de actividades.

4. Convocatoria para provisión de dos puestos de Oficiales de Primera de Albañilería, dentro de línea 5: Mejora espacios productivos con colectivos con dificultad contratación – Proyecto 5.1 : «Diversas reparaciones en el acerado viario público de P.I. El Cerro de Guillena» del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo del Ayuntamiento de Guillena

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria del Ayuntamiento de Guillena se establece de conformidad con lo recogido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo) aprobado mediante acuerdo Plenario de la Excm. Diputación de Sevilla de fecha 29 de diciembre de 2020 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8, de 12 de enero de 2021; así como por lo establecido en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de dos Oficiales de Primera de Albañilería en régimen de funcionario interino por programa dentro de la línea de actuación núm. 5: Mejora espacios productivos con colectivos con dificultad contratación – Proyecto 5.1 : «Diversas reparaciones en el acerado viario público de P.I. El Cerro de Guillena» del Programa de empleo y apoyo empresarial del Plan Contigo del Ayuntamiento de Guillena.

El procedimiento respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad y de las personas aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo. El personal seleccionado, una vez formalizado su contrato de trabajo, tendrá entre sus funciones la asistencia y orientación laboral a la población desempleada. Se encargarán de asesorar y orientar a este colectivo, en función de las necesidades formativas y capacidades del desempleado y/o emprendedor, hacia las acciones formativas que se pondrán en marcha desde el Programa de Empleo, así como otras actuaciones generadoras de empleo del programa Plan Contigo previstas que estén vigentes durante su periodo de contratación.

2. Legislación aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021, además de lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases Reguladoras del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 de la Diputación de Sevilla.

3. Requisitos específicos de las personas aspirantes a esta convocatoria.

Las personas que quieran formar parte del procedimiento de selección habrán de cumplir con los requisitos generales establecidos en el apartado D) de las citadas bases, y con los siguientes requisitos específicos para el puesto ofertado:

- Disponer de la titulación de ESO, EGB, Formación Profesional grado medio de la construcción o similar.

Para estos puestos se deberá estar en posesión del título o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

- Pertenecer a algunos de estos colectivos: Mayor de 45 años, desempleado de larga duración o cualquier otro colectivo desfavorable y/o con dificultad de inserción laboral justificable.

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

4. Vigencia.

Dos Oficiales de Primera de Albañilería (nombramiento temporal de 9 meses): los nombramientos como funcionarios interino por programa se efectuará en el plazo máximo de cuatro meses una vez finalizado el proceso selectivo, que se inicia con la aprobación de la presente convocatoria, y la aprobación del proyecto de ejecución de la obra, por un período de 9 meses, con fecha de finalización máxima el día 30 de septiembre de 2022, según lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

5. Solicitud de participación.

Las solicitudes, conforme al Anexo III de solicitud, autobaremación y declaración responsable, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o por medios telemáticos a través de su presentación por sede electrónica y por cualquier medio admitido en derecho.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que no sea el registro del Ayuntamiento de Guillena; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos e informar al Ayuntamiento al correo electrónico (formacion@guillena.org) la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes de participación será de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estando expuesta durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es, y la página web del Ayuntamiento de Guillena.

Junto al Anexo III: Solicitud, auto-baremación y declaración responsable, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Curriculum vitae actualizado.
- Fotocopias o copia digitalizada de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos relacionados en dicho modelo de solicitud. Sólo se admitirán las que estén directamente relacionadas con el puesto convocado.
- Informe de vida laboral actualizado o fotocopias o copias digitalizadas de los contratos de trabajo que estén directamente relacionados con el puesto convocado.

Serán personas candidatas las que hayan presentado solicitud de participación en tiempo y forma, y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

6. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará según establecen las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

7. Órgano de selección.

El Comité de valoración se constituirá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (Ley 40/2015, 1 octubre), y las decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad de la persona que actúe como Presidente. El Comité de Valoración queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas para resolver cuantas dudas se pudieran plantear. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

El Comité de Valoración será designado por el órgano competente y estará compuesto al menos por: Presidente/a; Secretario/a; Vocales (empleados/as municipal/es de igual o superior categoría al puesto convocado), así como una persona suplente para cada uno de ellos que acudirá cuando no pueda hacerlo el vocal designado.

8. Resultado del proceso.

Realizada la primera fase del proceso de selección el Comité de Valoración elevará informe propuesta en el que se deberá recoger la relación priorizada de personas aspirantes que obteniendo las diez mejores puntuaciones pasan a la segunda fase del procedimiento y que deberá ser aprobada por el órgano competente.

En base a dicho informe el órgano competente aprobará la lista provisional de aspirantes que pasan a la segunda fase del procedimiento, estableciendo el plazo de 5 días naturales para presentación de alegaciones o reclamaciones, transcurridos los cuales, aprobará la correspondiente lista definitiva que dará paso al inicio de la segunda fase del procedimiento.

Realizada la segunda fase y finalizado el proceso, el Comité de Valoración volverá a emitir Informe Propuesta al órgano competente que aprobará la lista provisional de personas seleccionadas y de las personas que pasarán a formar parte de la bolsa de empleo, estableciendo el plazo de 5 días naturales para presentación de alegaciones o reclamaciones y en la que se deberán recoger los siguientes aspectos:

- Una relación priorizada de personas aspirantes ordenadas según la puntuación total obtenida.
- Las personas propuestas para el puesto ofertado dos Oficiales de Primera de Albañilería - nombramiento temporal de 9 meses, que serán los dos aspirantes con mayor puntuación en orden descendente.
- Una relación priorizada de las personas que pasan a formar parte de la bolsa de empleo.

9. Bolsa de empleo.

La bolsa de empleo se constituirá para cubrir las vacantes de los dos puestos convocados, estando formada por aquellas personas aspirantes que, habiendo superado las fases del procedimiento de selección, no hayan sido propuestos para ocupar los puestos en la resolución definitiva dos Oficiales de Primera de Albañilería - nombramiento temporal de 9 meses.

Consistirá en una relación ordenada por riguroso orden atendiendo a la puntuación total obtenida en el proceso de selección y servirá para dar cobertura en los siguientes casos:

- Cuando alguno de los puestos ofertados quede vacante por baja o renuncia.
- Cuando surja la urgente necesidad de dar cobertura a un puesto de similares características. Para estos casos, los puestos podrán ser cubiertos con las personas que constituyen esta bolsa de empleo sin necesidad de realizar nueva convocatoria, siempre y cuando se haya aprobado por el órgano competente la necesidad de cubrir un puesto con los mismos requisitos y méritos a valorar. En caso de renuncia, la persona aspirante quedará excluida de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

El periodo máximo de duración de la bolsa de trabajo será el día 30 de Septiembre de 2022, según lo establecido en las Bases Regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

Para la regulación, funcionamiento y seguimiento de la bolsa de trabajo se atenderá a lo recogido en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

Si el Órgano de Selección, apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente los puestos ofertados, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento, haciéndolo constar en el acta correspondiente para su aprobación por la Alcaldía Presidencia.

10. Funciones.

Funciones del puesto de Oficial de Primera de Albañilería:

- Preparación de la zona de trabajo y organización del entorno. Determinación y preparación del material, herramientas, máquinas, útiles y equipos de trabajo necesarios.
- Preparación, revisión, aplicación y conservación de los equipos o elementos de protección individual o colectiva necesarios para garantizar la seguridad en los trabajos. Montaje, uso, desmontaje y conservación de pequeños andamios y uso de andamios para alturas superiores.
- Replanteo de los elementos a construir: distribución del espacio, mediciones y localización de cotas, trazado de líneas (rectas, curvas, perpendiculares, diagonales...), nivelado y aplomado, colocación de reglas o miras, definición de aparatos y modulación vertical y horizontal, preparación de plantillas o moldes.
- Realización de apeos y apuntalamientos y colocación de moldes y otros elementos auxiliares. Construcción de ci-mientos. Formación de redes de saneamiento. Construcción de muros, paredes, pilares, paredones, tabiques, arcos, vueltas, lindes guarniciones, dinteles y sardineles de obra de fábrica cerámica, de piedra o de prefabricados de hormigón. Construcción de cubiertas planas e inclinadas. Agrietado, rebozado, enfoscado, arremolinado y desbarrado de paramentos verticales y horizontales. Enyesado, y desbarrado de paramentos interiores.
- Organización de tareas a peones de la construcción a su cargo, adscritos a la misma obra.

5. Convocatoria para provisión de 6 puestos de Peón de la Construcción, dentro de línea 5: Mejora espacios productivos con colecti- vos con dificultad contratación – Proyecto 5.1: «Diversas reparaciones en el acerado viario público de P.I. El Cerro de Guillena» del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo del Ayuntamiento de Guillena

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria del Ayuntamiento de Guillena se establece de conformidad con lo recogido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo) aprobado mediante acuerdo Plenario de la Excm. Diputación de Sevilla de fecha 29 de diciembre de 2020 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8, de 12 de enero de 2021; así como por lo establecido en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de seis Peones de la construcción en régimen de funcionario interino por programa dentro de la línea de actuación núm. 5: Mejora espacios productivos con colectivos con dificultad contratación – Proyecto 5.1 : «Diversas reparaciones en el acerado viario público de P.I. El Cerro de Guillena» del Programa de empleo y apoyo empresarial del Plan Contigo del Ayuntamiento de Guillena.

El procedimiento respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad y de las personas aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo. El personal seleccionado, una vez formalizado su contrato de trabajo, tendrá entre sus funciones la asistencia y orientación laboral a la población desempleada. Se encargarán de asesorar y orientar a este colectivo, en función de las necesidades formativas y capacidades del desempleado y/o emprendedor, hacia las acciones formativas que se pondrán en marcha desde el Programa de Empleo, así como otras actuaciones generadoras de empleo del programa Plan Contigo previstas que estén vigentes durante su periodo de contratación.

2. Legislación aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021, además de lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases Reguladoras del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 de la Diputación de Sevilla.

3. Requisitos específicos de las personas aspirantes a esta convocatoria.

Las personas que quieran formar parte del procedimiento de selección habrán de cumplir con los requisitos generales establecidos en el apartado D) de las citadas bases, y con los siguientes requisitos específicos para el puesto ofertado:

- Disponer de la titulación de ESO, EGB, Formación Profesional grado medio de la construcción o similar.

Para estos puestos se deberá estar en posesión del título o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

- Pertenecer a algunos de estos colectivos: Mayor de 45 años, desempleado de larga duración o cualquier otro colectivo desfavorable y/o con dificultad de inserción laboral justificable.

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

4. Vigencia.

Seis Peones de la construcción (nombramiento temporal de 9 meses): Los nombramientos como funcionarios interinos por programa se efectuarán en el plazo máximo de cuatro meses una vez finalizado el proceso selectivo, que se inicia con la aprobación de la presente convocatoria, y la aprobación del proyecto de ejecución de la obra, por un periodo de 9 meses, con fecha de finalización máxima el día 30 de septiembre de 2022, según lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

5. Solicitud de participación.

Las solicitudes, conforme al Anexo III de solicitud, autobaremación y declaración responsable, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o por medios telemáticos a través de su presentación por sede electrónica y por cualquier medio admitido en derecho.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que no sea el registro del Ayuntamiento de Guillena; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos e informar al Ayuntamiento al correo electrónico (formacion@guillena.org) la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes de participación será de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estando expuesta durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es, y la página web del Ayuntamiento de Guillena.

Junto al Anexo III: Solicitud, auto-baremación y declaración responsable, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Curriculum vitae actualizado.
- Fotocopias o copia digitalizada de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos relacionados en dicho modelo de solicitud. Sólo se admitirán las que estén directamente relacionadas con el puesto convocado.
- Informe de vida laboral actualizado o fotocopias o copias digitalizadas de los contratos de trabajo que estén directamente relacionados con el puesto convocado.

Serán personas candidatas las que hayan presentado solicitud de participación en tiempo y forma, y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

6. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará según establecen las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

7. Órgano de selección.

El Comité de valoración se constituirá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (Ley 40/2015, 1 octubre), y las decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad de la persona que actúe como Presidente. El Comité de Valoración queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas para resolver cuantas dudas se pudieran plantear. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

El Comité de Valoración será designado por el órgano competente y estará compuesto al menos por: Presidente/a; Secretario/a; Vocales (empleados/as municipal/es de igual o superior categoría al puesto convocado), así como una persona suplente para cada uno de ellos que acudirá cuando no pueda hacerlo el vocal designado.

8. Resultado del proceso.

Realizada la primera fase del proceso de selección el Comité de Valoración elevará informe propuesta en el que se deberá recoger la relación priorizada de personas aspirantes que obteniendo las treinta mejores puntuaciones pasan a la segunda fase del procedimiento y que deberá ser aprobada por el órgano competente.

En base a dicho informe el órgano competente aprobará la lista provisional de aspirantes que pasan a la segunda fase del procedimiento, estableciendo el plazo de 5 días naturales para presentación de alegaciones o reclamaciones, transcurridos los cuales, aprobará la correspondiente lista definitiva que dará paso al inicio de la segunda fase del procedimiento.

Realizada la segunda fase y finalizado el proceso, el Comité de Valoración volverá a emitir Informe Propuesta al órgano competente que aprobará la lista provisional de personas seleccionadas y de las personas que pasarán a formar parte de la bolsa de empleo, estableciendo el plazo de 5 días naturales para presentación de alegaciones o reclamaciones y en la que se deberán recoger los siguientes aspectos:

- Una relación priorizada de personas aspirantes ordenadas según la puntuación total obtenida.
- Las personas propuestas para los puestos ofertados seis Peones de la construcción (nombramientos temporales de 9 meses), que serán los seis aspirantes con mayor puntuación en orden descendente.
- Una relación priorizada de las personas que pasan a formar parte de la bolsa de empleo.

9. Bolsa de empleo.

La bolsa de empleo se constituirá para cubrir las vacantes de los seis puestos convocados, estando formada por aquellas personas aspirantes que, habiendo superado las fases del procedimiento de selección, no hayan sido propuestos para ocupar los puestos en la resolución definitiva de seis Peones de la construcción (nombramientos temporales de 9 meses).

Consistirá en una relación ordenada por riguroso orden atendiendo a la puntuación total obtenida en el proceso de selección y servirá para dar cobertura en los siguientes casos:

- Cuando alguno de los puestos ofertados quede vacante por baja o renuncia.
- Cuando surja la urgente necesidad de dar cobertura a un puesto de similares características. Para estos casos, los puestos podrán ser cubiertos con las personas que constituyen esta bolsa de empleo sin necesidad de realizar nueva convocatoria, siempre y cuando se haya aprobado por el órgano competente la necesidad de cubrir un puesto con los mismos requisitos y méritos a valorar. En caso de renuncia, la persona aspirante quedará excluida de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

El periodo máximo de duración de la bolsa de trabajo será el día 30 de septiembre de 2022, según lo establecido en las Bases Regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

Para la regulación, funcionamiento y seguimiento de la bolsa de trabajo se atenderá a lo recogido en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

Si el Órgano de Selección, apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente los puestos ofertados, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento, haciéndolo constar en el acta correspondiente para su aprobación por la Alcaldía Presidencia.

10. Funciones.

Funciones del puesto de Peón de la construcción:

- Preparación de la zona de trabajo y adecuación del entorno. Preparación, carga, transporte, descarga y selección de materiales, herramientas, máquinas, útiles y equipos de trabajo.
- Preparación, revisión, aplicación y conservación de los equipos o elementos de protección individual o colectiva necesarios para garantizar la seguridad en los trabajos. Montaje, uso, desmontaje y conservación de pequeños andamios y uso de andamios para alturas superiores.
- Preparación de morteros, pastas y hormigones con medios manuales y mecánicos. Acondicionado y ubicación a pie de trabajo de los materiales y las herramientas necesarias para la construcción de los elementos de obra. Limpieza de zanjas y pozos de cimentación. Derribos. Extracción y carga de escombros. Realización de zanjas y reposición de tierras. Colocación de armaduras. Hormigonado de diferentes elementos de obra. Apuntalamientos, apeos, entibaciones. Limpieza y presentación final de los trabajos realizados.

6. Convocatoria para provisión de 3 puestos de Peón de Limpieza, dentro de línea 5: Mejora espacios productivos con colectivos con dificultad contratación – Proyecto 5.2: « plan de limpieza y desinfección del polígono industrial El Cerro de Guillena y diversas reparaciones del edificio municipal Centro de Recursos Humanos del P. I. El Cerro de Guillena» del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo del Ayuntamiento de Guillena

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria del Ayuntamiento de Guillena se establece de conformidad con lo recogido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo) aprobado mediante acuerdo Plenario de la Excm. Diputación de Sevilla de fecha 29 de diciembre de 2020 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8, de 12 de enero de 2021; así como por lo establecido en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de tres Peones de limpieza en régimen de funcionario interino por programa dentro de la línea de actuación núm. 5: Mejora espacios productivos con colectivos con dificultad contratación – Proyecto 5.2: «Plan de limpieza y desinfección del Polígono Industrial El Cerro de Guillena y diversas reparaciones del edificio municipal Centro de Recursos Humanos del P.I. El Cerro de Guillena, del Programa de empleo y apoyo empresarial del Plan Contigo del Ayuntamiento de Guillena.

El procedimiento respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad y de las personas aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo. El personal seleccionado, una vez formalizado su contrato de trabajo, tendrá entre sus funciones la asistencia y orientación laboral a la población desempleada. Se encargarán de asesorar y orientar a este colectivo, en función de las necesidades formativas y capacidades del desempleado y/o emprendedor, hacia las acciones formativas que se pondrán en marcha desde el Programa de Empleo, así como otras actuaciones generadoras de empleo del programa Plan Contigo previstas que estén vigentes durante su periodo de contratación.

2. Legislación aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021, además de lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases Reguladoras del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 de la Diputación de Sevilla.

3. Requisitos específicos de las personas aspirantes a esta convocatoria.

Las personas que quieran formar parte del procedimiento de selección habrán de cumplir con los requisitos generales establecidos en el apartado D) de las citadas bases, y con los siguientes requisitos específicos para el puesto ofertado:

- Disponer de la titulación de ESO, EGB, Formación Profesional grado medio o similar.

Para estos puestos se deberá estar en posesión del título o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

- Pertenecer a algunos de estos colectivos: Mayor de 45 años, desempleado de larga duración o cualquier otro colectivo desfavorable y/o con dificultad de inserción laboral justificable.

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

4. Vigencia.

Tres Peones de limpieza (nombramiento temporal de 10 meses): Los nombramientos como funcionarios interinos por programa se efectuarán en el plazo máximo de cuatro meses una vez finalizado el proceso selectivo, que se inicia con la aprobación de la presente convocatoria, y la aprobación del proyecto de ejecución de la obra, por un periodo de 10 meses, con fecha de finalización máxima el día 30 de septiembre de 2022, según lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

5. Solicitud de participación.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que no sea el registro del Ayuntamiento de Guillena; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos e informar al Ayuntamiento al correo electrónico (formacion@guillena.org) la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes de participación será de 10 días naturales, a partir de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estando expuesta durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es, y la página web del Ayuntamiento de Guillena.

Junto al Anexo III: Solicitud, auto-baremación y declaración responsable, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Curriculum vitae actualizado.
- Fotocopias o copia digitalizada de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos relacionados en dicho modelo de solicitud. Sólo se admitirán las que estén directamente relacionadas con el puesto convocado.
- Informe de vida laboral actualizado o fotocopias o copias digitalizadas de los contratos de trabajo que estén directamente relacionados con el puesto convocado.

Serán personas candidatas las que hayan presentado solicitud de participación en tiempo y forma, y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

6. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará según establecen las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

7. Órgano de selección.

El Comité de valoración se constituirá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (Ley 40/2015, 1 octubre), y las decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad de la persona que actúe como Presidente. El Comité de Valoración queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas para resolver cuantas dudas se pudieran plantear. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

El Comité de Valoración será designado por el órgano competente y estará compuesto al menos por: Presidente/a; Secretario/a; Vocales (empleados/as municipal/es de igual o superior categoría al puesto convocado), así como una persona suplente para cada uno de ellos que acudirá cuando no pueda hacerlo el vocal designado.

8. Resultado del proceso.

Realizada la primera fase del proceso de selección el Comité de Valoración elevará informe propuesta en el que se deberá recoger la relación priorizada de personas aspirantes que obteniendo las quince mejores puntuaciones pasan a la segunda fase del procedimiento y que deberá ser aprobada por el órgano competente.

En base a dicho informe el órgano competente aprobará la lista provisional de aspirantes que pasan a la segunda fase del procedimiento, estableciendo el plazo de 5 días naturales para presentación de alegaciones o reclamaciones, transcurridos los cuales, aprobará la correspondiente lista definitiva que dará paso al inicio de la segunda fase del procedimiento.

Realizada la segunda fase y finalizado el proceso, el Comité de Valoración volverá a emitir informe propuesta al órgano competente que aprobará la lista provisional de personas seleccionadas y de las personas que pasarán a formar parte de la bolsa de empleo, estableciendo el plazo de 5 días naturales para presentación de alegaciones o reclamaciones y en la que se deberán recoger los siguientes aspectos:

- Una relación priorizada de personas aspirantes ordenadas según la puntuación total obtenida.
- Las personas propuestas para los puestos ofertados tres Peones de limpieza (nombramientos temporales de 10 meses), que serán los tres aspirantes con mayor puntuación en orden descendente.
- Una relación priorizada de las personas que pasan a formar parte de la bolsa de empleo.

9. Bolsa de empleo:

La bolsa de empleo se constituirá para cubrir las vacantes de los seis puestos convocados, estando formada por aquellas personas aspirantes que, habiendo superado las fases del procedimiento de selección, no hayan sido propuestas para ocupar los puestos en la resolución definitiva de tres Peones de limpieza (nombramientos temporales de 10 meses).

Consistirá en una relación ordenada por riguroso orden atendiendo a la puntuación total obtenida en el proceso de selección y servirá para dar cobertura en los siguientes casos:

- Cuando alguno de los puestos ofertados quede vacante por baja o renuncia.
- Cuando surja la urgente necesidad de dar cobertura a un puesto de similares características. Para estos casos, los puestos podrán ser cubiertos con las personas que constituyen esta bolsa de empleo sin necesidad de realizar nueva convocatoria, siempre y cuando se haya aprobado por el órgano competente la necesidad de cubrir un puesto con los mismos requisitos y méritos a valorar. En caso de renuncia, la persona aspirante quedará excluida de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

El periodo máximo de duración de la bolsa de trabajo será el día 30 de septiembre de 2022, según lo establecido en las Bases Regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

Para la regulación, funcionamiento y seguimiento de la bolsa de trabajo se atenderá a lo recogido en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

Si el Órgano de Selección, apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente los puestos ofertados, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento, haciéndolo constar en el acta correspondiente para su aprobación por la Alcaldía Presidencia.

10. Funciones.

Funciones del puesto de Peón de limpieza:

- Limpieza y desinfección del viario público, mediante barrido y retirada de RSU y materia orgánica.
- Baldeo mediante agua reforzada con detergentes tenso activos de arrastre propios de la limpieza viaria y actuaciones de desinfección mediante el uso de dilución de agua e hipoclorito sódico, NaClO al 0,1%.

- Limpieza y mantenimiento de suelos, paredes, techos, superficies y mobiliario en edificios y locales públicos, seleccionando las técnicas, útiles, productos y máquinas para garantizar la higienización, conservación y mantenimiento, en su caso, bajo la supervisión del profesional competente, cumpliendo con la normativa aplicable en materia de seguridad y salud.

7. Convocatoria para provisión de un puesto de Oficial de Primera Pintor, dentro de línea 5: Mejora espacios productivos con colectivos con dificultad contratación – Proyecto 5.2: «Plan de limpieza y desinfección del polígono industrial El Cerro de Guillena y diversas reparaciones del edificio municipal Centro de Recursos Humanos del P. I. El Cerro de Guillena» del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo del Ayuntamiento de Guillena

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria del Ayuntamiento de Guillena se establece de conformidad con lo recogido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo) aprobado mediante acuerdo Plenario de la Excm. Diputación de Sevilla de fecha 29 de diciembre de 2020 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8, de 12 de enero de 2021; así como por lo establecido en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un Oficial de Primera Pintor en régimen de funcionario interino por programa dentro de la línea de actuación núm. 5: Mejora espacios productivos con colectivos con dificultad contratación – Proyecto 5.2: «Plan de limpieza y desinfección del Polígono Industrial El Cerro de Guillena y diversas reparaciones del edificio municipal Centro de Recursos Humanos del P.I. El Cerro de Guillena» del Programa de empleo y apoyo empresarial del Plan Contigo del Ayuntamiento de Guillena.

El procedimiento respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad y de las personas aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo. El personal seleccionado, una vez formalizado su contrato de trabajo, tendrá entre sus funciones la asistencia y orientación laboral a la población desempleada. Se encargarán de asesorar y orientar a este colectivo, en función de las necesidades formativas y capacidades del desempleado y/o emprendedor, hacia las acciones formativas que se pondrán en marcha desde el Programa de Empleo, así como otras actuaciones generadoras de empleo del programa Plan Contigo previstas que estén vigentes durante su periodo de contratación.

2. Legislación aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021, además de lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases Reguladoras del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 de la Diputación de Sevilla.

3. Requisitos específicos de las personas aspirantes a esta convocatoria.

Las personas que quieran formar parte del procedimiento de selección habrán de cumplir con los requisitos generales establecidos en el apartado D) de las citadas bases, y con los siguientes requisitos específicos para el puesto ofertado:

- Disponer de la titulación de ESO, EGB, Formación Profesional grado medio de la construcción o similar.

Para este puesto se deberá estar en posesión del título o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

- Pertener a algunos de estos colectivos: Mayor de 45 años, desempleado de larga duración o cualquier otro colectivo desfavorable y/o con dificultad de inserción laboral justificable.

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

4. Vigencia.

Oficial de Primera pintor (nombramiento temporal de 3 meses): El nombramiento como funcionario interino por programa se efectuará en el plazo máximo de cuatro meses una vez finalizado el proceso selectivo, que se inicia con la aprobación de la presente convocatoria, y la aprobación del proyecto de ejecución de la obra, por un periodo de 3 meses, con fecha de finalización máxima el día 30 de Septiembre de 2022, según lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

5. Solicitud de participación.

Las solicitudes, conforme al Anexo III de solicitud, autobaremación y declaración responsable, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o por medios telemáticos a través de su presentación por sede electrónica y por cualquier medio admitido en derecho. Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que no sea el registro del Ayuntamiento de Guillena; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos e informar al Ayuntamiento al correo electrónico (formacion@guillena.org) la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes de participación será de 10 días naturales, a partir de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estando expuesta durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es, y la página web del Ayuntamiento de Guillena.

Junto al Anexo III: Solicitud, auto-baremación y declaración responsable, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Curriculum vitae actualizado.
- Fotocopias o copia digitalizada de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos relacionados en dicho modelo de solicitud. Sólo se admitirán las que estén directamente relacionadas con el puesto convocado.
- Informe de vida laboral actualizado o fotocopias o copias digitalizadas de los contratos de trabajo que estén directamente relacionados con el puesto convocado.

Serán personas candidatas las que hayan presentado solicitud de participación en tiempo y forma, y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

6. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará según establecen las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

7. Órgano de selección.

El Comité de valoración se constituirá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (Ley 40/2015, 1 octubre), y las decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad de la persona que actúe como Presidente. El Comité de Valoración queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas para resolver cuantas dudas se pudieran plantear. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

El Comité de Valoración será designado por el órgano competente y estará compuesto al menos por: Presidente/a; Secretario/a; Vocales (empleados/as municipal/es de igual o superior categoría al puesto convocado), así como una persona suplente para cada uno de ellos que acudirá cuando no pueda hacerlo el vocal designado.

8. Resultado del proceso.

Realizada la primera fase del proceso de selección el Comité de Valoración elevará informe propuesta en el que se deberá recoger la relación priorizada de personas aspirantes que obteniendo las cinco mejores puntuaciones pasan a la segunda fase del procedimiento y que deberá ser aprobada por el órgano competente.

En base a dicho informe el órgano competente aprobará la lista provisional de aspirantes que pasan a la segunda fase del procedimiento, estableciendo el plazo de 5 días naturales para presentación de alegaciones o reclamaciones, transcurridos los cuales, aprobará la correspondiente lista definitiva que dará paso al inicio de la segunda fase del procedimiento.

Realizada la segunda fase y finalizado el proceso, el Comité de Valoración volverá a emitir informe propuesta al órgano competente que aprobará la lista provisional de personas seleccionadas y de las personas que pasarán a formar parte de la bolsa de empleo, estableciendo el plazo de 5 días naturales para presentación de alegaciones o reclamaciones y en la que se deberán recoger los siguientes aspectos:

- Una relación priorizada de personas aspirantes ordenadas según la puntuación total obtenida.
- La persona propuesta para el puesto ofertado Oficial de Primera Pintor (nombramiento temporal de 3 meses), siendo el aspirante con mayor puntuación.
- Una relación priorizada de las personas que pasan a formar parte de la bolsa de empleo.

9. Bolsa de empleo:

La bolsa de empleo se constituirá para cubrir las vacantes del puesto convocado, estando formada por aquellas personas aspirantes que, habiendo superado las fases del procedimiento de selección, no hayan sido propuestos para ocupar los puestos en la resolución definitiva Oficial de Primera Pintor (nombramiento temporal de 3 meses).

Consistirá en una relación ordenada por riguroso orden atendiendo a la puntuación total obtenida en el proceso de selección y servirá para dar cobertura en los siguientes casos:

- Cuando el puesto ofertado quede vacante por baja o renuncia.
- Cuando surja la urgente necesidad de dar cobertura a un puesto de similares características. Para estos casos, los puestos podrán ser cubiertos con las personas que constituyen esta bolsa de empleo sin necesidad de realizar nueva convocatoria, siempre y cuando se haya aprobado por el órgano competente la necesidad de cubrir un puesto con los mismos requisitos y méritos a valorar. En caso de renuncia, la persona aspirante quedará excluida de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

El periodo máximo de duración de la bolsa de trabajo será el día 30 de septiembre de 2022, según lo establecido en las Bases Regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

Para la regulación, funcionamiento y seguimiento de la bolsa de trabajo se atenderá a lo recogido en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

Si el Órgano de Selección, apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente los puestos ofertados, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento, haciéndolo constar en el acta correspondiente para su aprobación por la Alcaldía Presidencia.

10. Funciones.

Funciones del puesto de Oficial de Primera Pintor:

- Preparar, proteger y reparar superficies: Preparar y limpiar superficies utilizando técnicas de raspado, lijado, pulido, hidrolavado y de limpieza al vapor. Remover papel y/o los desprendimientos de pintura. Reparar grietas y agujeros en los muros utilizando rellenos como resina y masilla o mastique. Aplicar sellador.
- Combinar y reproducir colores según sea necesario. Leer especificaciones para determinar las cantidades de materiales requeridas y examinar el interior y exterior de edificios para decidir el procedimiento o técnica a utilizar.

- Selección de los esquemas de colores y en el tipo de revestimientos a utilizar. Seguir instrucciones específicas en términos de estilo, color y acabado. Ordenar y mantener las provisiones de pinturas y materiales.
- Ensamblar andamios ante la imposibilidad de alcanzar el área de trabajo por la altura.
- Organización de tareas a peones pintores a su cargo, adscritos a la misma obra.

8. *Convocatoria para provisión de un puesto de Peón Pintor, dentro de línea 5: Mejora espacios productivos con colectivos con dificultad contratación – Proyecto 5.2: « Plan de limpieza y desinfección del polígono industrial El Cerro de Guillena y diversas reparaciones del edificio municipal Centro de Recursos Humanos del P. I. El Cerro de Guillena» del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo del Ayuntamiento de Guillena*

1. *Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria del Ayuntamiento de Guillena se establece de conformidad con lo recogido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo) aprobado mediante acuerdo Plenario de la Excm. Diputación de Sevilla de fecha 29 de diciembre de 2020 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8, de 12 de enero de 2021; así como por lo establecido en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un Peón Pintor en régimen de funcionario interino por programa dentro de la línea de actuación núm. 5: Mejora espacios productivos con colectivos con dificultad contratación – Proyecto 5.2: «Plan de limpieza y desinfección del Polígono Industrial El Cerro de Guillena y diversas reparaciones del edificio municipal Centro de Recursos Humanos del P.I. El Cerro de Guillena» del Programa de empleo y apoyo empresarial del Plan Contigo del Ayuntamiento de Guillena.

El procedimiento respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad y de las personas aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo. El personal seleccionado, una vez formalizado su contrato de trabajo, tendrá entre sus funciones la asistencia y orientación laboral a la población desempleada. Se encargarán de asesorar y orientar a este colectivo, en función de las necesidades formativas y capacidades del desempleado y/o emprendedor, hacia las acciones formativas que se pondrán en marcha desde el Programa de Empleo, así como otras actuaciones generadoras de empleo del programa Plan Contigo previstas que estén vigentes durante su periodo de contratación.

2. *Legislación aplicable.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021, además de lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases Reguladoras del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 de la Diputación de Sevilla.

3. *Requisitos específicos de las personas aspirantes a esta convocatoria.*

Las personas que quieran formar parte del procedimiento de selección habrán de cumplir con los requisitos generales establecidos en el apartado D) de las citadas bases, y con los siguientes requisitos específicos para el puesto ofertado:

- Disponer de la titulación de ESO, EGB, Formación Profesional grado medio de la construcción o similar.

Para estos puestos se deberá estar en posesión del título o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

- Pertener a algunos de estos colectivos: Mayor de 45 años, desempleado de larga duración o cualquier otro colectivo desfavorable y/o con dificultad de inserción laboral justificable.

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

4. *Vigencia.*

Peón Pintor (nombramiento temporal de 3 meses): El nombramiento como funcionario interino por programa se efectuará en el plazo máximo de cuatro meses una vez finalizado el proceso selectivo, que se inicia con la aprobación de la presente convocatoria, y la aprobación del proyecto de ejecución de la obra, por un período de 3 meses, con fecha de finalización máxima el día 30 de septiembre de 2022, según lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

5. *Solicitud de participación.*

Las solicitudes, conforme al Anexo III de solicitud, autobaremación y declaración responsable, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o por medios telemáticos a través de su presentación por sede electrónica y por cualquier medio admitido en derecho. Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que no sea el registro del Ayuntamiento de Guillena; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos e informar al Ayuntamiento al correo electrónico (formacion@guillena.org) la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes de participación será de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estando expuesta durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es, y la página web del Ayuntamiento de Guillena.

Junto al Anexo III: Solicitud, auto-baremación y declaración responsable, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Curriculum vitae actualizado.
- Fotocopias o copia digitalizada de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos relacionados en dicho modelo de solicitud. Sólo se admitirán las que estén directamente relacionadas con el puesto convocado.
- Informe de vida laboral actualizado o fotocopias o copias digitalizadas de los contratos de trabajo que estén directamente relacionados con el puesto convocado.

Serán personas candidatas las que hayan presentado solicitud de participación en tiempo y forma, y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

6. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará según establecen las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

7. Órgano de selección.

El Comité de valoración se constituirá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (Ley 40/2015, 1 octubre), y las decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad de la persona que actúe como Presidente. El Comité de Valoración queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas para resolver cuantas dudas se pudieran plantear. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

El Comité de Valoración será designado por el órgano competente y estará compuesto al menos por: Presidente/a; Secretario/a; Vocales (empleados/as municipal/es de igual o superior categoría al puesto convocado), así como una persona suplente para cada uno de ellos que acudirá cuando no pueda hacerlo el vocal designado.

8. Resultado del proceso.

Realizada la primera fase del proceso de selección el Comité de Valoración elevará informe propuesta en el que se deberá recoger la relación priorizada de personas aspirantes que obteniendo las cinco mejores puntuaciones pasan a la segunda fase del procedimiento y que deberá ser aprobada por el órgano competente.

En base a dicho informe el órgano competente aprobará la lista provisional de aspirantes que pasan a la segunda fase del procedimiento, estableciendo el plazo de 5 días naturales para presentación de alegaciones o reclamaciones, transcurridos los cuales, aprobará la correspondiente lista definitiva que dará paso al inicio de la segunda fase del procedimiento.

Realizada la segunda fase y finalizado el proceso, el Comité de Valoración volverá a emitir informe propuesta al órgano competente que aprobará la lista provisional de personas seleccionadas y de las personas que pasarán a formar parte de la bolsa de empleo, estableciendo el plazo de 5 días naturales para presentación de alegaciones o reclamaciones y en la que se deberán recoger los siguientes aspectos:

- Una relación priorizada de personas aspirantes ordenadas según la puntuación total obtenida.
- La persona propuesta para el puesto ofertado Peón Pintor (nombramiento temporal de 3 meses), siendo el aspirante con mayor puntuación.
- Una relación priorizada de las personas que pasan a formar parte de la bolsa de empleo.

9. Bolsa de empleo:

La bolsa de empleo se constituirá para cubrir las vacantes del puesto convocado, estando formada por aquellas personas aspirantes que, habiendo superado las fases del procedimiento de selección, no hayan sido propuestos para ocupar los puestos en la resolución definitiva Peón Pintor (nombramiento temporal de 3 meses).

Consistirá en una relación ordenada por riguroso orden atendiendo a la puntuación total obtenida en el proceso de selección y servirá para dar cobertura en los siguientes casos:

- Cuando el puesto ofertado quede vacante por baja o renuncia.
- Cuando surja la urgente necesidad de dar cobertura a un puesto de similares características. Para estos casos, los puestos podrán ser cubiertos con las personas que constituyen esta bolsa de empleo sin necesidad de realizar nueva convocatoria, siempre y cuando se haya aprobado por el órgano competente la necesidad de cubrir un puesto con los mismos requisitos y méritos a valorar. En caso de renuncia, la persona aspirante quedará excluida de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

El periodo máximo de duración de la bolsa de trabajo será el día 30 de septiembre de 2022, según lo establecido en las Bases Regulatoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

Para la regulación, funcionamiento y seguimiento de la bolsa de trabajo se atenderá a lo recogido en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

Si el Órgano de Selección, apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente los puestos ofertados, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento, haciéndolo constar en el acta correspondiente para su aprobación por la Alcaldía Presidencia.

10. Funciones.

Funciones del puesto de Peón Pintor:

- Organización de tareas según instrucciones del Oficial de primera Pintor, adscritos a la misma obra. Como preparar, proteger y reparar superficies: Preparar y limpiar superficies utilizando técnicas de raspado, lijado, pulido, hidrolavado y de limpieza al vapor. Remover papel y/o los desprendimientos de pintura. Reparar grietas y agujeros en los muros utilizando rellenos como resina y masilla o mastique. Aplicar sellador.
- Combinar, reproducir y aplicación de colores según instrucciones recibidas del oficial. Seguir instrucciones específicas en términos de estilo, color y acabado. Mantener las provisiones de pinturas y materiales.
- Ensamblar andamios ante la imposibilidad de alcanzar el área de trabajo por la altura.

9. *Convocatoria para provisión de dos puestos de Técnico/a de Gestión del Plan, dentro de línea 6: «Oficina de Gestión del Plan – Proyecto 6: Oficina de Gestión del Plan» del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo del Ayuntamiento de Guillena*

1. *Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria del Ayuntamiento de Guillena se establece de conformidad con lo recogido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo) aprobado mediante acuerdo Plenario de la Excm. Diputación de Sevilla de fecha 29 de diciembre de 2020 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8, de 12 de enero de 2021; así como por lo establecido en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de dos Técnico/as de Gestión del Plan en régimen de funcionario interino por programa dentro de la línea de actuación núm. 6: Oficina de gestión del plan – proyecto 6: «Oficina de gestión del plan» del Programa de empleo y apoyo empresarial del Plan Contigo del Ayuntamiento de Guillena.

El procedimiento respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad y de las personas aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo. El personal seleccionado, una vez formalizado su contrato de trabajo, tendrá entre sus funciones la asistencia y orientación laboral a la población desempleada. Se encargarán de asesorar y orientar a este colectivo, en función de las necesidades formativas y capacidades del desempleado y/o emprendedor, hacia las acciones formativas que se pondrán en marcha desde el Programa de Empleo, así como otras actuaciones generadoras de empleo del programa Plan Contigo previstas que estén vigentes durante su periodo de contratación.

2. *Legislación aplicable.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021, además de lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases Reguladoras del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 de la Diputación de Sevilla.

3. *Requisitos específicos de las personas aspirantes a esta convocatoria.*

Las personas que quieran formar parte del procedimiento de selección habrán de cumplir con los requisitos generales establecidos en el apartado D) de las citadas bases, y con los siguientes requisitos específicos para el puesto ofertado:

- Disponer de la titulación de diplomado/a, licenciado/a o su equivalencia en grado en Ciencias Económicas o Empresariales, Derecho, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Administración y Dirección de empresas, Gestión, Administración Pública o similar.

Para estos puestos se deberá estar en posesión del título o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

4. *Vigencia.*

Dos Técnicos/as de Gestión del Plan (nombramiento temporal de 10 meses): los nombramientos como Funcionarios Interinos por Programa se efectuará en el plazo máximo de un mes una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de la presente convocatoria, por un período de 10 meses y como fecha de finalización máxima el día 30 de Septiembre de 2022, según lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

5. *Solicitud de participación.*

Las solicitudes, conforme al Anexo III de solicitud, autobaremación y declaración responsable, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o por medios telemáticos a través de su presentación por sede electrónica y por cualquier medio admitido en derecho.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que no sea el registro del Ayuntamiento de Guillena; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos e informar al Ayuntamiento al correo electrónico (formacion@guillena.org) la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes de participación será de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estando expuesta durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es, y la página web del Ayuntamiento de Guillena.

Junto al Anexo III: Solicitud, auto-baremación y declaración responsable, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Curriculum vitae actualizado.
- Fotocopias o copia digitalizada de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos relacionados en dicho modelo de solicitud. Sólo se admitirán las que estén directamente relacionadas con el puesto convocado.
- Informe de vida laboral actualizado o fotocopias o copias digitalizadas de los contratos de trabajo que estén directamente relacionados con el puesto convocado.

Serán personas candidatas las que hayan presentado solicitud de participación en tiempo y forma, y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

6. *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará según establecen las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

7. *Órgano de selección.*

El Comité de valoración se constituirá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (Ley 40/2015, 1 octubre), y las decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad de la persona que actúe como Presidente. El Comité de Valoración queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas para resolver cuantas dudas se pudieran plantear. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

El Comité de Valoración será designado por el órgano competente y estará compuesto al menos por: Presidente/a; Secretario/a; Vocales (empleados/as municipal/es de igual o superior categoría al puesto convocado), así como una persona suplente para cada uno de ellos que acudirá cuando no pueda hacerlo el vocal designado.

8. *Resultado del proceso.*

Realizada la primera fase del proceso de selección el Comité de Valoración elevará informe propuesta en el que se deberá recoger la relación priorizada de personas aspirantes que obteniendo las diez mejores puntuaciones pasan a la segunda fase del procedimiento y que deberá ser aprobada por el órgano competente.

En base a dicho informe el órgano competente aprobará la lista provisional de aspirantes que pasan a la segunda fase del procedimiento, estableciendo el plazo de 5 días naturales para presentación de alegaciones o reclamaciones, transcurridos los cuales, aprobará la correspondiente lista definitiva que dará paso al inicio de la segunda fase del procedimiento.

Realizada la segunda fase y finalizado el proceso, el Comité de Valoración volverá a emitir informe propuesta al órgano competente que aprobará la lista provisional de personas seleccionadas y de las personas que pasarán a formar parte de la bolsa de empleo, estableciendo el plazo de 5 días naturales para presentación de alegaciones o reclamaciones y en la que se deberán recoger los siguientes aspectos:

- Una relación priorizada de personas aspirantes ordenadas según la puntuación total obtenida.
- Las personas propuestas para los puestos ofertados dos Técnicos/as de Gestión del Plan (nombramiento temporal de 10 meses), que serán los dos primeros aspirantes con mayor puntuación en orden descendente.
- Una relación priorizada de las personas que pasan a formar parte de la bolsa de empleo.

9. *Bolsa de empleo:*

La bolsa de empleo se constituirá para cubrir las vacantes de los dos puestos convocados, estando formada por aquellas personas aspirantes que, habiendo superado las fases del procedimiento de selección, no hayan sido propuestos para ocupar los puestos en la resolución definitiva (1.º Técnico/a de Gestión del Plan - nombramiento temporal de 10 meses y 2.º Técnico/a de Gestión del Plan, nombramiento temporal de 10 meses).

Consistirá en una relación ordenada por riguroso orden atendiendo a la puntuación total obtenida en el proceso de selección y servirá para dar cobertura en los siguientes casos:

- Cuando alguno de los puestos ofertados quede vacante por baja o renuncia.
- Cuando surja la urgente necesidad de dar cobertura a un puesto de similares características. Para estos casos, los puestos podrán ser cubiertos con las personas que constituyen esta bolsa de empleo sin necesidad de realizar nueva convocatoria, siempre y cuando se haya aprobado por el órgano competente la necesidad de cubrir un puesto con los mismos requisitos y méritos a valorar. En caso de renuncia, la persona aspirante quedará excluida de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

El periodo máximo de duración de la bolsa de trabajo será el día 30 de septiembre de 2022, según lo establecido en las Bases Regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

Para la regulación, funcionamiento y seguimiento de la bolsa de trabajo se atenderá a lo recogido en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

Si el Órgano de Selección, apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente los puestos ofertados, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento, haciéndolo constar en el acta correspondiente para su aprobación por la Alcaldía Presidencia.

10. *Funciones.*

Funciones del puesto de Técnico/a de Gestión del Plan:

- Apoyo en la gestión de la tramitación de los programas y trámites administrativos que se desarrollen desde la Oficina de Gestión del Plan en relación a las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este ayuntamiento.
- Apoyo en todos los trámites de gestión de expedientes de contratación, en relación a las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este ayuntamiento.
- Apoyo en la tramitación de los expedientes de subvenciones convocadas o recibidas, en relación a las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este ayuntamiento.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada, relacionada con su puesto de trabajo.

10. Convocatoria para provisión de un puesto de Técnico/a de Gestión del Plan (Arquitecto Técnico), dentro de línea 6: Oficina de Gestión del Plan – Proyecto 6: Oficina de Gestión del Plan del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo del Ayuntamiento de Guillena

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria del Ayuntamiento de Guillena se establece de conformidad con lo recogido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo) aprobado mediante acuerdo Plenario de la Excm. Diputación de Sevilla de fecha 29 de diciembre de 2020 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8, de 12 de enero de 2021; así como por lo establecido en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un Técnico/a de Gestión del Plan (Arquitecto Técnico) en régimen de funcionario interino por programa dentro de la línea de actuación núm. 6: Oficina de gestión del plan – proyecto 6: «Oficina de gestión del plan» del Programa de empleo y apoyo empresarial del Plan Contigo del Ayuntamiento de Guillena.

El procedimiento respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad y de las personas aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo. El personal seleccionado, una vez formalizado su contrato de trabajo, tendrá entre sus funciones la asistencia y orientación laboral a la población desempleada. Se encargarán de asesorar y orientar a este colectivo, en función de las necesidades formativas y capacidades del desempleado y/o emprendedor, hacia las acciones formativas que se pondrán en marcha desde el Programa de Empleo, así como otras actuaciones generadoras de empleo del programa Plan Contigo previstas que estén vigentes durante su periodo de contratación

2. Legislación aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021, además de lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases Reguladoras del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 de la Diputación de Sevilla.

3. Requisitos específicos de las personas aspirantes a esta convocatoria.

Las personas que quieran formar parte del procedimiento de selección habrán de cumplir con los requisitos generales establecidos en el apartado D) de las citadas bases, y con los siguientes requisitos específicos para el puesto ofertado:

- Disponer de la titulación universitaria de Arquitecto Técnico, Grado de Arquitectura Técnica, Grado en Edificación o similar.

Para estos puestos se deberá estar en posesión del título o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

4. Vigencia.

Técnico/a de Gestión del Plan (Arquitecto Técnico - nombramiento temporal de 10 meses): El nombramiento como funcionario interino por programa se efectuará en el plazo máximo de cuatro meses, una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de la presente convocatoria, por un periodo de 10 meses y como fecha de finalización máxima el día 30 de septiembre de 2022, según lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

5. Solicitud de participación.

Las solicitudes, conforme al Anexo III de solicitud, autobaremación y declaración responsable, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o por medios telemáticos a través de su presentación por sede electrónica y por cualquier medio admitido en derecho.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que no sea el registro del Ayuntamiento de Guillena; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos e informar al Ayuntamiento al correo electrónico (formacion@guillena.org) la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes de participación será de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estando expuesta durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es, y la página web del Ayuntamiento de Guillena.

Junto al Anexo III: Solicitud, auto-baremación y declaración responsable, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Curriculum vitae actualizado.
- Fotocopias o copia digitalizada de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos relacionados en dicho modelo de solicitud. Sólo se admitirán las que estén directamente relacionadas con el puesto convocado.
- Informe de vida laboral actualizado o fotocopias o copias digitalizadas de los contratos de trabajo que estén directamente relacionados con el puesto convocado.

Serán personas candidatas las que hayan presentado solicitud de participación en tiempo y forma, y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

6. *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará según establecen las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

7. *Órgano de selección.*

El Comité de valoración se constituirá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (Ley 40/2015, 1 octubre), y las decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad de la persona que actúe como Presidente. El Comité de Valoración queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas para resolver cuantas dudas se pudieran plantear. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

El Comité de Valoración será designado por el órgano competente y estará compuesto al menos por: Presidente/a; Secretario/a; Vocales (empleados/as municipal/es de igual o superior categoría al puesto convocado), así como una persona suplente para cada uno de ellos que acudirá cuando no pueda hacerlo el vocal designado.

8. *Resultado del proceso.*

Realizada la primera fase del proceso de selección el Comité de Valoración elevará informe propuesta en el que se deberá recoger la relación priorizada de personas aspirantes que obteniendo las cinco mejores puntuaciones pasan a la segunda fase del procedimiento y que deberá ser aprobada por el órgano competente.

En base a dicho informe el órgano competente aprobará la lista provisional de aspirantes que pasan a la segunda fase del procedimiento, estableciendo el plazo de 5 días naturales para presentación de alegaciones o reclamaciones, transcurridos los cuales, aprobará la correspondiente lista definitiva que dará paso al inicio de la segunda fase del procedimiento.

Realizada la segunda fase y finalizado el proceso, el Comité de Valoración volverá a emitir informe propuesta al órgano competente que aprobará la lista provisional de personas seleccionadas y de las personas que pasarán a formar parte de la bolsa de empleo, estableciendo el plazo de 5 días naturales para presentación de alegaciones o reclamaciones y en la que se deberán recoger los siguientes aspectos:

- Una relación priorizada de personas aspirantes ordenadas según la puntuación total obtenida.
- Las persona propuesta para el puesto ofertado Técnico/a de Gestión del Plan (Arquitecto Técnico - nombramiento temporal de 10 meses), aspirante con mayor puntuación.
- Una relación priorizada de las personas que pasan a formar parte de la bolsa de empleo.

9. *Bolsa de empleo.*

La bolsa de empleo se constituirá para cubrir las vacantes del puesto convocado, estando formada por aquellas personas aspirantes que, habiendo superado las fases del procedimiento de selección, no hayan sido propuestos para ocupar el puesto en la resolución definitiva (Técnico/a de Gestión del Plan (Arquitecto Técnico)- nombramiento temporal de 10 meses).

Consistirá en una relación ordenada por riguroso orden atendiendo a la puntuación total obtenida en el proceso de selección y servirá para dar cobertura en los siguientes casos:

- Cuando el puesto ofertado quede vacante por baja o renuncia.
- Cuando surja la urgente necesidad de dar cobertura a un puesto de similares características. Para estos casos, los puestos podrán ser cubiertos con las personas que constituyen esta bolsa de empleo sin necesidad de realizar nueva convocatoria, siempre y cuando se haya aprobado por el órgano competente la necesidad de cubrir un puesto con los mismos requisitos y méritos a valorar. En caso de renuncia, la persona aspirante quedará excluida de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

El periodo máximo de duración de la bolsa de trabajo será el día 30 de septiembre de 2022, según lo establecido en las Bases Regulatoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

Para la regulación, funcionamiento y seguimiento de la bolsa de trabajo se atenderá a lo recogido en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

Si el Órgano de Selección, apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente los puestos ofertados, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento, haciéndolo constar en el acta correspondiente para su aprobación por la Alcaldía Presidencia.

10. *Funciones.*

Funciones del puesto de Técnico/a de Gestión del Plan (Arquitecto/a técnico/a o similar):

- Gestión y control de obras en relación a RRHH y materiales, control en la ejecución, derivadas de la puesta en marcha y ejecución del Programa del Empleo y Apoyo Empresarial así como de aquellos otros programas, líneas y/o proyectos incluidos en el Plan Contigo subvencionadas al Ayuntamiento de Guillena.
- Licencias de Obra: Revisión de la documentación presentada para que esté completa, revisión del proyecto para comprobar que cumple con la normativa vigente y por último informe de la licencia aprobando, denegando o requiriendo documentación.
- Disciplina urbanística: Revisión de la documentación existente en el expediente, informe sobre la legalidad o no de las obras e inicio de los expedientes disciplinarios y seguimiento de los mismos.
- Mediciones y Presupuestos: Comprobar y medir la actuación que se quiera valorar y realizar el presupuesto de ésta.
- Seguridad y Salud: Conocer la normativa vigente, redactar estudios básicos y completos de seguridad y salud y comprobar planes de seguridad y salud para su posterior informe.
- Ley GICA: conocer la normativa, diferenciar entre calificadas y no calificadas, revisar la documentación presentada y realizar los informes necesarios para completar el expediente.

II. Convocatoria para provisión de dos puestos de Administrativo/a de Gestión del Plan, dentro de línea 6: «Oficina de Gestión del Plan – Proyecto 6: Oficina de Gestión del Plan» del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo del Ayuntamiento de Guillena

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria del Ayuntamiento de Guillena se establece de conformidad con lo recogido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo) aprobado mediante acuerdo Plenario de la Excm. Diputación de Sevilla de fecha 29 de diciembre de 2020 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8, de 12 de enero de 2021; así como por lo establecido en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de dos Administrativo/as de Gestión del Plan en régimen de funcionario interino por programa dentro de la línea de actuación núm. 6: Oficina de gestión del plan – proyecto 6: «Oficina de gestión del plan del Programa de empleo y apoyo empresarial del Plan Contigo del Ayuntamiento de Guillena.

El procedimiento respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad y de las personas aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo. El personal seleccionado, una vez formalizado su contrato de trabajo, tendrá entre sus funciones la asistencia y orientación laboral a la población desempleada. Se encargarán de asesorar y orientar a este colectivo, en función de las necesidades formativas y capacidades del desempleado y/o emprendedor, hacia las acciones formativas que se pondrán en marcha desde el Programa de Empleo, así como otras actuaciones generadoras de empleo del programa Plan Contigo previstas que estén vigentes durante su periodo de contratación.

2. Legislación aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021, además de lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases Reguladoras del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 de la Diputación de Sevilla.

3. Requisitos específicos de las personas aspirantes a esta convocatoria.

Las personas que quieran formar parte del procedimiento de selección habrán de cumplir con los requisitos generales establecidos en el apartado D) de las citadas bases, y con los siguientes requisitos específicos para el puesto ofertado:

- Disponer de la titulación de Técnico/a superior o equivalente, de la rama de la Administración y o Bachiller.

Para estos puestos se deberá estar en posesión del título o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

4. Vigencia.

1.º Administrativo de Gestión del Plan (nombramiento temporal de 8 meses): El nombramiento como funcionario interino por programa se efectuará en el plazo máximo de cuatro meses una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de la presente convocatoria, por un período de 8 meses y como fecha de finalización máxima el día 30 de septiembre de 2022, según lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

2.º Administrativo/a de Gestión del Plan (nombramiento temporal de 7 meses): El nombramiento como Funcionario Interino por Programa se efectuará en el plazo máximo de cuatro meses, una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de la presente convocatoria, por un período de 7 meses y como fecha de finalización máxima el día 30 de septiembre de 2022, según lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

5. Solicitud de participación.

Las solicitudes, conforme al Anexo III de Solicitud, Autobaremación y Declaración Responsable, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o por medios telemáticos a través de su presentación por sede electrónica y por cualquier medio admitido en derecho.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que no sea el registro del Ayuntamiento de Guillena; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos e informar al Ayuntamiento al correo electrónico (formacion@guillena.org) la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes de participación será de 10 días naturales, a partir de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estando expuesta durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es, y la página web del Ayuntamiento de Guillena.

Junto al Anexo III: Solicitud, auto-baremación y declaración responsable, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Curriculum vitae actualizado.
- Fotocopias o copia digitalizada de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos relacionados en dicho modelo de solicitud. Sólo se admitirán las que estén directamente relacionadas con el puesto convocado.
- Informe de vida laboral actualizado o fotocopias o copias digitalizadas de los contratos de trabajo que estén directamente relacionados con el puesto convocado.

Serán personas candidatas las que hayan presentado solicitud de participación en tiempo y forma, y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

6. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará según establecen las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

7. Órgano de selección.

El Comité de valoración se constituirá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (Ley 40/2015, 1 octubre), y las decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad de la persona que actúe como Presidente. El Comité de Valoración queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas para resolver cuantas dudas se pudieran plantear. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

El Comité de Valoración será designado por el órgano competente y estará compuesto al menos por: Presidente/a; Secretario/a; Vocales (empleados/as municipal/es de igual o superior categoría al puesto convocado), así como una persona suplente para cada uno de ellos que acudirá cuando no pueda hacerlo el vocal designado.

8. Resultado del proceso.

Realizada la primera fase del proceso de selección el Comité de Valoración elevará informe propuesta en el que se deberá recoger la relación priorizada de personas aspirantes que obteniendo las diez mejores puntuaciones pasan a la segunda fase del procedimiento y que deberá ser aprobada por el órgano competente.

En base a dicho informe el órgano competente aprobará la lista provisional de aspirantes que pasan a la segunda fase del procedimiento, estableciendo el plazo de 5 días naturales para presentación de alegaciones o reclamaciones, transcurridos los cuales, aprobará la correspondiente lista definitiva que dará paso al inicio de la segunda fase del procedimiento.

Realizada la segunda fase y finalizado el proceso, el Comité de Valoración volverá a emitir informe propuesta al órgano competente que aprobará la lista provisional de personas seleccionadas y de las personas que pasarán a formar parte de la bolsa de empleo, estableciendo el plazo de 5 días naturales para presentación de alegaciones o reclamaciones y en la que se deberán recoger los siguientes aspectos:

- Una relación priorizada de personas aspirantes ordenadas según la puntuación total obtenida.
- Las personas propuestas para el puesto ofertado 1.º Administrativo/a de Gestión del Plan (nombramiento temporal de 8 meses), aspirante con mayor puntuación y para el puesto ofertado de 2.º Administrativo/a de Gestión del Plan (nombramiento temporal de 7 meses), aspirante con la segunda mejor puntuación.
- Una relación priorizada de las personas que pasan a formar parte de la bolsa de empleo.

9. Bolsa de empleo:

La bolsa de empleo se constituirá para cubrir las vacantes de los dos puestos convocados, estando formada por aquellas personas aspirantes que, habiendo superado las fases del procedimiento de selección, no hayan sido propuestos para ocupar los puestos en la resolución definitiva (1.º Administrativo/a de Gestión del Plan - nombramiento temporal de 8 meses y 2.º Administrativo/a de Gestión del Plan - nombramiento temporal de 7 meses).

Consistirá en una relación ordenada por riguroso orden atendiendo a la puntuación total obtenida en el proceso de selección y servirá para dar cobertura en los siguientes casos:

- Cuando alguno de los puestos ofertados quede vacante por baja o renuncia.
- Cuando surja la urgente necesidad de dar cobertura a un puesto de similares características. Para estos casos, los puestos podrán ser cubiertos con las personas que constituyen esta bolsa de empleo sin necesidad de realizar nueva convocatoria, siempre y cuando se haya aprobado por el órgano competente la necesidad de cubrir un puesto con los mismos requisitos y méritos a valorar. En caso de renuncia, la persona aspirante quedará excluida de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

El periodo máximo de duración de la bolsa de trabajo será el día 30 de septiembre de 2022, según lo establecido en las Bases Regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

Para la regulación, funcionamiento y seguimiento de la bolsa de trabajo se atenderá a lo recogido en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

Si el Órgano de Selección, apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente los puestos ofertados, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento, haciéndolo constar en el acta correspondiente para su aprobación por la Alcaldía Presidencia.

10. Funciones.

Funciones del puesto de Administrativo/a de Gestión del Plan:

- Apoyo en la gestión de la tramitación de los programas y trámites administrativos que se desarrollen desde la Oficina de Gestión del Plan en relación a las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este ayuntamiento.
- Apoyo en todos los trámites de gestión de expedientes de contratación, en relación a las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este ayuntamiento.
- Apoyo en la tramitación de los expedientes de subvenciones convocadas o recibidas, en relación a las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.
- Apoyo en la Alcaldía en aquellos expedientes que le encomiende, en relación a las diferentes líneas del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada, relacionada con su puesto de trabajo.

12. Convocatoria para provisión de dos puestos de Encargado/as de Obra, dentro de línea 6: «Oficina de Gestión del Plan – Proyecto 6: Oficina de Gestión del Plan» del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo del Ayuntamiento de Guillena

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria del Ayuntamiento de Guillena se establece de conformidad con lo recogido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo) aprobado mediante acuerdo Plenario de la Excm. Diputación de Sevilla de fecha 29 de diciembre de 2020 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8, de 12 de enero de 2021; así como por lo establecido en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de dos Encargado/as de Obra en régimen de funcionario interino por programa dentro de la línea de actuación núm. 6: Oficina de gestión del plan – proyecto 6: «Oficina de gestión del plan del Programa de empleo y apoyo empresarial del Plan Contigo del Ayuntamiento de Guillena».

El procedimiento respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad y de las personas aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo. El personal seleccionado, una vez formalizado su contrato de trabajo, tendrá entre sus funciones la asistencia y orientación laboral a la población desempleada. Se encargarán de asesorar y orientar a este colectivo, en función de las necesidades formativas y capacidades del desempleado y/o emprendedor, hacia las acciones formativas que se pondrán en marcha desde el Programa de Empleo, así como otras actuaciones generadoras de empleo del programa Plan Contigo previstas que estén vigentes durante su periodo de contratación.

2. Legislación aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021, además de lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases Reguladoras del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 de la Diputación de Sevilla.

3. Requisitos específicos de las personas aspirantes a esta convocatoria.

Las personas que quieran formar parte del procedimiento de selección habrán de cumplir con los requisitos generales establecidos en el apartado D) de las citadas bases, y con los siguientes requisitos específicos para el puesto ofertado:

- Disponer de titulación de FP II Delineación, FPII Grado Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas o similar.

Para estos puestos se deberá estar en posesión del título o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

4. Vigencia.

1.º Encargado/a de Obra (nombramiento temporal de 8 meses): El nombramiento como funcionario interino por programa se efectuará en el plazo máximo de cuatro meses una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de la presente convocatoria, por un período de 8 meses y como fecha de finalización máxima el día 30 de Septiembre de 2022, según lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

2.º Encargado/a de Obra (nombramiento temporal de 7 meses): El nombramiento como funcionario interino por programa se efectuará en el plazo máximo de cuatro meses, una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de la presente convocatoria, por un período de 7 meses y como fecha de finalización máxima el día 30 de septiembre de 2022, según lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

5. Solicitud de participación.

Las solicitudes, conforme al Anexo III de solicitud, autobaremación y declaración responsable, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o por medios telemáticos a través de su presentación por sede electrónica y por cualquier medio admitido en derecho.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que no sea el registro del Ayuntamiento de Guillena; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos e informar al Ayuntamiento al correo electrónico (formacion@guillena.org) la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes de participación será de 10 días naturales, a partir de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estando expuesta durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es, y la página web del Ayuntamiento de Guillena.

Junto al Anexo III: Solicitud, auto-baremación y declaración responsable, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Curriculum vitae actualizado.
- Fotocopias o copia digitalizada de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos relacionados en dicho modelo de solicitud. Sólo se admitirán las que estén directamente relacionadas con el puesto convocado.
- Informe de vida laboral actualizado o fotocopias o copias digitalizadas de los contratos de trabajo que estén directamente relacionados con el puesto convocado.

Serán personas candidatas las que hayan presentado solicitud de participación en tiempo y forma, y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

6. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará según establecen las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

7. Órgano de selección.

El Comité de valoración se constituirá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (Ley 40/2015, 1 octubre), y las decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad de la persona que actúe como Presidente. El Comité de Valoración queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas para resolver cuantas dudas se pudieran plantear. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

El Comité de Valoración será designado por el órgano competente y estará compuesto al menos por: Presidente/a; Secretario/a; Vocales (empleados/as municipal/es de igual o superior categoría al puesto convocado), así como una persona suplente para cada uno de ellos que acudirá cuando no pueda hacerlo el vocal designado.

8. Resultado del proceso.

Realizada la primera fase del proceso de selección el Comité de Valoración elevará informe propuesta en el que se deberá recoger la relación priorizada de personas aspirantes que obteniendo las diez mejores puntuaciones pasan a la segunda fase del procedimiento y que deberá ser aprobada por el órgano competente.

En base a dicho informe el órgano competente aprobará la lista provisional de aspirantes que pasan a la segunda fase del procedimiento, estableciendo el plazo de 5 días naturales para presentación de alegaciones o reclamaciones, transcurridos los cuales, aprobará la correspondiente lista definitiva que dará paso al inicio de la segunda fase del procedimiento.

Realizada la segunda fase y finalizado el proceso, el Comité de Valoración volverá a emitir informe propuesta al órgano competente que aprobará la lista provisional de personas seleccionadas y de las personas que pasarán a formar parte de la bolsa de empleo, estableciendo el plazo de 5 días naturales para presentación de alegaciones o reclamaciones y en la que se deberán recoger los siguientes aspectos:

- Una relación priorizada de personas aspirantes ordenadas según la puntuación total obtenida.
- Las personas propuestas para el puesto ofertado 1.º Encargado/a de Obra (nombramiento temporal de 8 meses), aspirante con mayor puntuación, y para el puesto ofertado de 2.º Encargado/a de Obra (nombramiento temporal de 7 meses), aspirante con la segunda mejor puntuación.
- Una relación priorizada de las personas que pasan a formar parte de la bolsa de empleo.

9. Bolsa de empleo:

La bolsa de empleo se constituirá para cubrir las vacantes de los dos puestos convocados, estando formada por aquellas personas aspirantes que, habiendo superado las fases del procedimiento de selección, no hayan sido propuestos para ocupar los puestos en la resolución definitiva (1.º Encargado/as de Obra - nombramiento temporal de 8 meses y 2.º Encargado/a de Obra (nombramiento temporal de 7 meses).

Consistirá en una relación ordenada por riguroso orden atendiendo a la puntuación total obtenida en el proceso de selección y servirá para dar cobertura en los siguientes casos:

- Cuando alguno de los puestos ofertados quede vacante por baja o renuncia.
- Cuando surja la urgente necesidad de dar cobertura a un puesto de similares características. Para estos casos, los puestos podrán ser cubiertos con las personas que constituyen esta bolsa de empleo sin necesidad de realizar nueva convocatoria, siempre y cuando se haya aprobado por el órgano competente la necesidad de cubrir un puesto con los mismos requisitos y méritos a valorar. En caso de renuncia, la persona aspirante quedará excluida de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

El periodo máximo de duración de la bolsa de trabajo será el día 30 de septiembre de 2022, según lo establecido en las Bases Regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y sin perjuicio de futuras ampliaciones del referido Plan Contigo, lo que determine la necesidad de ampliar el periodo temporal de ejecución del referido programa de carácter temporal.

Para la regulación, funcionamiento y seguimiento de la bolsa de trabajo se atenderá a lo recogido en las Bases generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal del Ayuntamiento de Guillena, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 171, de 26 de julio de 2021.

Si el Órgano de Selección, apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente los puestos ofertados, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento, haciéndolo constar en el acta correspondiente para su aprobación por la Alcaldía Presidencia.

10. Funciones.

Funciones del puesto de Encargado/a de Obra:

- Apoyo en la gestión y control de obras en relación a los recursos humanos y materiales, control en la ejecución, derivadas de la puesta en marcha y ejecución del Programa del Empleo y Apoyo Empresarial así como de aquellos otros programas, líneas y/o proyectos incluidos en el Plan Contigo subvencionadas al Ayuntamiento de Guillena, que finalicen o hayan finalizado a fecha del 30 de septiembre de 2022.
- Interpretación de proyectos y planos en obra, sabiendo casar la memoria del proyecto, con las mediciones y los planos. Comprobación de mediciones diferenciando materiales, cantidades y precios. Replanteo de obras. Manejo y corrección de planos a nivel básico en programas informáticos.
- Seguridad y salud. Conocer las normativa, los EPIS, cuando y como utilizar cada uno en su momento. Velar por el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud.

Experiencia laboral en la ocupación:

Acreditada mediante contratos, vida laboral y certificado de funciones: 0,10 puntos por cada mes.

<i>Total puntos de autobaremo</i>	<i>Autobaremo</i>	<i>A rellenar por el Ayuntamiento</i>
Formación		
Formación complementaria		
Experiencia laboral en la ocupación (máx. 2 p)		
Total puntos autobaremo (máx. 4 p)		

Documentación aportada (marcar con una X):

- Currículum Vitae actualizado.
- Fotocopia o copia digitalizada de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos relacionados en la presente solicitud. Sólo se admitirán las que estén directamente relacionadas con el puesto convocado.
- Informe de vida laboral actualizado, fotocopias o copias digitalizada de los contratos de trabajo que estén directamente relacionados con el puesto convocado.

Declaración responsable

Yo,..... con DNI
y mayor de edad, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que son ciertos todos los datos que figuran en este anexo.
2. Que a fecha de presentación del Anexo para participación en el proceso selectivo, cumplo con los requisitos generales establecidos en las Bases Generales en su apartado D) y con los requisitos específicos que se regulan en la convocatoria específica.
3. Que junto con este Anexo apporto documentación que acredita el cumplimiento de dichos requisitos.

En a de de 20...

Firma:

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a 6 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

15W-8530

HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 24 de septiembre de 2021 ha dictado resolución núm. 605/2020, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

«Por motivos sobrevenidos de agenda y reuniones fuera del término municipal por parte del titular de esta Alcaldía, y de conformidad con lo establecido en el art. 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que regula los supuestos de sustitución de la Alcaldía, y en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se regulan las atribuciones del Alcalde, resuelvo:

Primero.—Habilitar a don Alejandro Jesús Suárez Pérez, Primer Teniente de Alcalde, para la sustitución en la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, durante el día 27 de septiembre de 2021.

Segundo.—Dar traslado de la presente resolución al Primer Teniente Alcalde para su conocimiento y debidos efectos.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), en el tablón electrónico de anuncios y en el portal de transparencia municipal: <http://aytoherrera.sedelectronica.es/transparency>.»

En Herrera a 24 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

34W-8151

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 6 de octubre de 2021, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito núm. 1/2021, quedando expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170.1 de la Ley, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mismo artículo, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo mencionado, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 11 de octubre de 2021.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

36W-8612

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 6 de octubre de 2021, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Martín de la Jara, correspondiente al ejercicio 2020.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 11 de octubre de 2021.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

36W-8613

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 331, de fecha 11 de octubre de 2021, las bases y la convocatoria para cubrir las necesidades de provisión mediante nombramiento interino del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Martín de la Jara, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención en los supuestos recogidos en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria están disponibles en <https://sede.martindelajara.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41062>

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.martindelajara.es) y en el tablón de anuncios.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 11 de octubre de 2021.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

36W-8630

MONTELLANO

Aprobadas las bases para la concesión de ayudas para comercios y autónomos para hacer frente al impacto económico del COVID-19 en Pleno en sesión extraordinaria-urgente de fecha 11 de mayo de 2021 y la convocatoria por Resolución de Alcaldía n.º 979/20221 de fecha 8 de octubre de 2021 por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las bases y convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Montellano (www.montellano.es) y e tablón.

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria de ayudas:

a) Lo/as empresario/as individuales autónomos, válidamente constituidos, dados de alta en el RETA desde la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma o en su caso antes del 1 de enero de 2021 y que hayan mantenido su alta ininterrumpidamente.

b) Tener domicilio fiscal y/o el establecimiento permanente en el que desarrollan la actividad en Montellano.

c) Haberse visto afectado en su actividad como consecuencia de la declaración del estado de alarma y su actividad principal se encuentre enmarcada en alguno de los epígrafes del Anexo I. En el caso de empresarios que figuren de alta en dos o más epígrafes serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollen esté incluida dentro de los epígrafes subvencionables y los gastos correspondan mayoritariamente a esa actividad. Sólo se podrá obtener una ayuda por solicitante independientemente del número de actividades del que sea titular.

Segundo. *Objeto y finalidad.*

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las nuevas subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Montellano destinadas a paliar el impacto derivado por la COVID-19, impuestas obligatoriamente a los empresarios autónomos de Montellano que han tenido que cerrar sus establecimientos y a los que no han podido desarrollar su actividad.

2. La finalidad es atenuar el impacto producido por la mencionada crisis sanitaria, mediante la implementación de una nueva línea de ayuda que consiste en ayudas al sostenimiento de las actividad empresarial de autónomos afectados por la limitación horaria establecida por la normativa dictada por la CC.AA. de Andalucía como autoridad competente delegada, tras el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, así como por la entrada en vigor del por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades, regulados ellos en el art 6. Conceptos subvencionables de las Bases Regulatoras

1. Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento que tengan carácter corriente y, en concreto, los siguientes:

- a) El alquiler mensual del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento como arrendatario debe constar la persona física solicitante de la ayuda.
- b) El pago de la hipoteca del local comercial. Para su justificación se deberá aportar recibo de préstamos y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo hipotecario debe figurar la persona física solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas.
- c) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberán aportar facturas de las compras y documentación acreditativa del abono de las mismas.
- d) Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, combustibles, teléfonos o internet específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su cálculo deberá aportar los justificantes de pago correspondientes.
- e) Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto, así como abono de los mismos.
- f) Gastos corrientes derivados de la adquisición de bienes, equipos y/o servicios que ayuden a la implantación de medidas de seguridad destinadas a evitar o aminorar a expansión del COVID-19.
- g) Cuota de autónomo. Exceptuando la cuota correspondiente a los meses subvencionados por otras administraciones públicas.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, n.º 112, de fecha 18 de mayo de 2021, y a cuyo y texto íntegro se remite el presente extracto de convocatoria.

Cuarto. *Cuantía de la ayuda.*

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 183.000,00 euros, que se corresponderá con la subvención solicitada a la Diputación provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 7 «Ayudas autónomos / autoempleo: Creación y mantenimiento», incluido en el Plan Contigo de la Excm. Diputación de Sevilla.

La cantidad máxima a percibir por cada empresario será de 2.500 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo establecido al efecto de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montellano (Sevilla), y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y de lo establecido en el art 10,3 de las Bases Regulatoras aprobadas y publicadas.

Sexto. *Otros datos.*

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. Informe de vida laboral, que deberá recoger el historial de la relación del beneficiario con la Seguridad Social al menos desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de presentación y que acredite el alta y el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma.

2. Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el mismo epígrafe del Impuesto de actividades Económicas que se indicó en el documento de solicitud, o certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta. El domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

3. Contrato de arrendamiento en vigor o justificante de préstamo hipotecario del local donde se lleva a cabo la actividad comercial, debiendo aparecer en ambos casos la persona física solicitante de la ayuda.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante o por el representante de la entidad solicitante, siendo éstos los responsables de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

En Montellano a 8 de octubre de 2021.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

4W-8579

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Don Andrés Barrera Invernón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se publica la normativa del Plan Parcial de la Actuación Urbanística de Extensión AUE-3 Las Navas de la Concepción (Sevilla), aprobada definitivamente por la CPOTU el día 29 de julio de 1999, con el número 2 del Registro Municipal

de los Instrumentos Urbanísticos de Las Navas de la Concepción y con el número 8871 del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento, de la Delegación Territorial en Sevilla, Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

En Las Navas de la Concepción a 22 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

PLAN PARCIAL DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA DE EXTENSIÓN AUE-3. LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN. (SEVILLA)

1.—*Memoria informativa.*

1.1.—Antecedentes.

— Urbanísticos: Las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Las Navas de la Concepción, han sido formuladas por iniciativa del Municipio (Art. 109.1 del TRLS/92 y 150.2 del R.P.). Encargándose de su redacción el Patronato Provincial de Urbanismo, de la Diputación Provincial de Sevilla.

Dentro de las citadas NN.SS., en su Título III de Normas de Ordenación para Suelo Urbano y el Apto para Urbanizar, y en su Capítulo III de Desarrollo y Ejecución, se definen las Actuaciones Urbanísticas previstas. Dentro de ellas se incluye la Actuación Urbanística de Extensión 3 (UAE-3), de uso residencial, que desarrolla una de las zonas residenciales de extensión (ZRE).

Este Plan Parcial desarrolla el sector UAE-3 de las NN.SS. de Las Navas de la Concepción, mediante la ordenación detallada y completa de su ámbito territorial (Art. 83.1 del TRLS/92,43 del R.P.) y se formula por los particulares afectados a tenor de lo dispuesto en el art. 104 TRLS/92 y 136 del R.P.

— Alcance: Los terrenos donde se pretende actuar aparecen delimitados en los Planos de Ordenación de Clasificación del Suelo (plano n.º 1), de Calificación Urbanística (plano n.º 4), y de Desarrollo y Ejecución (plano n.º 5), donde aparece definida la AUE-3.

La Actuación Urbanística se sitúa en el borde Suroccidental del núcleo urbano, afectando a una superficie de 60.664 m².

— Promoción: Promociones «González Huelva, S.L.», con N.I.F. B-41577644 y domicilio en C/ Félix Rodríguez de la Fuente, n.º 19 de Las Navas de la Concepción, como propietaria de parte de los terrenos incluidos en dicho Plan Parcial, promueven este instrumento de desarrollo del planeamiento. Pertenecen a dicha Sociedad un 64,16% de los terrenos, siendo el resto de varios propietarios: Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora de Belén» y La Venta, C.B.

— Redacción: Se encarga la Redacción del Plan Parcial a los Arquitectos D. Manuel Aparicio Sánchez, colegiado n.º 3.430 del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, con domicilio en calle Tomás de Aquino, n.º 4 (Oficinas) de Córdoba y a D.ª Lucía Gil Salazar, colegiada n.º 3.461 del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental, con domicilio en Pasaje Mendoza, 2 2.º—B de Torre del Mar (Málaga).

— Marco de Ordenación: Se atiende a las determinaciones recogidas en las NN.SS. de Las Navas de la Concepción y a las directrices de la Sección de Urbanismo de la Junta de Andalucía en Sevilla, y se elabora así mismo teniendo en cuenta el régimen normativo en vigor actualmente, que estaría integrado por:

- Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1.992 (R.D. 1/1992).
- Real Decreto 304/1.993, de 26 de febrero (Tablas de vigencia de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística).
- Decreto 77/1.994, de 5 de abril (Competencias de la J.A. en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo).
- Ley 1/1197 de 18 de Junio (Ley Transitoria, sobre disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana. «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 73 de 26 de junio de 1997)

Sus determinaciones y documentación se han adecuado básicamente a lo señalado en los arts. 83 y 105 del TRLS 92, arts. 43 a 56 del R.P.; y los arts. 57 a 64 del R.P. respectivamente.

1.2.—Procedencia de la formulación.

1.2.1 Objeto.

El presente Plan Parcial tiene por objeto desarrollar, mediante la ordenación detallada y completa de la Actuación Urbanística de Extensión denominada AUE-3, del suelo apto para urbanizar de las NN.SS. de Las Navas de la Concepción.

Sirva de base para que elevado ante el Excmo. Ayuntamiento se proceda a la tramitación de su aprobación inicial y provisional, tras lo cual se remitirá a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que ésta proceda a su aprobación definitiva.

Con ella se proveerá a los terrenos comprendidos en su ámbito de la facultad urbanística correspondiente, confiriendo a sus propietarios, tanto el deber de incorporarse al proceso urbanizador como el derecho a urbanizar y edificar previstos en la legislación vigente.

1.2.2 Legalidad.

Las NN.SS. de Las Navas de la Concepción, fueron aprobadas definitivamente el día 17 de junio de 1997 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

No obstante hay que señalar, que en las citadas NN.SS. se determina que se desarrollarán mediante Plan Parcial, las Actuaciones Urbanísticas de Extensión (AUE) y que la iniciativa de formulación de dichos instrumentos de planeamiento, será particular.

Dichas actuaciones urbanísticas se ejecutarán mediante las unidades de ejecución que se delimiten dentro de cada actuación, salvo cuando se trate de ejecutar directamente los sistemas generales o alguno de sus elementos.

Por tanto, para el desarrollo de los suelos comprendidos dentro de la AUE-3 será requisito imprescindible la previa aprobación de un Plan Parcial con arreglo a los preceptos de la Ley del Suelo vigente y los Reglamentos que la desarrollan.

El Plan Parcial de la AUE-3 tiene por consiguiente, carácter de instrumento derivado de las mismas, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y los Reglamentos que la desarrollan.

Junto a esta Legislación de carácter general y de la específica del municipio, tendrá consideración de supletoria lo establecido en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla.

1.2.3 Conveniencia y oportunidad de la formulación.

El sector se encuentra gráficamente definido en las Normas Subsidiarias Municipales en sus Planos de Ordenación de Clasificación del suelo, Calificación Urbanística y Desarrollo y Ejecución.

La AUE-3 pretende dotar al núcleo de población de un suelo residencial para la extensión, justificándose la conveniencia de la ubicación por varios motivos:

- Necesidad de dotar al municipio de nuevos terrenos para el uso residencial, donde sea admisible la tipología de vivienda unifamiliar aislada.
- Potenciación de una zona marginal de Pueblo, delimitada por las traseras de la Cooperativa Agrícola, la gasolinera, el Cuartel de la Guardia Civil, así como por el camino de La Venta y el arroyo del Pueblo.
- Voluntad de la mayoría de los propietarios del suelo para desarrollar la zona, debido a las expectativas y apetencias de los habitantes por estos terrenos.
- Recondicionar el proceso de urbanización que se había llevado a cabo en parte de los terrenos propiedad de Promociones «González Huelva, S.L.» legalizando la situación de hecho existente.
- La oportunidad de obtener equipamientos y zonas verdes necesarias para el municipio.
- La facilidad, debido a la topografía y a la proximidad de las redes de servicios, para desarrollar y urbanizar la zona de actuación.

La viabilidad de su desarrollo, planificado mediante Unidades de Ejecución, posibilita el derecho a urbanizar este sector en el tiempo a través de un plan de etapas que inicialmente, se programa para futuras actuaciones.

Es por ello por lo que se justificaba la oportunidad del Plan Parcial, cuya conveniencia expresamente se deriva de lo reglado para el municipio de Las Navas de la Concepción.

1.3.—Información urbanística.

1.3.1 Características naturales del territorio.

1.3.1.1 Límites del Plan Parcial.

Los terrenos, objeto del Plan Parcial, se sitúan en el borde suroccidental del pueblo. Sus límites son, al Norte el Camino de La Venta y varias edificaciones, al Sur las traseras de la Cooperativa Agrícola, el Cuartel de la Guardia Civil y la Gasolinera, al Este las traseras de las edificaciones existentes, y al Oeste el trazado del nuevo viario perimetral que enlaza las carreteras de San Nicolás del Puerto y Constantina.

Su ámbito territorial comprende un área de forma irregular, con una superficie total a ordenar de 60.664 m².

En general, los límites del Plan Parcial se adecuan a la previsión de las Normas Subsidiarias Municipales con los siguientes reajustes:

- a) En las NN.SS. no aparece clasificado como suelo apto para urbanizar el tramo de calle existente situado en la zona Norte del Plan Parcial, que sirve de conexión entre los terrenos de Promociones González Huelva y el Camino de La Venta.
- b) En la zona Sur se disminuye levemente el límite de la zona delimitada por las NN.SS., haciendo coincidir dicho límite con linderos de propiedad, ya que el triángulo que se excluye pertenece a la Estación de Servicio, que ha sido clasificada como suelo urbano por contar con todos los servicios.

1.3.1.2 Geología.

Los materiales existentes en la región en estudio pertenecen en su mayor parte al Cámbrico Inferior. No está representado el resto del Paleozoico, a excepción de una pequeña mancha calcárea datada como perteneciente al Devoniano Superior-Carbonífero inferior.

Estos materiales son los que han sufrido las diferentes fases orogénicas con sus procesos metamórficos acompañantes. Los restantes son sedimentos, pertenecientes al Triás (Facies Bunt), compuestos por conglomerados y areniscas, y al Mioceno predominante calcáreo. Existe, además, un Cuaternario de reducida extensión.

Durante el Cámbrico inferior, se producen pequeñas emisiones volcánicas submarinas, a juzgar por el carácter albitico de los feldspatos integrantes de las lavas. Estas efusiones se mantendrán a lo largo de todo este período, existiendo épocas dentro de él en que las emisiones se presentan con una frecuencia mayor.

Dos de estas etapas efusivas adquirieron mayor importancia que las demás. La primera de ellas se sitúa al comienzo del Cámbrico. La segunda parece haber tenido lugar durante la última época de deposición de los niveles más bajos del Georgiense Superior, precedida por un período de sedimentación detrítica conglomerática.

Hacia el techo de la serie en la que venimos ocupándonos, pero ya dentro del Georgiense Inferior datado, comienza la sedimentación calcárea, lo que significa que la transgresión continúa avanzando y que existe una tendencia general hacia el hundimiento progresivo de la cuenca y de los sedimentos que en ella se depositan. Si bien esta tendencia se interrumpe por sucesivas pulsaciones del fondo, según muestran las variaciones relativamente brusca en el tamaño de grano de la sedimentación detrítica anterior.

Después del Cámbrico inferior se produjo una emersión que se mantuvo hasta el Devónico operándose entonces una fase transgresiva que dio lugar a una sedimentación. Movimientos orogénicos posteriores dejarían expuestos a la erosión.

Los materiales provenientes de ella, preservando el pequeño afloramiento que a modo de reliquia encontramos en la zona objeto de estudio.

Respecto de los esfuerzos que han afectado a los materiales comprendidos en esta Hoja, podemos señalar que no hemos observado vestigios, más que de la Orogenia Hercinia, causante de toda la tectónica existente en la zona.

En los comienzos del Mesozoico la región en estudio se encuentra emergida, como la prueba el carácter local, que está relacionada con las que ocupan los pequeños retazos que deja la transgresión triásica y que dan lugar durante el Bunt a cuencas continentales de influencia litoral.

Finalizada esta transgresión, la zona aparece emergida y se mantiene así durante todo el Mesozoico y parte del terciario hasta el tortoniense Superior, siendo entonces cuando el mar inunda la esquina suroriental de la Hoja, dando lugar a pequeñas cuencas, rellenas de sedimentos calcáreos.

Algunas fallas de gravedad que afectan a estos sedimentos demuestran la influencia póstuma de la fase alpina.

En zonas situadas al Sur y al Este de la región en estudio existen materiales del Mioceno que indican una tendencia a la regresión, pero las calizas, únicos sedimentos terciarios en esta zona, indican un carácter marcadamente transgresivo.

Por las características fisiográficas y morfológicas de la zona el desarrollo de los sedimentos cuaternarios no ha sido muy amplio dando lugar a pequeñas extensiones apenas cartografiables, todas ellas de carácter aluvial.

Su situación en relación con el conjunto del núcleo se refleja en los Planos de Ordenación de las Normas Subsidiarias.

1.3.1.3 Topografía.

El terreno se puede clasificar como ondulado, con suaves pendientes de Norte a Sur.

En el plano informativo 1.3, Topográfico, usos y estructura de la propiedad, se reflejan las condiciones altimétricas del lugar, con curvas de nivel situadas a 1.00 m. de equidistancia, definición suficiente de acuerdo con el carácter del documento.

1.3.2 Relación con el municipio.

Situado en el Oeste del pueblo, la zona de estudio se comunica fácilmente con él a través del camino de La Venta por el Norte, y con la Ctra. de Constantina por el Sur, mediante los viales existentes en los terrenos de Promociones «González Huelva, S.L.». Estas conexiones se verán reforzadas por el Oeste con la apertura del tramo del vial perimetral que conecta las carreteras de San Nicolás del Puerto y de Constantina.

1.3.3 Usos, edificaciones e infraestructuras existentes.

1.3.3.1 Usos.

Los terrenos del Sector son suelos definidos como «cultivos de secano» en el Plano n.º 2 de información de las NN.SS. del Municipio.

Actualmente los terrenos están dedicados a varios usos, dependiendo del propietario al que pertenecen.

— En los terrenos propiedad de Promociones González Huelva, como se ha indicado anteriormente, se ha llevado a cabo la urbanización de parte de los terrenos, mediante la apertura de calles con sus servicios correspondientes. También hay que destacar la existencia de varias viviendas unifamiliares de reciente construcción. Existen también algunas parcelas delimitadas mediante vallas. El tamaño mínimo de estas parcelas es de 300 m², presentando fachada un frente a vía pública de 12 m. como mínimo.

— En los terrenos propiedad de la Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora de Belén», tampoco hay un uso claramente definido, sirviendo estos terrenos para albergar dos antiguas balsas de alpechines en desuso, así como maquinaria y piezas del antiguo molino de aceite. Existe también una nave-almacén.

— El uso al que se destinan los terrenos propiedad de las hermanas Moya-Espinosa, denominados «La Venta C.B.», es agrícola-ganadero fundamentalmente, ya que dichos terrenos pertenecen a una finca de mayores dimensiones que se dedica a este uso.

1.3.3.2 Edificaciones.

Las únicas edificaciones existentes se encuentran en los terrenos propiedad de Promociones González Huelva, S.L., como se puede apreciar en el Plano 1.2 de Información, y como se indicó anteriormente se trata de varias viviendas unifamiliares así como una nave industrial dedicada a la transformación de productos cárnicos.

Las edificaciones existentes son de una o dos plantas, y como se observa en el plano de estado actual, algunas de ellas incumplen la separación de linderos y a línea de fachada.

En el extremo norte de los terrenos de la Cooperativa Agrícola existe una nave-almacén, que está previsto demoler en las NN.SS. para poder abrir el viario que se plantea en esta zona.

1.3.3.3 Infraestructuras.

Generales.

En la actualidad, existen varias infraestructuras generales en el sector. Concretamente la red general de abastecimiento de agua potable atraviesa el sector de oeste a este con dos tuberías de 100 mm de diámetro.

Existe dos Centros de Transformación exteriores (de superficie). Uno de ellos situado en la linde Este, en terrenos de la Coop. Agr. And. «Nuestra Sra. de Belén», donde se efectúa la reducción de la tensión de las líneas de distribución en alta 220/380V. El otro C.T. es propiedad de Promociones González Huelva, S.L., se encuentra situado en los terrenos de su propiedad y da servicio a las viviendas existentes en la zona.

Los terrenos son atravesados también en la actualidad por un par de tendidos de redes aéreas de distribución en Alta y Baja tensión. Este último servicio a cargo de la empresa privada Santa Clara, la cual adquiere la energía a Sevillana Electricidad.

Así mismo también atraviesa el sector el tendido aéreo de la red de telefonía. Dicho tendido discurre por la zona sur de los terrenos ordenados. A escasos metros de separación del borde este del sector se encuentra la central de telefónica, próxima al centro de transformación antes descrito.

Con motivo de las sequías de los últimos años, se realizó una perforación para la búsqueda de agua, ésta se encuentra próxima a las inmediaciones de la parte trasera de la Cooperativa. Actualmente no se utiliza dicho pozo.

Hay que destacar también la existencia de un tramo entubado del arroyo proveniente de la zona noreste del pueblo. Dicho tramo discurre por terrenos de la Cooperativa Agrícola de Norte a Sur.

Particulares.

Los terrenos propiedad de la sociedad «Promociones González Huelva, S.L.» cuentan en la actualidad con las siguientes infraestructuras:

* Acceso rodado: existen varias calles que conectan la calle Rodríguez de la Fuente con la carretera de Constantina. Su trazado y dimensiones quedan recogidos en el correspondiente plano de estado actual.

El firme de estas calles es aglomerado en caliente, siendo los bordillos de hormigón y su estado de conservación es bueno. No existe acerado público.

* Suministro de energía eléctrica: existe una red aérea de suministro eléctrico. Esta se abastece desde un centro de transformación propiedad de Promociones «González Huelva, S.L.». Dicho centro de transformación está conectado a la red de alta tensión que discurre por el sector. Esta red da suministro eléctrico a las viviendas existentes mediante acometidas individuales.

* Red de saneamiento: esta red discurre por el centro de las calles descritas anteriormente. Está compuesta por tubos de hormigón de sección circular. Cuenta con sus correspondientes pozos de registro e imbornales, y se conecta a la red general de alcantarillado a través del arroyo entubado que discurre por el sector. Su trazado queda recogido en el correspondiente Plano de Estado actual.

* Red de abastecimiento de agua potable y riego: su trazado está dispuesto por la zona correspondiente a los acerados de los viales, desde ella se da suministro a las viviendas existentes.

* Red de telefonía: existe una canalización subterránea que conecta con la Central Telefónica del Municipio. Desde esta se dispone una red de distribución y acometidas para las distintas viviendas. Esta red está compuesta por las canalizaciones, arquetas y armarios correspondientes, recogidos en el plano correspondiente.

* Red de alumbrado público: esta red es subterránea, disponiéndose las farolas al tresbolillo, estas son del modelo tradicional sobre postes metálicos. Todas las calles existentes en estos terrenos cuentan con este servicio.

El trazado y dimensionado de todas estas redes queda recogido en el Plano N.º 1.3 de Servicios e infraestructuras existentes.

1.3.4 Estructura de la propiedad del suelo.

De la medición real efectuada sobre el terreno y de la cartografía existente, se deduce que la superficie del ámbito asciende a la cantidad de 60.664 m² y según los datos catastrales proporcionados, los propietarios a los que afecta el suelo del sector y su participación porcentual respecto del total es la siguiente:

Promociones González Huelva, S.L.	39.600	m ² (65,27%)
Hermanas Moya-Espinosa (La Venta, C.B.)	12.130	m ² (20,00%)
Coop. Agr. And. «Nuestra Señora de Belén	8.934	m ² (14,73%)
<i>Total</i>	<i>60.664</i>	<i>m² (100%)</i>

1.3.5 Comunicaciones y red viaria.

El sector se sitúa entre la carretera de Constantina y la calle Rodríguez de la Fuente, estas son las dos comunicaciones con el núcleo. Como red viaria ya se ha descrito anteriormente la existente en los terrenos de Promociones González Huelva, S.L.

1.3.6 Relaciones e incidencias con el planeamiento de rango superior.

El municipio de Las Navas de la Concepción está afectado por el siguiente planeamiento y disposiciones de rango superior:

- El Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla.
- El Catálogo de Espacios y Bienes protegidos de la provincia de Sevilla, que incluye el sector Oriental del término municipal bajo la denominación de Complejo Serrano de Interés Ambiental, Sierra Morena Oriental (CS-1).
- El Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía que incluye la totalidad del término municipal en el Parque Natural Sierra Morena Norte de Sevilla.

1.3.7 Estructura socio-económica.

El municipio de Las Navas de la Concepción tiene una estructura socio-económica basada fundamentalmente en la agricultura y la ganadería, careciendo totalmente de actividad industrial, que queda limitado a la existencia de varias industrias de transformación de los productos agrícolas (Cooperativa Agrícola) y de los cárnicos.

La tasa de actividad es ligeramente inferior a la media provincial, con un alto índice de población en paro, todo ello debido a la crisis que afecta a los principales recursos económicos del municipio, y generalizada a todo el ámbito de la Sierra Norte.

La mayor parte de los activos se concentra en la agricultura (más de dos terceras partes de la población activa), mientras que los otros sectores de actividad tiene una mínima representación, destacando la debilidad del sector servicios.

Una posible salida a ésta situación sería la generación de nuevos suelos residenciales que promocionasen la actividad de la construcción, ya que las nuevas formas y tendencias de vida están solicitando una tipología edificatoria que no tiene cabida en el casco urbano del pueblo.

1.3.8 Conclusiones urbanísticas.

Como conclusión a esta información urbanística se pueden destacar entre otras, por su posibilidad de desarrollo residencial, las siguientes:

- Inmejorable situación de la zona de extensión, debido a su proximidad al núcleo urbano, con fácil comunicación y acceso desde el mismo.
- Topografía adecuada de los terrenos que facilita la urbanización y subsuelo con capacidad portante suficiente para cualquier tipo de construcción.

Viabilidad de dotación de todos los servicios por las infraestructuras ya existentes.

2.—Memoria justificativa. Ordenación.

2.1.—Objetivos de la ordenación.

Entre los más significativos que se han tenido en cuenta se puede indicar los siguientes:

- Dotar de una ordenación urbanística, que de acuerdo y en consonancia con las Normas Subsidiarias desarrolle el sector, de cara a la implantación de viviendas y equipamientos.
- Atender las necesidades de suelo residencial para una demanda de viviendas aisladas y adosadas.

Con todo ello se evitan dispersiones de viviendas en suelo no urbanizable, que sin planeamiento ni infraestructuras adecuadas, producirán agresiones medio ambientales.

2.2.—Determinaciones de las normas subsidiarias.

Este documento se ajusta a lo definido en las Normas Subsidiarias par este sector.

2.3.—Determinaciones del Reglamento de Planeamiento.

En el Anexo n.º 3, se relacionan las determinaciones en cuanto a reservas de suelo para dotación en planes parciales de suelo residencial que fija el Anexo al Reglamento de Planeamiento (Art. 10).

2.4.—Análisis de alternativas.

Condicionante del desarrollo conjunto del Sector es la situación actual, con existencia de tres diferenciadas unidades de ejecución, tanto en su estructura de la propiedad como en el uso y tipología de las edificaciones que se pretenden.

Previamente a la redacción de esta propuesta de ordenación del Plan Parcial en carácter único se han presentado, analizado y discutido diferentes alternativas con las propiedades y representantes de la Corporación Municipal. La solución que se propone es la que se considera más idónea en su viabilidad y que mejor puede cumplir los objetivos planteados.

2.5.—Propuesta de ordenación. Determinaciones.

2.5.1 Determinación del Área de Planeamiento.

2.5.1.1 Generalidades.

Del levantamiento topográfico de los terrenos del Sector y su medición real resulta una superficie total de 60.664 m².

Planificado para su desarrollo mediante Unidades de Ejecución, queda integrado por los sistemas y zonas que gráficamente se detallan en el plano de Ordenación 2.1, y que son:

- 1.—Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público.
- 2.—Centros docentes.
- 3.—Servicios de Interés Público y Social.
- 4.—Red Viaria y aparcamientos.
- 5.—Parcelas residenciales.

Se ha dividido el Sector en tres Unidades de Ejecución, coincidiendo cada ámbito, con el de los tres principales propietarios de suelo respectivamente.

La situación de los terrenos dedicados a reservas para dotaciones ha sido establecida de común acuerdo con el Ayuntamiento, tras mantener varias reuniones con los representantes del Municipales de Las Navas de la Concepción.

La edificabilidad bruta del sector establecida por las Normas Subsidiarias es de 0.525 m²t/m²s, estableciendo el Plan Parcial una edificabilidad máxima de 5.212 m²t/m²s.

Debido a los límites del Plan Parcial, y a la preexistencia de edificaciones y viales, se ha fijado el número máximo de viviendas en 129, que se corresponden con el número de parcelas máximo que se pueden obtener en base a las Normas de edificación recogidas en el Capítulo 3.º.

En base a este número máximo de viviendas se fijan las cesiones gratuitas de servicios públicos que se proponen para el Municipio.

El viario planteado recoge las pautas generales marcadas desde las NN.SS. esto es, el viario perimetral que enlaza las carreteras de San Nicolás del Puerto de la de Constantina, y un viario secundario que discurriría sobre el tramo de arroyo entubado y que uniría la carretera de Constantina con la calle Rodríguez de la Fuente. Este viario se completa con el ya existente en los terrenos de «Promociones González Huelva, S.L.».

El Anejo n.º 2, de Síntesis de la Memoria de Cuadros de características, se recogen las características principales de la Ordenación propuesta y su adecuación a las Normas Subsidiarias.

2.5.1.2 Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público.

Está integrado por varias parcelas, distribuidas de forma que se garantiza la existencia de una zona verde próxima y al servicio de las distintas zonas residenciales y de equipamientos. También se ha procurado situarlas junto a las actividades más molestas preexistentes en el entorno del sector, como son la gasolinera y la Cooperativa Agrícola.

Su superficie es de 6.214 m², siendo su módulo de reserva del 10,24% respecto de la superficie total ordenada. Reúne las condiciones exigidas en la legislación vigente (Art. 10.3 R.P.) y es apropiada a su destino.

2.5.1.3 Centros Docentes y Servicios de Interés Público y Social.

Se han previsto como integrantes de estas dotaciones un equipamiento docente y equipamiento social, conforme a las determinaciones del Anexo del Reglamento de Planeamiento (Art. 5 y 6).

Equipamiento Docente: Se sitúa en la zona Norte del sector, de forma que sea medianero con solares de propiedad municipal. Su acceso se realizaría a través del viario que se propone sobre el arroyo entubado. Se localizaría íntegramente en la UE-2. Su superficie es de 1.292 m² y representa un 2,13% respecto a la superficie total ordenada, siendo sensiblemente superior dicha superficie al módulo mínimo de reserva, que se establece en 1.290 m².

Equipamiento Social: Al igual que el anterior, se sitúa íntegramente en la UE-2. Su superficie es de 295 m² que es la que el Ayuntamiento ha estimado oportuna para sus necesidades. Representa el 0,5% de la superficie total ordenada.

Todos ellos reúnen las condiciones exigidas en la legislación vigente y son apropiados a su uso.

2.5.1.4 Red Viaria.

La superficie ocupada por la redes viarias, incluida la ya existente, resulta ser de 12.532 m² y representa el 20,65% respecto de la superficie total ordenada. Su descripción gráfica se incluye en los planos de ordenación 2.3, de Red Viaria.

2.5.1.4.1 Red Viaria interior.

Está integrada por seis calles con alzado sensiblemente adaptado al terreno a las que hemos denominado, a efectos identificativos, como 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Sus características y dimensiones son las siguientes:

Calle 1: Es la calle principal del sector, corresponde a un tramo del nuevo vial perimetral que enlaza las carreteras de San Nicolás del Puerto y Constantina. Se sitúa en la margen Oriental del sector.

Su sección transversal está constituida por una calzada de 6,00 m, formada por doble carril de 3,00 m, un aparcamiento en cordel de 2,00 m, y dos acerados de 3,00 m. de ancho cada uno. Estas dimensiones coinciden con las marcadas en el plano n.º 2 de ordenación, Red Viaria, de las NN.SS. de Las Navas.

El trazado de este viario se ha modificado sensiblemente en la parte Suroeste con respecto al de las NN.SS. con el objeto de no invadir el cauce del arroyo de La Venta.

Calle 2: Paralela a la anterior, une la calle Rodríguez de la Fuente con la calle n.º 5. Su trazado es prácticamente recto. Su sección transversal está constituida por una calzada de 6,00 m. de ancho y dos acerados de 1,50 m. cada uno.

Calle 3: Paralela a la calle 2, de menos longitud que ésta, también conecta la calle Rodríguez de la Fuente con la calle n.º 5.

Su sección transversal es algo menor que la de la calle n.º 2, concretamente tiene 6,00 m. de calzada y acerados de 1,20 m. a cada lado.

Calle 4: El trazado de esta calle marcado por las NN.SS., y coincide con el trazado del arroyo entubado. Une la calle Sagasta con la calle Virgen de Belén. Su trazado es quebrado, y en la conexión con la calle Sagasta está previsto en las NN.SS. la demolición y expropiación de una nave-almacén que taponaba dicha salida.

Su sección transversal es una calzada de 6,00 m. y dos Acerados laterales de 2,00 m. cada uno.

Calle 5: Esta calle une la calle n.º1 con la 4, y a ella desembocan el resto de las calles (2, 3 y 6). Recorre el sector de Noroeste a Suroeste.

Su sección transversal coincide con la de la calle 3.

Calle 6: Es la calle que sirve como conexión interior del sector con la carretera Constantina - calle Virgen de Belén.

Su sección transversal es una calzada de 6,15 m. y dos Acerados laterales, uno de 1,50 m. y el otro de 1,30.

Como se ha descrito anteriormente, el sector queda perfectamente comunicado con el casco urbano por el Norte y por el Sur, ya que por el Este no es posible la conexión debido a la topografía y a las edificaciones existentes, si bien se ha previsto una conexión peatonal que una el sector con la plaza que existe junto al depósito de agua.

Como se indica en el plano de estado actual, las calles 2, 3, 5 y 6 ya existen en la actualidad, por lo que se ha procurado su conexión con las de nueva apertura marcadas desde las NN.SS.

Las intersecciones entre las calles son del tipo directo, usual solución urbana, y están dotadas de curvas de acuerdo circulares en las líneas de bordillos.

En este conjunto viario se integran los itinerarios peatonales, las calzadas de tráfico rodado, tanto para circulación como para estacionamiento, y los aparcamientos. Los itinerarios peatonales están constituidos por aceras laterales de ancho descrito; su continuidad quedará asegurada mediante el establecimiento de los oportunos pasos de peatones en los cruces de calles. En estos puntos de cambio de nivel se sustituirán los bordillos por barbacanas, al objeto de que no existan barreras circulatorias que dificulten el desplazamiento a minusválidos.

Para la circulación rodada, todas las calles cuentan con calzada suficiente para dos carriles, uno por cada sentido de circulación, de anchura suficiente para el tránsito de vehículos.

2.5.1.4.2 Previsión de aparcamientos.

En un aprovechamiento urbanístico de 31.804 m² de edificación y una reserva de una plaza cada 100 m², el número mínimo de plazas de aparcamiento a planificar es de 318 unidades.

Acorde a las recomendaciones de la Comisión Provincial de Urbanismo, en situación al aire libre y aneja a la red viaria se deberán garantizar al menos el 50% de las previstas para el Plan Parcial, excluidas las zonas de acceso desde la vía pública a las parcelas colindantes (Art. 7 del R.P.).

La previsión para estos aparcamientos anexos a las distintas calles es de 159 plazas. La continuidad de estos aparcamientos se ha interrumpido en las proximidades de las conexiones con las calles para evitar falsas maniobras en las zonas de giros.

La previsión de reserva para aparcamientos privados en el interior de las parcelas respecto del mínimo planificado y los exteriores indicados, es de 159 plazas. Corresponde por tanto en el aprovechamiento urbanístico de 31.804 m² habilitar una plaza por cada 100 m² de edificación.

Las 159 plazas disponibles anexas a la red viaria representan respecto de las 318 necesarias un 50,00% de las que se reservarán al menos un 2% para usuarios minusválidos (Art. 7.c del R.P.).

2.5.1.5 Parcelas residenciales.

Como resultado de la red viaria, de la disposición de los equipamientos, y de la delimitación de las unidades de ejecución, el sector queda dividido en varias manzanas residenciales con distinta tipología, dependiendo de la unidad de ejecución a la que pertenezcan. Estas manzanas están numeradas en el plano anexo, para indicar la edificabilidad y número máximo de viviendas que se pueden obtener en cada una de ellas.

A continuación se expresan los datos de superficie lucrativa, edificabilidad y número máximo de viviendas para cada manzana.

	Manzana (*)	Superficie lucrativa m ²	Edificabilidad m ² /m ² s	N.º máximo viviendas
Unidad UE-1	1.1	13.356	10.017	25
	1.2	7.818	5.864	25
	1.3	3.141	2.356	10
	1.4	2.376	1.782	7
	1.5	683	512	2
		27.374	20.531	69
Unidad UE-2	2.1	8.514	6.386	25
Unidad UE-3	3.1	583	641	5
	3.2	3.860	4.246	30
		4.443	4.887	35
Total sector		40.331	31.804	129

En las NN.SS., en su Capítulo II de «Normas de edificación y uso», se establece la zonificación de Zona Residencial en Extensión Tipo 1 (ZRE-1) para el sector.

Las condiciones de edificación definidas en las NN.SS. para a la zona residencial en extensión tipo 1 (ZRE-1) sólo hacen referencia al aprovechamiento urbanístico máximo, que será el que resulte de aplicar los siguientes parámetros:

- Capacidad residencial 30 viv./ha.
- Edificabilidad, 0,525 m²c/ m²s.

Con estas condiciones de partida, y tras analizar la morfología del entorno del sector, se ha optado por definir dos tipologías edificatorias diferentes para el sector.

(*) Ver plano numeración manzanas.

— Alineación oficial fachada: Coincidente con el retranqueo de la alineación oficial exterior a calle o límite de la parcela. Este retranqueo se define:

— Ocupación máxima: La resultante del cumplimiento de alineaciones y condiciones de retranqueos.

2.5.2 Asignación de usos y división en unidades de actuación.

La ejecución del planeamiento del Sector se propone realizarla por medio de tres Unidades de Ejecución que están delimitadas por los linderos actuales de la propiedad.

2.5.2.1 Asignación de usos.

En la UE-1 y UE-2 de uso residencial, se ha desarrollado bajo la tipología edificatoria de vivienda aislada y para la que se adopta una edificabilidad máxima de 0,75 m²/techo por m² de parcela.

En la UE-3 de uso residencial, se ha desarrollado bajo la tipología edificatoria de vivienda unifamiliar entre medianeras y para el que se adopta una edificabilidad máxima de 1,10 m²/techo por m² parcela.

2.5.2.2 Delimitación de las Unidades de Ejecución.

Los parámetros que se proponen para su desarrollo con la relación al Sector son:

	Sector	UE-1	UE-2	UE-3
Superficie actuación (m ² suelo)	60.664	39.600	12.130	8.934
Porcentaje actuación (%)	100%	65,27%	20,00%	14,73%
Parcelas UAS (m ² suelo)	21.532	16.424	5.108	0,00
Parcelas APNT (m ² suelo)	3.554	0,00	0,00	3.554
Aprovechamiento (m ² techo)	28.487	20.531	6.386	4.887

$$\text{Tipo (m}^2 \text{ techo/ m}^2 \text{ suelo)} = 0,472 = 31.804 / 60.664 + 6.679.$$

Se cumple con lo exigido en el artículo 145 del TR.LS para la delimitación de las unidades de actuación en que la diferencia entre el Aprovechamiento lucrativo de cada Unidad y el resultante de aplicar a su superficie el Aprovechamiento tipo del Sector sea inferior al 15% de este.

UE-1 Aprovechamiento lucrativo	20.531
Aplicación del tipo: 39.600 x 0,472 =	18.691
Diferencia	1.840
UE-2 Aprovechamiento lucrativo	6.386
Aplicación del tipo: 12.130 x 0,4696 =	5.725
Diferencia	661
UE-3 Aprovechamiento lucrativo	4.887
Aplicación del tipo: 8.934 x 0,4696 =	4.217
Diferencia	670

2.5.3 Cesiones al municipio.

Por tratarse de un área apta para urbanizar clasificada por unas Normas Subsidiarias, el aprovechamiento viene obtenido de sumar a la superficie total el 11.01% de Sistemas Generales de equipamiento o espacios libres.

Tanto las cesiones para equipamientos como las correspondientes al aprovechamiento del Sector han sido situadas de acuerdo con la Corporación municipal y distribuidas equitativamente entre las dos unidades de ejecución propuestas.

2.5.3.1 Dotaciones.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 46, apartado 3.a) del Reglamento de Gestión Urbanística, las cesiones gratuitas de servicios públicos que se proponen a favor del Municipio son:

— Viales	12.532 (20,66 %)
— Espacios libres	6.214 (10,24 %)
— Equipamientos	1.587 (2,61 %)

Con una superficie total de 20.333 m², representan el 33,51% del suelo bruto del Sector.

2.5.3.2 Aprovechamientos.

El aprovechamiento urbanístico apropiable del Sector que corresponde al Municipio es el resultado de referir a su superficie el 15% del aprovechamiento tipo resultante del Sector.

Acorde con el artículo 151 del TR.LS cuando los aprovechamientos permitidos por el planeamiento en una unidad excedan de los susceptibles de apropiación, estos excesos corresponden al Municipio, el cual los podrá destinar a compensar a propietarios con aprovechamiento inferior.

	Sector	UE-1	UE-2	UE-3
Superficie actuación (m ² suelo)	60.664	39.600	12.130	8.934
Aplicación del tipo (m ² techo)	28.633	18.691	5.725	4.217
Cesión legal 15% (m ² techo)	4.295	2.804	859	633

Por lo que en las unidades de ejecución los aprovechamientos urbanísticos apropiados por los propietarios quedan compensados:

	Sector	UE-1	UE-2	UE-3
Aprovechamiento (m ² techo)	31.804	20.531	6.386	4.887
Aprov. apropiable propietarios	24.337	15.887	4.866	3.584
Exceso aprovechamiento(m ² techo)	7.467	4.644	1.520	1.303
Superficie actuación (m ² suelo)	60.664	39.600	12.130	8.934
Aplicación 85% tipo (m ² techo)	24.337	15.887	4.866	3.584

2.5.4 Infraestructuras. Redes de servicio.

2.5.4.1 Dimensionamiento. Cumplimiento Decreto 72/1.992.

El Proyecto de Urbanización será el que establecerá el dimensionado de las diferentes unidades de obra o elementos y quien, previa justificación, podrá ofrecer alternativas a lo aquí indicado.

El Proyecto de Urbanización deberá recoger las determinaciones del presente Plan Parcial adecuándose al Decreto 72/1.992, de 5 de mayo, de la Junta de Andalucía sobre Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

2.5.4.2 Pavimentación.

Se prevé un tratamiento urbano para los pavimentos de la urbanización. De acuerdo con el tipo de terreno natural subyacente, el afirmado de las calzadas se efectuará con pavimento flexible de tipo bituminoso en los carriles y en los aparcamientos.

El encintado de aceras se realizará con bordillo de hormigón de características similares al de los alrededores y el acerado con losetas hidráulicas tipo vibrado-relieve.

2.5.4.3 Red de abastecimiento de agua, riego e hidratantes contra incendios.

El suministro de agua se efectuará a través de la red de transporte municipal. Esta agua se regulará y tratará por el Ayuntamiento que asegurará una presión mínima de 2 atmósferas. La red de distribución será mallada para un mejor funcionamiento.

Se prevé una red y bocas de riego municipales para la zona verde y contará con una red de hidratantes contra incendios a través de las calles y atendiendo de manera especial a puntos singulares.

Se considerará unas dotaciones de 2,00 litros por segundo y hectárea (17 seg. y ha.) en las parcelas residenciales y equipamientos; 0,25 l/seg. y ha. en zonas verdes y 1.000 l/min (presión 10 m.c.a) en hidratantes contra incendios.

La red prevista se incluye en los Planos de Ordenación 2.3.1, de Esquema de la red de abastecimiento y Esquema de Red contra incendios.

2.5.4.4 Red de Alcantarillado.

Se dispondrá una red de alcantarillado de tipo unitario, evacuación conjunta de aguas residuales y pluviales, cuyo trazado coincidirá con los ejes viarios, que estará dotada de pozos de registro en todos los cambios de dirección y de imbornales para la recogida de las aguas de escorrentía superficial.

Todas las aguas residuales verterán al arroyo entubado que las conducirá a la planta depuradora prevista, no admitiéndose fosas sépticas en ningún caso.

El dimensionado de la red se realizará considerando unos caudales de aguas negras similares a los de abastecimiento. Las aguas pluviales se estimarán para un período de retorno de al menos 15 años.

La red prevista se incluye en el Plano de Ordenación 2.3.2, de Esquema de la Red de Saneamiento.

2.5.4.5 Red de Energía Eléctrica.

El suministro se realiza a partir de los centros de transformación existentes en el Sector. La red de distribución será subterránea con registro en arquetas.

La distribución se realiza por tanto desde dos centros de transformación para suministro en alta/baja tensión, en función de la demanda. Para una dotación de 5.000 W. por vivienda, con coeficiente de simultaneidad de 0,5, la potencia demandada por el sector es de 645 kVAS, atendibles mediante los centros de transformación situados en la UE-1 y en la UE-3, equipados con transformadores de 300 kVAS en suministro de B.T. y celdas de distribución para el suministro en A.T.

La red prevista se incluye en el Plano de Ordenación 2.3.4, de Esquema de la Red de Energía Eléctrica.

2.5.4.6 Red de Alumbrado Público.

Su suministro se realizará a partir de los centros de transformación existentes, con canalización subterránea. Se dispondrá luminarias sobre báculos con disposición bilateral a tresbolillo, para un nivel de iluminación de 12 lux y un grado de uniformidad de 0,3 como mínimo.

La red prevista se incluye en el Plano de Ordenación 2.3.3, de Esquema de la Red de Alumbrado.

2.5.4.7 Red de Telefonía.

Su suministro se realizará a partir de la línea general que transcurre por el exterior del Sector. La red del servicio será subterránea y se llevará a cabo siguiendo las indicaciones de la Compañía Telefónica, y en atención a la futura demanda.

La red prevista se incluye en el Plano de Ordenación 2.3.5, de Esquema de la Red de Teléfonos.

2.6.—Gestión urbanística.

2.6.1 Sistema de Actuación.

Conforme a lo analizado y acordado con las propiedades, se propone la ejecución del Sector mediante la siguiente actuación:

Unidad de Ejecución 1 (UE-1): Por compensación.

Unidad de Ejecución 2 (UE-2): Por cooperación.

Unidad de Ejecución 3 (UE-3): Por cooperación.

En el desarrollo de la gestión y ejecución por los sistemas anteriores, se estará a las disposiciones establecidas en el Texto refundido de la Ley del Suelo (TRLS/92) y los Reglamentos que las desarrollan (Art. 56 del R.P.).

2.6.2 Cumplimiento del artículo 64 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Teniendo en cuenta que la urbanización se promueve bajo iniciativa privada, se estará a lo dispuesto en dicho artículo.

En el anexo n.º 3, de determinaciones de los artículos 64 y 46 del Reglamento de Planeamiento, se justifica el cumplimiento de dichas determinaciones.

2.7.—Ordenanzas reguladoras.

El Documento n.º 3, de Ordenanzas Reguladoras, recoge las reglamentaciones necesarias para el desarrollo del presente Plan Parcial del Sector AUE-3, normativa a considerar en la parcelación, obras de urbanización, usos y edificación.

2.8.—Plan de etapas.

El Documento n.º 4, de Plan de Etapas, determina el orden de prioridades para la ejecución del presente Plan Parcial y señala el sistema de actuación aplicable a cada unidad de ejecución. En su propuesta de formulación se atiende a que la previsión de creación y utilización de suelo urbanizado para la edificación esté acompañada de la creación de las correspondientes dotaciones.

En cuanto a la prioridad para la ejecución de las Unidades de Ejecución, de forma que las futuras edificaciones vayan acompañadas de la creación de las correspondientes dotaciones (Art. 62 del R.P.), se propone un desarrollo global en dos cuatrienios, el primero para la unidad de ejecución 1, con posibilidad de desarrollo hasta el segundo para las unidades de ejecución 2 y 3.

Se refleja gráficamente en el Plano de Ordenación 2.5, Plan de Etapas.

2.9.—Estudio económico y financiero.

En el Documento n.º 5 se estima el coste de las obras de urbanización, estudios técnicos y proyectos, necesarios para el desarrollo completo del Plan Parcial.

Dentro del mismo se ha incluido como garantía del exacto cumplimiento de dichos compromisos el 6 por 100 del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización necesarias según dicho Plan Parcial (Art. 46.c del R.P.).

Esta estimación asciende a la cantidad de 162.417.029 Ptas. (ciento sesenta y dos millones cuatrocientas diecisiete mil veintinueve pesetas). En esta cantidad están incluidos todos los costes e impuestos.

La gestión, y su desarrollo, en la viabilidad de los sistemas de actuación así como de los proyectos de urbanización, fijarán el precio cierto de ejecución de las obras.

2.10.—Documentación que integra el plan parcial.

— Documento n.º 1 - *Memoria y anexos*.

1.1 Memoria Informativa.

1.2 memoria justificativa. Ordenación.

Anexos:

Anexo n.º 1 Síntesis del Anexo del Reglamento y Planeamiento.

Anexo n.º 2 Síntesis de la Memoria. Cuadros de características.

Anexo n.º 3 Determinaciones de los artículos 64 y 46 del R.P.U.

— Documento n.º 2 - *Planos*.

Planos de información.

1.1 Situación.

1.2 Relación con el Núcleo Urbano.

1.3 Estructura de la propiedad, Topografía, Usos del suelo e infraestructuras existentes.

1.3.1 Red de Abastecimiento y de Protección contra incendios existente en la UE-1.

1.3.2 Red de Saneamiento existente en la UE-1.

1.3.3 Red de Alumbrado existente en la UE-1.

1.3.4 Red de Electricidad existente en la UE-1. (Aérea).

1.3.5 Red de Telefonía existente en la UE-1.

Planos de ordenación.

2.1 Ordenación general, Zonificación y Alineaciones.

2.2 Red Viaria, Trazado y Secciones Tipo.

2.3.1 Esquema Red de Abastecimiento y de Protección Contra incendios.

2.3.2 Esquema Red de Saneamiento.

2.3.3 Esquema Red de Alumbrado.

2.3.4 Esquema Red de Energía Eléctrica.

2.3.5 Esquema Red de Telefonía.

2.4 Plan de Etapas.

— Documento n.º 3 - *Ordenanzas reguladoras*.

Capítulo 1.º Generalidades.

Capítulo 2.º Régimen urbanístico del suelo.

Capítulo 3.º Normas de edificación.

Capítulo 4.º Normas de urbanización.

— Documento n.º 4 - *Plan de etapas*.

— Documento n.º 5 - *Estudio económico y financiero*.

2.11.—Conclusión.

Con lo anteriormente expuesto y el resto de Documentos con la ordenación detallada se considera que el presente Plan Parcial desarrolla las determinaciones establecidas por las NN.SS. de Las Navas de la Concepción para esa parte de su ámbito territorial, elevándose pues ante la Administración competente para su aprobación, si lo considera procedente.

Córdoba, agosto de 1997. El Arquitecto, Manuel Aparicio Sánchez. La Arquitecta, Lucía Gil Salazar.

Anexo n.º 1

Síntesis del anexo al reglamento de planeamiento.

Las determinaciones en cuanto a reservas de suelo para dotación en planes parciales de suelo residencial que fija el Anexo al Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo son las siguientes:

Tipos mínimos de dotaciones:

- Art. 2 — Sistema de espacios libres de dominio y uso público.
 — Centros culturales y docentes.
 — Servicios de interés público y social.
 — Aparcamientos.
 — Red de itinerarios peatonales.

Sistemas de espacios libres de dominio y uso público:

- Art. 10.3 — Módulo mínimo: 10% de la superficie total ordenada.
 — Como mínimo estará integrado por jardines y áreas de juego de niños.
- Art. 4.a En el caso de Jardines:
 — Superficie aislada no inferior a 1.000 m² en la que pueda inscribirse una circunferencia de 30 m. de diámetro, como mínimo.
 — Poseer condiciones propias para la implantación de especies vegetales y tener garantizado un adecuado soleamiento.
- Art. 4.b En el caso de Áreas de Juego para niños:
 — Superficie no inferior a 200 m², en la que pueda inscribirse una circunferencia de 12 m. de diámetro mínimo.
 — Se adecuará con elementos adecuados a la función que va a desempeñar.
- Art. 5.2.a — Módulo mínimo de 1.000 m² para centros de Enseñanza Preescolar y Guardería.

Servicios de interés público y social:

- Art. 6 y 10 — Módulo mínimo de reserva de 2 m² construidos por vivienda descompuestos en:
 * Equipamiento comercial: 0 m² const/viv.
 * Equipamiento social: 2 m² const/viv.

Plazas de aparcamiento:

- Art. 9.2 — Una plaza por cada vivienda.
- Art. 7 — Plazas con superficie mínima de 2,20 x 4,50 m.
 — Superficie mínima por plaza, incluso accesos, superior a 20 m².
 — Reserva del 2% de las plazas para usuarios minusválidos.
 — Sólo se admitirá en situación al aire libre, aneja a la red viaria, un mínimo del 50% del total de plazas del Plan Parcial.

Red de itinerarios peatonales:

No se plantean itinerarios de esta clase desde el Plan Parcial.

Anexo n.º 2

Síntesis a la memoria
Cuadro de características

1.—*Principales características urbanísticas.*

Situación: Las Navas de la Concepción (Sevilla).

Documento: Plan Parcial del Sector Residencial (AUE-3).

Instrumento que se desarrolla: Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Superficie ordenada: 60.664 m²

Uso principal: Residencial.

Unidades de ejecución: 3.

Sistemas de actuación: Compensación: (UE-1). Cooperación (UE-2) Y (UE-3)

Etapas de desarrollo: 2.

Parámetros Urbanísticos:

- Parcela mínima: — Edificación aislada (UAS): 300 m²
 — Edificación entremedianeras (APNT): 90 m²
- Edificabilidad: — Edificación entremedianeras (APNT): La resultante de aplicar los arts. 3.2.6, 3.2.7, 3.2.8, 3.2.9, 3 de febrero de 2010 y 3 de febrero de 2011 del P.P.
 — Edificación aislado (UAS): Ídem del anterior con el límite máximo de 0,525 m²c/m²s.
- Tipología residual: — Edificación aislada: UAS.
 — Edificación entre medianeras: APNT.
- N.º máximo de plantas: 2.
- Altura máxima sobre rasante: 7 m.
- Aparcamientos: Reserva de una plaza dentro de cada parcela para vivienda de tipología aislada (UAS) y las restantes anejas al viario y al aire libre.

2.—*Resumen de superficies:*

Superficie total	60.664 m ² (100%)
Superficie espacios libres	6.214 m ² (10,24%)
Superficie centros docentes	1.292 m ² (2,12%)
Superficie equipamiento social	295 m ² (0,48%)
Superficie viales y acerados	12.532 m ² (20,65%)
Superficie neta a parcelas	40.331 m ² (66,48%)

Análisis características

Promotor: Prom. González Huelva, S.L

	Sector AUE-3		Unidad de Ejec.		
	Ley	P. Parcial	UE-1	UE-2	UE-3
m ² Suelo Sup. actuación		60.664	39.600	12.130	8.934
%		100%	65,27%	20,00%	14,73%
<i>Dotaciones</i>					
m ² Espacios libres	6.066	6.214	4.183	0	2.031
m ² Centros docentes	1.290	1.292	1.292	0	0
m ² Equipamiento social	258	295	295	0	0
m ² Equipamiento comercial		0	0	0	0
<i>m² suelo dotaciones</i>	7.614	7.801	5.770	0	2.031
m ² viales y aparcamientos		12.532	6.456	3.616	2.460
<i>m² total cesiones</i>		20.333	12.226	3.616	4.491
%		33,51%	20,15%	5,96%	7,40%
<i>Suelo aprovechable</i>					
m ² Suelo Sup. actuación		60.664	39.600	12.130	8.934
m ² Suelo cesiones		20.333	12.226	3.616	4.491
<i>m² suelo aprovechable</i>		40.331	27.374	8.514	4.443
<i>Aprovecham. lucrativo</i>					
m ² Suelo (UAS)			27.374	8.514	0
m ² Techo/Suelo		0,75			
m ² Aprovechamiento			20.531	6.386	0
m ² Suelo (APNT)			0	0	4.443
m ² Techo/Suelo		1,10			
m ² Aprovechamiento			0	0	4.487
M ² T. Aprov. lucrativo	28.694	31.804	20.531	6.386	4.887
M ² S. Superf. actuación		60.664	39.600	12.130	8.934
M ² t/s Aprov. tipo	0,473	0,472			
M ² t/s Aprov. U. Ejec.			0,467	0,474	0,493
Edificabilidad m ² c/m ² s	0,525	0,524	0,518	0,526	0,547

Aprovechamiento lucrativo

	Unidad de Ejecución		
	UE-1	UE-2	UE-3
<i>Diferencia entre unidades</i>			
m ² techo aprovechamiento lucrativo	20.531	6.386	4.887
m ² techo aplicación del tipo a su superficie	18.691	5.725	4.217
<i>Diferencia aprovechamientos</i>	1.840	661	670
<i>Aprovechamiento apropiable</i>			
m ² techo aplicación del tipo a su superficie	18.691	5.725	4.217
m ² techo cesión obligatoria según Ley 15% del tipo	2.804	859	633
m ² techo apropiable propietarios según Ley 85% del tipo	15.887	4.866	3.584
<i>Aprovechamiento apropiado</i>			
m ² techo lucrativo	20.531	6.386	4.887
Exceso de aprovechamiento	4.644	1.520	1.303
<i>m² techo apropiado</i>	15.887	4.866	3.584

Córdoba, agosto de 1997. El Arquitecto, Manuel Aparicio Sánchez. La Arquitecta, Lucía Gil Salazar.

Anexo n.º 3

Determinaciones de los artículos 64 y 46 del Reglamento de Planeamiento

El Reglamento de Planeamiento en sus artículos 64 y 46 indica un conjunto de determinaciones que deben de contener los Planes de iniciativa particular.

1.—Artículo 64.

a) Justificación de la necesidad o conveniencia de la urbanización.

Este aspecto ha sido suficientemente considerado en el apartado 1.3 de la presente Memoria, al cual nos remitimos.

b) Relación de los propietarios afectados.

1. Promociones González Huelva, S.L.
C/ Félix Rodríguez de la Fuente n.º 19.
Las Navas de la Concepción (Sevilla)

2. Sociedad Cooperativa Agrícola Andaluza «Nuestra Señora de Belén»
C/ Virgen de Belén n.º 24.
Las Navas de la Concepción (Sevilla)
3. Hermanas Carmen y M.ª José Moya-Espinosa (La Venta C.B.)
C/ Camino de La Venta, s/n.
Las Navas de la Concepción (Sevilla)

2.—Artículo 46.

- a) Modo de ejecución de las obras de urbanización y sistema de actuación.

Conforme a lo expresado en el art. 2.6 del P.P. (Instrumentos de Gestión), las obras se ejecutarán mediante 3 unidades de ejecución, gestionadas mediante los sistemas de actuación siguientes:

Unidad de Ejecución 1 (UE-1): Por compensación.

Unidad de Ejecución 2 (UE-2): Por cooperación.

Unidad de Ejecución 3 (UE-3): Por cooperación.

De acuerdo con el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, los propietarios de los terrenos tendrán derecho, previo cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo, al siguiente reparto:

	<i>Techo</i>	<i>Suelo</i>
<i>Unidad de ejecución 1</i>		
Promociones González Huelva	20.531 m ²	27.374 m ²
<i>Unidad de ejecución 2.</i>		
La Venta C.B.	6.386 m ²	8.514 m ²
<i>Unidad de ejecución 3.</i>		
Cooperativa Agrícola Andaluza «Nuestra Señora de Belén»	4.887 m ²	4.443 m ²

- b) Compromisos entre Ayuntamiento, Promotores y futuros propietarios:

Plazos de ejecución e implantación de servicios.

Con objeto de acomodar su ejecución a la demanda del mercado, las obras de urbanización se van a acometer en dos Etapas. El desarrollo de cada Etapa lleva consigo el de su respectiva Unidad de Ejecución y las obras de infraestructura deben necesariamente de estar finalizadas dentro del período de la Etapa a la que correspondan.

Las obras de urbanización se pueden ejecutar por fases de la demanda de suelo, cuyo contenido y plazos de ejecución se determinarán en los Proyectos de Urbanización. Las obras de edificación se acomodarán a las de urbanización y dotaciones que se vayan obteniendo en estas fases.

Cesiones.

A la aprobación definitiva de los Proyectos de Compensación o Reparcelación, se transmitirán al Municipio todos los terrenos de cesión obligatoria de cada una de las Unidades de Ejecución, incluso los derivados del aprovechamiento, sin perjuicio de las obligaciones de ejecución y conservación de las obras de urbanización.

Antes del comienzo de la primera fase, se otorgarán a favor del Municipio escritura pública de los terrenos que se le ceden gratuitamente por dotaciones así como de los de cesión por aprovechamiento incluidos en la unidad que desarrolla.

Conservación de la urbanización.

Terminadas correctamente las obras de urbanización de cada fase, se puede proceder a recepciones provisional por parte del Ayuntamiento, dando comienzo un plazo de garantía de un (1) año, pasado el cual se procederá a su recepción definitiva. Durante este período corresponderá al constructor la reparación de cualquier desperfecto que no sea derivado del mal uso de las instalaciones.

Recibidas las obras definitivamente, el Ayuntamiento se hará cargo de su conservación y mantenimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 67 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Equidistribución de cargas y beneficios.

Los acuerdos y compromisos para esta actuación se resolverán proporcionalmente al aprovechamiento de cada unidad.

- c) Garantías del cumplimiento.

El Ayuntamiento participará en los costes de la urbanización de este Plan Parcial, en proporción al porcentaje del aprovechamiento lucrativo de cesión que le corresponda.

Para garantizar el exacto cumplimiento de los compromisos que corresponden al urbanizador y el Ayuntamiento y entre aquél y los futuros propietarios, se depositará una garantía por importe del 6% del coste que resulte para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial (Art. 46 c) del R.P.).

- d) Certificación de medios económicos.

Se estará a lo dispuesto en el Artículo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

PLAN PARCIAL DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA DE EXTENSIÓN AUE-1. LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN. (SEVILLA)

Capítulo 1.º

Generalidades

Artículo 1.1.—Ámbito de aplicación.

Las presentes Ordenanzas determinan las condiciones necesarias para la urbanización, edificación y uso del suelo que comprende el Plan Parcial del Sector Residencial AUE-3, incluido como tal en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Las Navas de la Concepción (Sevilla).

Con carácter complementario a estas Ordenanzas, serán de aplicación todas las disposiciones generales de las NN.SS. que les sean de aplicación.

Igualmente le serán de aplicación toda la legislación de rango superior, así como la vigente Legislación sectorial de Aguas y el compromiso de su cumplimiento.

Artículo 1.2.—*Límites.*

El Sector se sitúa en el borde Suroccidental del pueblo. Siendo sus límites. al Noroeste el «Camino de La Venta» y varias edificaciones, al Sur la parte posterior de la «Cooperativa Agrícola», el Cuartel de la Guardia Civil y la Gasolinera, al Este las traseras de las edificaciones existentes y al Oeste el trazado del nuevo viario perimetral que enlaza las carreteras a San Nicolás del Puerto y Constantina.

La superficie territorial del ámbito comprende una superficie de 60.764 m² con un perímetro irregular.

Artículo 1.3.—*Documentos básicos para su aplicación.*

Los documentos básicos para la aplicación de la normativa sobre urbanización, edificación y uso del suelo, son los siguientes:

- Memoria y Planos de información.
- Memoria Justificativa de la Ordenación.
- Planos de Ordenación.
- Normas y Ordenanzas de uso, edificación y urbanización.
- Plan de Etapas.
- Estudio económico y financiero.

Artículo 1.4.—*Interpretación y discrepancias.*

Las determinaciones que son de aplicación al Sector se detallan en este Plan Parcial de Actuación del cual forman parte las presentes Ordenanzas.

La interpretación de las disposiciones que incluye se efectuará en función del contenido de la totalidad de documentos que integran el Plan Parcial.

Si existiera discrepancia entre sus documentos gráficos, prevalecerá el de mayor escala; si éstas fueran las mismas, predominará el más específico respecto al tema cuestionado.

Si la diferencia fuese entre la documentación gráfica y la escrita, tendrá prioridad ésta última.

Si las divergencias fueran entre este Plan Parcial y otros documentos urbanísticos, el orden de prioridad será:

Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo (T.R.L.S. 92) y sus Reglamentos; Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Las Navas de la Concepción y Plan Parcial del Sector Residencial AUE-3.

Artículo 1.5.—*Vigencia y revisión.*

El Plan Parcial tendrá vigencia indefinida, en tanto no sea expresamente modificado o revisado, mediante intervención administrativa, y aprobación por el órgano competente.

Las modificaciones del instrumento de rango superior, NN.SS o P.G.O.U., que se aprueben podrán anular o modificar las determinaciones del presente Plan Parcial.

Artículo 1.6.—*Obligatoriedad.*

Toda la actividad urbanística que se desarrolle dentro de su ámbito, ya sea de iniciativa pública o privada, habrá de ajustarse al presente Plan Parcial.

Artículo 1.7.—*Terminología.*

a) Parcela: Se define como la superficie de terreno resultante del proceso de parcelación legalmente desarrollado; y apta para el uso a que sea destinada según el presente Plan Parcial.

Para poder edificar deberá reunir las características de solar, tal como se define en el artículo 14 del T.R.L.S. 92.

b) Parcela mínima: Es la de mínima superficie, por debajo de la cual no está permitido el uso a que sea destinada en el presente Plan Parcial.

c) Agregación: Es la unión de dos (2) ó más parcelas resultantes del proceso de parcelación.

d) Segregación: Es la división de una parcela resultante del proceso de parcelación. Debe cumplir las condiciones de parcela mínima, a menos que se vaya a agregar simultáneamente a otra, junto a la cual cumpla dichas condiciones.

e) Alineaciones: Corresponde a las líneas fijadas como tales en este Plan Parcial.

De parcela: Es el límite entre ésta y el vial. Su situación coincide con el borde interior de aceras y con los límites de las zonas verdes y parque deportivo.

De fachada: Es el límite de la superficie ocupada por la edificación.

f) Rasante: Es el nivel del acerado en la alineación.

g) Altura: Es la distancia vertical medida en el plano de fachada desde la rasante en contacto con la edificación a la cara superior del elemento estructural que determine el techo de la última planta.

h) Número de Plantas: Cada una de las situadas entre la rasante y la cubierta.

i) Superficie ocupada: Se define como la limitada por las proyecciones sobre un plano horizontal de las líneas exteriores de toda la construcción, incluso la subterránea, excepto los aparcamientos exteriores.

Coefficiente de ocupación: Es la relación entre la superficie ocupada y el total de la parcela sobre la que asienta la edificación.

j) Superficie edificada: Es la comprendida entre las líneas exteriores de la edificación en cada una de las plantas. La suma de las superficies edificadas en todas las plantas sobre la rasante constituye la superficie total construida.

Edificabilidad: Es la relación entre la superficie total construida en una parcela y la superficie de ésta. Se expresa en m²c/m²s. (m² construido / m² suelo).

K) Solar edificable: Es el comprendido entre los retranqueos de la alineación de parcela y los de linderos.

Capítulo 2.º
Régimen urbanístico del suelo

Artículo 2.1.—*Calificación del suelo.*

De acuerdo con las Normas Subsidiarias el suelo comprendido en el ámbito del sector queda calificado como residencial, con usos compatibles como el comercial, etc.

Forman parte del mismo, y su localización queda definida en el plano de ordenación correspondiente a Zonificación, los siguientes sistemas y zonas:

- Viario y aparcamientos.
- Zonas verdes y jardines.
- Zona residencial.
- Equipamiento social.
- Equipamiento docente.

Artículo 2.2.—*Regulación de usos.*

Se denominan tipos de usos de la edificación a los determinados en función de las actividades que en ella se desarrollan.

El uso dominante contemplado en el presente Plan Parcial es el residencial pudiendo contar con dependencias anexas destinadas a uso de garaje de vehículos, trasteros, cuartos de maquinaria... etc.

Se prohíbe expresamente el uso industrial y el de relación (salas de fiesta, discotecas, bares, tabernas, restaurantes... etc.).

Dentro del ámbito del Plan Parcial se permiten los siguientes usos:

a) Uso Residencial.

Espacios destinados a residencia familiar. En concreto viviendas unifamiliares construidas sobre parcela independiente en edificio aislado o entre medianeras.

b) Uso de Garaje.

Espacios destinados a aparcamiento del automóvil. Este uso irá anexo a la edificación para utilización exclusiva de sus usuarios de la misma. Se permite al aire libre, en planta baja y en sótano.

c) Uso Comercial.

Es el uso que corresponde a los locales de servicio al público destinados a la compra-venta al por menor. Se permite en planta baja y ligado siempre al uso de vivienda.

d) Uso Cultural.

Es el uso de los espacios destinados a actividades socioculturales y de relación pública, como centros cívicos, de asociaciones y agrupaciones.

e) Uso Educativo.

Comprende este uso el conjunto de espacios destinados a actividades de formación, como centros escolares, guarderías, academias,...etc.

f) Áreas Libres.

Es el uso de los espacios destinados a plantaciones de jardinería y arbolado, tales como parques y jardines; así como zonas destinadas a juegos de niños.

g) Uso Deportivo.

Se incluyen en este uso los espacios y edificios acondicionados para la práctica y enseñanza de actividades deportivas.

Artículo 2.3.—*Clases de usos.*

La clase de cada uso viene establecida en función de la misión que asuma en el conjunto de la actividad urbanística a desarrollar en el Sector.

En base a ello se consideran las siguientes clases de usos:

Principal: Es el que predomina dentro de la actuación y como tal, en base al mismo se fija el nivel de sus dotaciones. Tiene carácter dominante, es decir con implantación mayoritaria. En nuestro caso se trata de uso residencial.

Complementario: Tiene carácter de equipamiento del principal, en proporción adecuada conforme a lo reglado por las NN.SS. y los anexos del R.P.

Compatible: Es aquel que, generado por la natural y espontánea ocupación humana, desarrolla una actividad que no restringe las condiciones del uso principal, pudiendo coexistir con él, incluso en la misma unidad edificatoria.

La implantación de todos estos usos se regula en el Capítulo 4.º de las presentes Ordenanzas.

Artículo 2.4.—*Usos públicos para dotaciones del equipamiento comunitario no edificable.*

Como tal se incluyen la zona verde, la cual se acondicionará a la función requerida, con plantación de especies arbóreas de sombra y áreas de descanso. Son terrenos no edificables, en los que quedan prohibidas las construcciones, salvo las de apoyo a la propia zona, que en todo caso serán fácilmente desmontables.

Artículo 2.5.—*Instrumentos complementarios de ordenación.*

El presente Plan Parcial se desarrollará según las determinaciones de los Reglamentos de la Ley del Suelo, de las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y del propio Plan Parcial.

Las presentes Ordenanzas definen completamente el proceso urbanizador y edificatorio, por lo que no son necesarias otras figuras de planeamiento complementario.

Artículo 2.6.—*Instrumentos de gestión.*

El presente Plan Parcial se gestionará mediante 3 Unidades de Ejecución actuándose por el sistema de Compensación en la UE-1 y Cooperación en la UE-2 y UE-3.

Artículo 2.7.—*Parcelaciones.*

Las parcelaciones se definirán en los proyectos correspondientes para cada Unidad de Ejecución, sin que se alteren las determinaciones del presente Plan Parcial en cuanto a viales, equipamientos, etc...

— De la zona edificable de dominio privado: Se permite, a partir de las manzanas definidas por el viario, la directa segregación de parcelas con carácter unitario siempre que se cumplan, en cada una de las resultantes, las condiciones mínimas de edificabilidad y no se supere el número máximo de viviendas por manzana.

— De las zonas verdes, equipamiento social y docente: No se autorizan segregaciones en las parcelas destinadas a estos usos.

Artículo 2.8.—*Cesiones del suelo.*

Las cesiones de suelo obligatorias y gratuitas a realizar al Municipio se registrarán según lo establecido en el Anexo del Reglamento de Planeamiento y corresponden a viales, aparcamientos, espacios libres y equipamientos social y docente.

Los propietarios de terrenos incluidos dentro del Sector están obligados a ceder el 15% de aprovechamiento total resultante en el mismo. Si bien se podrá sustituir la cesión que corresponda a cada finca por una contribución en metálico (según art. 49.2 R.G.U.) que abonará el propietario al Ayuntamiento.

La localización de la cesión del Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento se fijará en los expedientes de parcelación y reparcelación, según las fincas de uno o varios propietarios (Arts. 57.2 y 72.1.c del R.G.U.).

Artículo 2.9.—*Estudios de detalle.*

No se considera necesario, como objetivo de partida, la realización de ningún estudio de detalle.

No obstante, y en consonancia con la legislación vigente, se mantiene el recurso, tanto para la Administración como para los administrados, de proponer en caso de conveniencia su formulación, con las finalidades exclusivas establecidas en el art. 6.1 b) y c) del Reglamento de Planeamiento, y en las condiciones indicadas en los apartados 3, 4, 5 y 6 del mismo artículo. Su contenido se referirá a lo expuesto en el art. 66 del citado Reglamento.

Artículo 2.10.—*Proyectos de urbanización.*

El proyecto de urbanización será único para todo el sector, si bien la ejecución se realizará en 3 fases, una por cada Unidad de Ejecución respectivamente.

Se atenderán a lo especificado en el Capítulo 4.º para los mismos y sus Normas de Urbanización.

Artículo 2.11.—*Ejecución material y recepción.*

La ejecución de las obras de urbanización de cada una de las 3 fases le corresponderá respectivamente a cada propietario de las unidades de ejecución.

Los plazos serán los fijados en el Plan de Etapas, que podrán ser anticipados a propuesta de los promotores manteniendo la coherencia del Plan Parcial.

La recepción de las obras bajo intervención administrativa estará a lo dispuesto en la vigente Ley 13/1.995 de las Administraciones Públicas.

Capítulo 3.º

Normas de edificación

Artículo 3.1.—*Condiciones generales.*

Las condiciones generales para la edificación se ajustarán a las determinaciones establecidas con carácter general y particular en las NN.SS.

Artículo 3.2.—*Delimitación:* La zona residencial comprende la zona señalada en los planos de ordenación con la denominación de Residencial.

Artículo 3.3.—*Tipología:* Se permite la edificación residencial aislada (UAS) en las Unidades UE-1 y UE-2 y entremedianeras (APNT) en la UE-3.

Artículo 3.4.—*Condiciones de uso:* Residencial en las tres unidades de ejecución.

Se permite como uso complementario y anexo a la edificación, el de garaje.

Se permiten como usos compatibles los siguientes: comercial, cultural, educativo, deportivo y áreas libres.

Se permiten sótanos sin más limitaciones que las impuestas por la máxima ocupación.

Artículo 3.5.—*Parcelas:* El Plan Parcial contempla la parcelación de las manzanas resultantes con carácter orientativo, permitiéndose los reajustes de esta parcelación siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Edificación Aislada (UAS):
Superficie mínima: 300 m²
Ancho mínimo: 12 m.
- b) Edificación Entremedianeras (APNT):
Superf. mínima: 90 m²
Ancho mínimo: 6 m.
Fondo mínimo: 12 m.

No se limita el tamaño máximo de las parcelas.

Toda parcela para que pueda ser considerada apta para la edificación, deberá presentar frente a un viario o espacio público de función análoga, que deberá disponer del grado de urbanización suficiente para conferir a la parcela edificable la condición de solar.

Artículo 3.6.—*Agregaciones y segregaciones:* Se permiten a partir de las manzanas definidas por el viario y estarán sujetas a licencia municipal, que no se concederá cuando las resultantes tengan un tamaño inadecuado, debiéndose cumplir las dimensiones mínimas indicadas en el apartado anterior.

Artículo 3.7.—*Alineaciones y rasantes*: Las definidas en el plano de ordenación de alineaciones y rasantes.

Artículo 3.8.—*Retranqueos de las alineaciones*:

a) Tipología de vivienda entremedianeras (APNT):

El paramento de la fachada de los edificios deberá situarse sobre la alineación respectiva, sin que sean autorizables retranqueos totales o parciales. Si el paramento de fachada no ocupase toda la alineación, deberá disponerse cerramiento de altura no menor de 3,00 m. integrado constructiva y estéticamente en el conjunto de la fachada.

b) Tipología de vivienda aislada (UAS):

La edificación se retranqueará un mínimo de 1,50 m. respecto de la alineación de la parcela.

Artículo 3.9.—*Retranqueos de los linderos de la parcela*:

a) Tipología de vivienda entremedianeras (APNT): Los paramentos laterales y de fondo deberán situarse sobre los linderos respectivos, o bien separarse de estos una distancia mínima de 3 metros.

b) Tipología de vivienda aislada (UAS): El edificio se separará de los linderos de la parcela una distancia no menor de 2 metros. No obstante el edificio podrá adosarse a uno de sus linderos cuando el edificio colindante presente medianera, o bien cuando ésta constituya simultáneamente entre ambos edificios colindantes.

Artículo 3.10.—*Ocupación máxima de parcela*:

* Tipología de vivienda entre medianeras (APNT):

a) Edificabilidad y espacios libres en edificios destinados a vivienda exclusivamente:

1. La superficie máxima construible por parcela será la equivalente a la que resulte de aplicar, por cada planta, los siguientes parámetros:

El 100% de la superficie de la parte de parcela comprendida entre la alineación de fachada y una línea paralela a la misma situada a cinco metros de distancia.

El 75% de la superficie de la parte de parcela comprendida entre la línea de cinco metros anterior y una línea paralela a ésta situada a veinte metros de la línea de fachada.

2. En todas las viviendas se deberá cumplir que al menos dos de sus estancias de entre los dormitorios, estar o comedor, presenten luces directas a la calle o, en su defecto, a un espacio libre interior de las siguientes características.

La superficie mínima de espacio libre será de 25 metros cuadrados por cada vivienda con frente al mismo, con un mínimo de 40 metros cuadrados.

El espacio libre permitirá la inscripción de un círculo cuyo diámetro sea igual a seis metros y a la altura media de la edificación con frente al mismo.

El espacio libre se situará a una distancia igual o mayor de cuatro metros respecto de la alineación de fachada.

3. Aquellas estancias de entre los dormitorios, el estar o comedor, que no tengan luces directas a la calle o al espacio libre interior definido en el apartado 2 anterior, deberán tener luces directas a patios interiores de las siguientes características:

Admitirán la inscripción de un círculo de diámetro no menor de tres metros ni de la mitad de la altura media de los parámetros verticales que lo circundan.

Si el patio interior sirviese a más de una vivienda, el diámetro mínimo del círculo inscribible será de cuatro metros y su superficie mínima de veinte metros cuadrados.

4. Cuando por aplicación del contenido de los apartados anteriores de este artículo no se alcance una edificabilidad por parcela de 120 m² construidos, se admitirá la reducción de la superficie de espacio libre, salvo los del apartado 3., hasta alcanzar la citada superficie.

b) Edificabilidad y espacios libres en edificios no destinados a vivienda:

La superficie construida por parcela será la equivalente a la que resulte de aplicar, por cada planta, el 100% de la superficie de parcela comprendida entre la línea de fachada y una línea situada a veinte metros de ésta, más el 25% de la superficie del resto de la parcela.

c) Edificabilidad y espacios libres en edificios de viviendas de planta baja comercial:

1. Se aplicarán las condiciones del art. 3.10.a) para la planta de viviendas, y las del art. 3.10.b) para la planta baja comercial, con la excepción del apartado siguiente.

2. Si el edificio organizase viviendas con frente a espacio libre interior, tal como se regula en el apartado 2. del art.3.10.a), se aplicarán íntegramente las condiciones de este artículo al conjunto del edificio.

* Tipología de vivienda aislada (UAS):

d) Condiciones de edificación:

La superficie del espacio libre circundante a la edificación no será menor del 60% de la superficie total de la parcela.

Además de la edificación principal, podrá autorizarse una edificación de altura máxima 3,00 m. y superficie máxima de 15,00 m², adosable a los linderos, salvo al de fachada, respecto del cual deberá cumplir las mismas condiciones que la edificación principal.

Artículo 3.11.—*Altura de los edificios*.

1. Con carácter general, la altura máxima autorizable será de dos plantas y siete metros. No obstante, podrá autorizarse altura mayor de siete metros sin superar el máximo de plantas autorizables, con el fin de regularizar la altura del nuevo edificio con la de los colindantes. La altura de la planta baja no será menor de 3,00 metros.

2. La altura de los edificios se medirá con los siguientes criterios:

a) La altura autorizable de la edificación se medirá en la vertical trazada por el punto medio de la alineación de la parcela a la calle, computándose desde la rasante de la alineación hasta la cara superior del último forjado.

b) En parcelas con doble frente, la altura autorizable de la edificación se medirá en ambos frentes con el criterio del apartado anterior. Si la altura resultante fuese distinta, la mayor de las dos alturas podrá profundizar hasta la mitad del fondo de la parcela.

Igual criterio se seguirá en el caso de parcelas de un único frente cuando su lindero de fondo se sitúa a distinta cota de la alineación de fachada, considerándose para ello el lindero de fondo como un segundo frente de parcela, a los efectos de medir la altura.

c) En parcelas en esquina, la altura aplicable al conjunto de la parcela será en su caso, la mayor de las alturas resultantes.

d) En el caso de edificios que presenten fachadas a un espacio libre interior o circundante a la edificación, la altura se medirá con los criterios de los apartados anteriores, asimilando para ello las alineaciones del espacio libre a la alineación de la parcela.

e) Los criterios de medición de altura definidos en los apartados anteriores se extenderán por analogía a aquellos casos y circunstancias no previstos expresamente en los mismos.

3. Por encima de la altura máxima se autoriza en todos los casos la cubierta inclinada.

4. En el caso de cubierta plana, por encima de la altura máxima no se autorizará ninguna edificación, salvo la indispensable para resolver el acceso a la misma y acoger las instalaciones del edificio.

Artículo 3.12.—*Sótanos.*

Los sótanos serán autorizables cumpliendo las siguientes condiciones:

El techo de los sótanos no podrá rebasar en más de un metro la línea de rasante, medida en cualquier punto de la misma.

El número máximo de plantas de sótanos será de una, debiendo quedar el suelo del mismo a una profundidad no mayor de 3,00 metros, en cualquier punto de la rasante de la calle.

Cuando se prevea el acceso de vehículos a sótanos, se dispondrá en la parte superior de la rampa de acceso al mismo, un tramo horizontal no menor de tres metros de longitud, medidos a partir de la alineación de fachada. La pendiente máxima de la rampa será del 20%.

Artículo 3.13.—*Edificabilidad.*

A) Tipología de viviendas entremedianeras (APNT): La superficie máxima construible por parcela será la equivalente a la que resulte de aplicar en cada planta los parámetros establecidos en los artículos 3.8., 3.9, 3.10., 3.11., 3.12 anteriores.

B) Tipología de vivienda aislada (UAS): La superficie máxima construible por parcela será la equivalente a la que resulte de aplicar en cada planta los parámetros establecidos en los 5 artículos anteriores, con un límite máximo de 0,512 m²/m²s.

C) Edificios no destinados a uso residencial: La superficie construida por parcela será la equivalente a la que resulte de aplicar, por cada planta, el 100% de la superficie de parcela comprendida entre la línea de fachada y una línea situada a veinte metros de ésta, más el 25% de la superficie del resto de la parcela.

Artículo 3.14.—*Accesos:* Cada parcela podrá disponer de al menos un acceso que permitirá la continuidad de la circulación rodada entre la calzada de la calle y el recinto interior de la misma, autorizándose a tal efecto la ocupación del espacio público indispensable.

Artículo 3.15.—*Reserva de aparcamientos:* Dentro de cada parcela con tipología de vivienda aislada (UAS) deberá reservarse espacio para una plaza de aparcamiento de dimensiones mínimas 5,00 m x 2,50 m.

Artículo 3.16.—*Condiciones estéticas.*

1. La composición general de las fachadas adoptará soluciones, similares a aquellas que son características de las fachadas resueltas con muro de carga, es decir, integración en vertical de los elementos compositivos de la fachada, predominio del macizo sobre el hueco en cualquier sección horizontal de la fachada, y de la dimensión vertical de los huecos sobre la horizontal.

2. Los cuerpos volados, en su caso, serán del tipo balcón y cumplirán las siguientes condiciones:

a) Deberán situarse a una altura no menor de tres metros.

b) Deberán separarse de las medianeras una distancia mínima de un metro.

c) Cada balcón se ceñirá a un único hueco, quedando expresamente prohibida la solución del balcón corrido integrando más de un hueco.

d) La protección del balcón en su frente y laterales se realizará con elementos de cerrajería.

e) El canto máximo de la losa del balcón será de 15 cm.

3. Los salientes máximos de los balcones, rejas, ornamentos, etc., medidos a partir de la vertical de alineación de fachada, será los siguientes:

a) Balcones 35 cm.

b) Rejas y elementos ornamentales 15 cm.

c) Zócalos 10 cm.

4. Los materiales y técnicas utilizadas en fachadas serán las tradicionales. A tal fin, deberán tenerse en cuenta las siguientes especificaciones:

a) El color general predominante será el blanco.

b) No se autorizará el revestimiento de fachadas con material vitrificado ni piedras artificiales. No obstante, en zócalos podrán autorizarse revestimientos de piedras naturales.

c) Las carpinterías serán de madera o metálica pintada, no admitiéndose los acabados brillantes, anodizados ni tratamientos similares.

d) No se admitirán antepechos de azoteas con soluciones de falsa cubierta de tejas.

Artículo 3.17.—*Zona de equipamiento comunitario y servicios públicos o privados.*

1. Delimitación: Comprende la zona señalada en los planos de ordenación con la denominación Equipamiento Docente y Equipamiento Social.

2. Condiciones de uso: Uso básico: Docente y social.

3. Características: Corresponde a parcelas destinadas a equipamiento comunitario o servicios urbanos públicos o privados, con tipologías diversas y ubicadas en cualquier área del núcleo urbano.

4. Condiciones de parcelación: Las parcelas de los edificios de equipamiento comunitario o servicios urbanos deberán atenerse a las condiciones establecidas para las mismas por las administraciones responsables de su ejecución y gestión.

5. Condiciones de edificación:

a) Podrán adoptar la tipología de edificio entremedianeras, o bien la tipología de edificio aislado, en las condiciones de los apartados siguientes de este punto.

b) En el caso de tipología de edificio entremedianeras se atenderá a las condiciones de edificación establecidas por el Área Intermedia del Núcleo Tradicional.

c) En el caso de tipología de edificio aislado se atenderá a las condiciones de edificación establecidas para el Área de Edificación Residencial Aislada.

d) La tipología de edificio entremedianeras será admisible en todas las áreas definidas en este Capítulo, salvo en las edificación aislada.

e) La tipología de edificio aislado será admisible en todas las áreas definidas en este Capítulo, salvo en el Área de Protección Ambiental. En el Área Intermedia del Núcleo Tradicional podrá autorizarse excepcionalmente la tipología aislada previo Estudio o Detalle en el que se justifique la conveniencia de la propuesta y se valore su incidencia en el entorno.

6. Condiciones de uso: Son admisibles, exclusivamente, los equipamientos comunitarios públicos o privados tipificados en el Reglamento de Planeamiento, y los servicios urbanos, ya sea con carácter particularizado o general, según quede especificado o no en la documentación gráfica.

Artículo 3.18.—*Zona verde.*

1. Delimitación: Comprende la zona señalada en los planos de ordenación con la denominación Zona Verde.

2. Condiciones de uso:

Uso básico: Jardines y áreas libres para recreo y expansión.

Uso permitido: Se permite el uso deportivo con actividades al aire libre, así como de relación cultural.

3. Características: Corresponde al espacio destinado a parques, jardines y áreas peatonales de dominio público.

4. Condiciones de parcelación: Las parcelas destinadas a espacio libre deberán atenerse en sus dimensiones y forma a las condiciones establecidas en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

5. Condiciones de edificación: En aquél espacio libre cuya superficie sea igual o mayor de 5.000 m² podrá autorizarse edificación con destino a equipamiento comunitario, complementario del espacio libre, cumpliendo las siguientes condiciones:

a) Será de tipología aislada y una altura máxima de dos plantas.

b) La superficie construida no será mayor del 2% de la superficie del espacio libre, ni de 200 m².

Artículo 3.19.—*Fuera de ordenación y legalización.*

El Ayuntamiento podrá legalizar aquellas edificaciones erigidas con anterioridad a la aprobación del presente Plan Parcial que, cumpliendo las condiciones de uso, resulten disconformes con las ordenanzas, a la vista de la cuantía y naturaleza de las disconformidades existentes.

Asimismo, podrá el Ayuntamiento conceder licencia de obras de reforma, consolidación o mantenimiento a los edificios ya legalizados que resulten disconformes con las ordenanzas del presente Plan Parcial, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

— Que no se encuentre en estado de ruina.

— Que las obras no supongan aumento de volumen.

Si las obras que se pretendiera ejecutar supusieran aumento de volumen, será necesario el cumplimiento de la totalidad de las ordenanzas tanto para la edificabilidad existente como para la que se proyecte.

Capítulo 4.º

Normas de urbanización

Artículo 4.1.—*Condiciones generales.*

Tienen por objeto regular las condiciones a las parcelas que habrán de atenerse los Proyectos de Urbanización, sin perjuicio de las normas que le sean de aplicación en cada caso. Estos comprenderán el diseño de las obras de viabilidad y servicios necesarios para llevar a la realidad las determinaciones del presente Plan Parcial.

Su contenido no implicará decisiones sobre ordenación del territorio, régimen del suelo o de la edificación, ni alterará las determinaciones incluidas en el presente Plan Parcial.

Las obras se proyectarán en tres Unidades de Ejecución acordes cada una de ellas con una etapa de las establecidas, presentándose el correspondiente Proyecto de Urbanización de cada una. No obstante, si el carácter especializado de algunas instalaciones o servicios así lo aconsejase (como las de electricidad, accesos, impacto ambiental, etc.) podrán redactarse proyectos independientes referidos a las mismas, cuya ejecución se simultaneará con el conjunto de las obras de urbanización.

Artículo 4.2.—*Proyectos de urbanización.*

Los proyectos de Urbanización deberán recoger las determinaciones del presente Plan Parcial adecuadas al Decreto 72/1.992, de 5 de mayo, de la Junta de Andalucía sobre Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

Su contenido se ajustará a lo indicado en los artículos 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento y desarrollarán materialmente el presente Plan Parcial.

Se respetarán los criterios expuestos en la Memoria de esta Plan Parcial así como en los planos del mismo, pero teniendo en cuenta su valor esquemático.

Artículo 4.3.—*Normas en la urbanización.*

No se podrán modificar, sin previa justificación, las previsiones del presente Plan Parcial.

Los diferentes servicios a implantar en la urbanización lo serán de acuerdo con las siguientes características, dotaciones o estándares:

Artículo 4.4.—*Red viaria:*

Comprende el conjunto de ordenación interior en calzadas, aparcamientos y acerado, así como la reordenación de los accesos exteriores existentes.

1. Trazado: Será el indicado en el plano de ordenación correspondiente, que no podrá ser modificado excepto en la reordenación de los accesos al Sector donde se cumplirá con las recomendaciones.

2. Dimensionamiento: La sección mínima para calzada y aparcamiento no podrá ser inferior a 8,00 metros.

Los Proyectos de Urbanización determinarán la idoneidad de las secciones propuestas en las pavimentaciones.

3. Materiales Aconsejables:

Los materiales aconsejables en la pavimentación de la red viaria, son los siguientes:

a) Calzadas de tráfico rodado: hormigón asfáltico, losas de hormigón, o adoquinados con piedras naturales sentadas sobre firme de hormigón.

b) Aceras y calles peatonales: Piedras naturales o baldosas hidráulicas, rematadas con bordillo de piedras naturales o de hormigón prefabricado.

También irán rematadas con bordillo los alcorques del arbolado y los escalones del acerado, en su caso.

c) Aparcamientos: losa de hormigón separado de la calzada de tráfico por encintado.

La determinación de estos materiales de acabado se fijará por el Municipio, en función de las necesidades y características de tráfico y capacidad portante para el dimensionamiento.

Los accesos a parcelas y pasos de peatones se rebajarán de manera que se eliminen las barreras circulatorias, cuidando la no interrupción de los itinerarios peatonales; la zona de acerado coincidente con el acceso deberá reforzarse mediante solera de hormigón de al menos 20 cm. de espesor con tratamiento superior similar al del resto de la acera.

4. Normativas: Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto para estas actuaciones, acordes con la Instrucción 6.1 y 2-IC del MOPT y MA.

Artículo 4.5.—*Red de abastecimiento de agua y contraincendios.*

1. Suministro: El servicio de agua potable se suministrará a partir de la red de transporte perteneciente al Ayuntamiento, mediante una derivación de la misma. Este agua vendrá ya clorada convenientemente por los servicios municipales.

2. Criterios de dimensionado:

El dimensionado de la red deberá quedar justificado en los correspondientes proyectos técnicos, adoptándose entre otros, los criterios que se establecen en los apartados siguientes de este artículo.

La red se dimensionará a partir de los siguientes criterios:

a) La dotación por vivienda y día será de novecientos litros, habiéndose considerado para ello una media familiar de cuatro individuos.

b) Para usos no residenciales se establecerán a efectos de cálculos, las siguientes equivalencias:

— Boca de incendio	240 viviendas
— Piscina Pública	215 viviendas
— Mercados, cada 100 puestos	100 viviendas
— Comercial, cada 200 m ²	3 viviendas
— Colegios, cada 100 plazas	2 viviendas
— Superficie ajardinada cada 100 m ²	2 viviendas

c) Los diámetros mínimos de las conducciones de abastecimiento de agua serán los siguientes:

- Con carácter general, 63 mm.
- Si incorpora boca de riego, 80 mm.
- Si incorpora boca de incendio, 80 mm.

3. Criterios de diseño:

a) Si la presión fuera suficiente en el punto de toma de la red general, podrá acometer a esta directamente. Si la presión fuera insuficiente deberá disponerse un depósito regulador o un grupo de hidroneumático de presión.

b) La presión estática máxima en cualquier punto de la red no será superior a setenta metros c.d.a (metros de columna de agua). Si la presión en el punto de acometida a la red general fuera superiora setenta metros c.d.a, se instalará una válvula reductora de presión.

c) La red de distribución se dispondrá siguiendo el trazado viario o los espacios públicos no edificables, con una organización, preferentemente mallada.

d) La red quedará dividida en sectores mediante llaves de paso con el fin de que en caso necesario cualquiera de los sectores pueda quedar fuera de servicio. Al objeto de poder vaciar la red en caso de reparación o para labores de mantenimiento, se dispondrá en cada sector una llave de desagüe conectada a cauce natural o a pozo de la red de alcantarillado, en cuyo caso incorporará válvula de retención para evitar succiones.

e) La red de distribución se ubicará bajo el acerado. El cruce de la calzada se realizará por los menores puntos posibles disponiendo a tal fin conducciones de paso a través de la calzada que sirvan a conjuntos de arquetas de acometidas de la acera opuesta.

f) Las conducciones de abastecimiento de agua quedarán separadas de los conductos de otras instalaciones técnicas las distancias mínimas, medidas entre las generatrices más próximas, que se indican en el siguiente cuadro:

	<i>Separación horizontal en cm.</i>	<i>Separación vertical en cm.</i>
Alcantarillado	60	50
Gas	50	50
Electricidad-Alta	30	30
Electricidad-Baja	20	20
Telefonía	30	--

g) La red de abastecimiento incorporará bocas de incendio con salida de ochenta milímetros cada doscientos metros, al menos. Igualmente, deberá incorporar bocas de riego de acuerdo con los criterios que fije el Ayuntamiento.

4. Red contra incendios: La red de abastecimiento existente garantizará permanentemente la presión dinámica mínima en punta de lanza y la suficiente autonomía exigible.

Los materiales a emplear serán de fundición, PVC, Polietileno y latón, de marcas reconocidas, y cumplirán las Normas de idoneidad para el consumo humano del agua. La determinación de estos materiales se fijará por el Ayuntamiento en función de las características de los existentes en el municipio.

5. Normativas: Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en las Normas Provisionales para la redacción de Proyectos de Abastecimiento y Saneamiento de Poblaciones (MOPT), el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento de aguas (MOPT), y la NTE-IFA.

Se seguirán las recomendaciones de la vigente Norma Básica de la Edificación NBE-CPI-91.

Artículo 4.6.—*Red de alcantarillado.*

1. Vertido: Todas las aguas residuales verterán a los colectores, que las conducirán a la planta depuradora puesta en marcha recientemente, no admitiéndose fosas asépticas ni pozos ciegos en ningún caso.

2. Criterios de dimensionado.

a) El dimensionamiento de la red deberá quedar justificado en los correspondientes proyectos técnicos, adoptándose, entre otros, los criterios que se establecen en los apartados siguientes de este artículo.

b) A los efectos de cálculo de la red, se adoptarán las siguientes equivalencias entre usos residenciales y otros usos:

- Colegios 1 vivienda por cada 50 alumnos.
- Mercados 1 vivienda por cada 200 m²
- Piscina Pública 1 vivienda por cada 25 m³. de capacidad.

c) Al objeto de evitar sedimentaciones y erosiones, las velocidades de las aguas residuales deberán quedar comprendidas entre 60 cm/seg. y 3,50 cm/seg. En caso de rebasar estos límites, deberán justificarse soluciones constructivas que atenúen las sedimentaciones y erosiones.

d) La dimensión mínima de los conductos será de 30 centímetros para la red exterior, y 20 cm. para la red interior a los edificios y parcelas edificables.

3. Criterios de diseño.

a) La red se organizará preferentemente siguiendo el sistema unitario. Su trazado discurrirá por el viario y espacios públicos no edificables, adoptándose, a ser posible, pendientes iguales a las del terreno.

b) La red irá ubicada bajo el acerado, duplicándose a ambas aceras en calles de ancho mayor de veinte metros.

Cuando la red discurra por una única acera dispondrán conductos de paso a través de la calzada con sus correspondientes pozos de registro en la acera opuesta, cada 50 m.

c) Se dispondrán pozos de registros en acometidas, encuentros de conductos, cambios de pendiente, sección o dirección y, en todo caso, cada 50 m. Los pozos serán de sección circular cuando los conductos que acometan al mismo sean de diámetros inferiores o iguales a 60 cm. Serán de sección rectangular cuando los diámetros de los conductos sean superiores.

d) Se dispondrán cámaras de descargas en las cabeceras de la red.

e) Se dispondrán pozos de resaltes cuando las diferencias de cotas de los tubos que acometen al pozo sea igual o superior a 80 cm.

f) Se dispondrán sumideros de recogida de aguas de lluvias y riego a distancias no mayores de 50 m. y sin que la superficie de recogida exceda de 600 m².

Los proyectos de Urbanización determinarán la idoneidad de la red y de las secciones proyectadas.

Los materiales a emplear en las conducciones serán de hormigón, fibrocemento o P.V.C., y el sistema de juntas garantizará la perfecta estanqueidad. La determinación de estos materiales se fijará por el Ayuntamiento en función de las características de los existentes en el municipio.

4. Normativas: Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en las Normas Provisionales para la redacción de Proyectos de Abastecimiento y Saneamiento de Poblaciones (MOPT), el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de saneamiento (MOPT), la NTE-IFA y las recomendaciones de la ASTHAP.

Artículo 4.7.—*Red de energía eléctrica.*

1. Suministro: Se realizará a partir de la línea de A.T. de 20 KV que transcurre por el Sector. La distribución será desde los dos centros de transformación existentes para suministro en alta/baja tensión, en función de la demanda.

2. Previsión: Los dos centros de transformación que deberán estar equipado al menos para albergar transformadores de 300 KVAS, respectivamente, en suministro de BT con celdas para el suministro en AT. La potencia en cada momento será la determinada por la compañía suministradora, pudiendo aumentarse o disminuirse si la demanda así lo aconseja.

3. Trazado: La red de distribución será aérea. Adoptará una disposición similar a la indicada en el plano de ordenación correspondiente, ubicándose, a ser posible, por zonas públicas.

4. Características: La dotación prevista será de 5.000 vatios por vivienda, con un coeficiente de simultaneidad del 0,25.

Los Proyectos de Urbanización determinarán la idoneidad de la red y disposiciones propuestas en estas previsiones.

Toda la red interior de la parcela deberá ser subterránea.

5. Normativas: Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en los Reglamentos de Alta y Baja tensión, la NTE-IEB y las Normas Técnicas de Construcción y Montaje de las Líneas Eléctricas de Distribución de la compañía suministradora.

Artículo 4.8.—*Red de alumbrado público.*

1. Suministro: Se realizará a partir de los centros de transformación.

2. Trazado: La red de distribución será subterránea independiente de la energía eléctrica. Adoptará una disposición similar a la indicada en el plano de ordenación correspondiente, ubicándose, a ser posible, por el acerado.

3. Características: Como mínimo el nivel de iluminación será de 12 lux, con un grado de uniformidad de 0,30.

Se dispondrán puntos de luz con disposición bilateral al tresbolillo, formados por báculos de acero galvanizado y luminarias estancas de vapor de sodio alta presión, color corregido. Todos los elementos deberán ser homologados. La determinación de estos materiales se fijará por el Ayuntamiento en función de las características de los existentes en el municipio.

Los Proyectos de Urbanización determinarán la idoneidad de la red y disposiciones propuestas en estas previsiones.

4. Normativas: Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en las Normas e Instrucciones para alumbrado Urbano (M.V. 1965), las NTE-IEA y las Normas Técnicas de la compañía suministradora.

Artículo 4.9.—*Red de telefonía.*

1. Suministro: Se realizará a partir de la central existente junto al sector.

2. Trazado: La red de canalizaciones será subterránea e independiente de la energía eléctrica, debiéndose prever las canalizaciones y arquetas necesarios para el alojamiento subterráneo de los cables que requiera el servicio y por las que la C.T.N.E. habrá de tender la red de cables de acuerdo con la futura demanda. Adoptará una disposición similar a la indicada en el plano de ordenación correspondiente, ubicándose, a ser posible, por el acerado.

3. Características: Se hará siguiendo la normativa técnica de la C.T.N.E. y bajo su inspección.

Los Proyectos de Urbanización determinarán la idoneidad de la red y disposiciones propuestas en estas previsiones.

4. Normativa: Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en las Recomendaciones de la Compañía Telefónica.

Córdoba, agosto de 1997. El Arquitecto, Manuel Aparicio Sánchez. La Arquitecta, Lucía Gil Salazar.

Documento n.º 4.—*Plan de etapas.*

1.—Criterios y sistemas de actuación.

La ejecución del presente Plan Parcial contempla su división en 3 Unidades de Ejecución que cumplen las exigencias de los artículos 144 y 145 del TRLS/92, y completamente diferenciadas tanto en el carácter de la propiedad como en su desarrollo residencial.

Las 3 Unidades de Ejecución, todas de carácter privado en un 100%, se desarrollarán siguiendo el plan de etapas que se detalla más adelante.

El sistema de actuación a aplicar es el de compensación en la UE-1, en él los propietarios aportan el suelo de cesión obligatoria y realizan a su costa las obras de urbanización, y cooperación en la UE-2 y UE-3.

2.—Adquisición de los derechos urbanísticos.

Derecho a urbanizar: Se adquiere con la Aprobación Definitiva del Plan Parcial.

Derecho al aprovechamiento urbanístico: Se adquiere con el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización en los plazos fijados por el Plan de Etapas, debiendo acreditar los propietarios el cumplimiento de los expresados deberes.

Derecho a edificar: Se adquiere con el otorgamiento de la licencia municipal, siempre que el proyecto se ajuste al Plan Parcial y las NN.SS. de Las Navas de la Concepción.

Cuando la licencia autorice la urbanización y edificación simultáneas, la adquisición de este derecho y el anterior, quedará subordinada al cumplimiento del deber de urbanizar.

3.—Etapas.

Las determinaciones del Plan Parcial se desarrollarán en un plazo máximo de dos cuatrienios a partir de su aprobación.

Con objeto de acompasar su ejecución a las prioridades y demanda del mercado se establecen 2 Etapas, cuyos ámbitos se reflejan en el plano de ordenación del Plan de Etapas.

El desarrollo de cada Etapa llevará consigo el de su respectiva Unidad de Ejecución cuyas obras de infraestructura, dentro de la delimitación que para cada una de ellas se establece, habrán necesariamente de estar finalizadas dentro del período de la Etapa a la que correspondan.

4.—Plazo para el cumplimiento de los deberes.

En el cumplimiento de los expresado en el artículo 83.2 de TRLS/92, se fijan los siguientes plazos para el cumplimiento de los deberes a que están obligados los propietarios para la progresiva adquisición de sus derechos urbanísticos:

Proyecto de Compensación o Reparcelación: Se establece un plazo de 6 meses para presentar el Proyecto de Compensación o Reparcelación desde la Aprobación definitiva del presente Plan Parcial.

A su aprobación definitiva se transmitirán al Municipio todos los terrenos de cesión obligatoria, sin perjuicio de las obligaciones de ejecución y conservación de las obras de urbanización.

Proyectos de Urbanización: Se establece un plazo de 12 meses para presentar los Proyectos de Urbanización desde la Aprobación Definitiva del presente Plan Parcial.

Las obras de urbanización se podrán ejecutar por fases en función de la demanda de suelo. El contenido de dichas fases y sus plazos de ejecución se determinarán en el Proyecto de Urbanización.

Cesiones Obligatorias: Terminada la Unidad de Ejecución correspondiente a la primera Etapa se procederá a la cesión de la totalidad de su zona verde. El resto de las cesiones a favor del Municipio se realizarán proporcionadamente y antes del final de cada Etapa.

Primera etapa.

a) Plazo de cesión, equidistribución y urbanización.

Cuatro (4) años, a partir de la Aprobación Definitiva del Plan Parcial.

El plazo máximo para el comienzo de las obras de urbanización será de 12 meses, contados desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización.

b) Plazo de solicitud de licencias de edificación.

Dos (2) años, a partir de la recepción definitiva de las obras de urbanización.

Las obras de edificación se acomodarán a la urbanización y dotaciones que se vayan obteniendo de las fases que, en función de la demanda de suelo, se determinen en el Proyecto de Urbanización.

Segunda etapa.

a) Plazo de cesión, equidistribución y urbanización.

Cuatro (4) años, a partir del período máximo de la Etapa primera.

b) Plazo de solicitud de licencias de edificación.

Dos (2) años, a partir de la recepción definitiva de las obras de urbanización.

Las obras de edificación se acomodarán a la urbanización y dotaciones que se vayan obteniendo de las fases que, en función de la demanda de suelo, se determinen en el Proyecto de Urbanización.

Córdoba, agosto de 1997. El Arquitecto, Manuel Aparicio Sánchez. La Arquitecta, Lucía Gil Salazar.

Documento n.º 5.—*Estudio económico y financiero.*

5.1.—Estudios previos.

A efectos de establecer una valoración de las obras, se realiza un predimensionado de los principales elementos que las integran, aplicándose unos precios medios entre los existentes en el mercado.

El coste estimado de los diversos capítulos que integran las actuaciones que se proponen ejecutar se realiza con independencia del correspondiente a la dotación de los terrenos y al de gestión de los diversos sistemas de actuación durante el plan de etapas.

En base a lo anteriormente expuesto, el presupuesto estimado es el siguiente:

Costes de urbanización.

Viales y aparcamientos:	6.076 m ² x 7.575 Ptas. =	94.929.000
Zonas verdes:	6.214 m ² x 3.500 Ptas. =	21.749.000
**Total presupuesto ejecución material		116.678.900ptas.

5.2.—Resumen por capítulos.

Capítulo I.—*Trabajos previos.*

1.01 Trabajos previos.

Total capítulo I: 2.064.000 ptas.

Capítulo II.—*Movimiento de tierra.*

2.01 Excavación en desmonte.

2.02 Terraplenado.

2.03 Compactaciones.

2.04 Excavaciones en zanjas.

2.04 Excavaciones en pozos.

2.06 Transporte de tierra a vertedero.

Total capítulo II: 2.331.450 ptas.

Capítulo III.—*Saneamientos.*

3.01 Excavación en zanjas.

3.02 Transporte de tierras a vertedero.

3.03 Tubería de fibrocemento Ø 250.

3.04 Tubería de fibrocemento Ø 300.

3.05 Tubería de fibrocemento Ø 400.

3.06 Tubería de fibrocemento Ø 500.

3.07 Relleno de arena cama saneamiento.

3.08 Arquetas de paso.

3.09 Arquetas sifónicas.

3.10 Imbornales y Sumideros.

3.11 Pozos de registro.

3.12 Acometidas.

Total capítulo III: 17.485.872 ptas.

Capítulo IV.—*Red de agua.*

4.01 Excavación en zanjas y relleno.

4.02 Transporte a vertedero.

4.03 Tubería de fundición Ø 100.

- 4.04 Tubería de polietileno Ø 40.
- 4.05 Tubería de polietileno Ø 25.
- 4.06 Acometidas de agua.
- 4.07 Válvulas de compuerta.
- 4.08 Llaves de desagües Ø 60.
- 4.09 Grifos de purga Ø 40.
- 4.10 Manguitos Ø 200.
- 4.11 Piezas en T Ø 200 x 100 / Ø 100 x 100.
- 4.12 Piezas en codos 90.º Ø 100.
- 4.13 Hidratantes.

Total capítulo IV: 11.657.248 ptas.

Capítulo V.—Líneas de media tensión.

- 5.01 Seccionadores III/24 KV 400 A.
- 5.02 Conjunto de bases para c/c, fusibles de 25 KV.
- 5.03 Línea con conductores 3 (1 x 150) mm²
- 5.04 Protección bajada línea A.T.
- 5.05 Canalización en zanjas A.T. Ø 200 PVC.
- 5.06 Arquetas alta tensión.

Total capítulo V: 5.828.624 ptas.

Capítulo VI.—Red de baja tensión.

- 6.01 Excavación en zanjas.
- 6.02 Arquetas de baja tensión.
- 6.03 Armarios de distribución.
- 6.04 Canalizaciones en zanjas de B.T. Ø 140 PVC.

Total capítulo VI: 7.344.066 ptas.

Capítulo VII.—Red de telefonía.

- 7.01 Canalizaciones tubería ligera de PVC Ø 63.
- 7.02 Pedestales para armarios.
- 7.03 Arquetas tipo D.
- 7.04 Arquetas tipo H.
- 7.05 Arquetas tipo M.
- 7.06 Arquetas terminales.

Total capítulo VIII: 4.802.790 ptas.

Capítulo VIII.—Pavimentaciones.

- 8.01 Bordillos de hormigón.
- 8.02 Soleras de H-125.
- 8.03 Solado con baldosas hidráulicas.
- 8.04 Subbase zahorra natural 98% proctor.
- 8.05 Subbase zahorra artificial 98% proctor.
- 8.06 Mezclas asfálticas tipo G-20.
- 8.07 Mezclas asfálticas tipo S-12.
- 8.08 Marcas viales.
- 8.10 Señales Tráfico.
- 8.11 Aparcamientos.

Total capítulo VIII: 33.806.000 ptas.

Capítulo IX.—Alumbrado viario.

- 9.01 Canalizaciones PVC Ø 110 y 200.
- 9.02 Arquetas registro alumbrado.
- 9.03 Farolas de báculo 3 metros y luminarias.
- 9.04 Circuitos con conductores de cobre.
- 9.05 Picas puesta a tierra.
- 9.06 Cuadros de alumbrado.

Total capítulo IX: 13.988.700 ptas.

Capítulo X.—Ajardinamiento.

- 10.01 Mobiliario urbano.
- 10.02 Pérgolas.
- 10.03 Arriates.
- 10.04 Pavimentaciones.
- 10.05 Arboleda.

Total capítulo X: 10.037.045 ptas.

Resumen capítulos.

	<i>Ptas.</i>
Capítulo I.—Trabajos previos	2.064.000
Capítulo II.—Movimientos de tierra	2.331.450
Capítulo III.—Saneamientos	17.485.872
Capítulo IV.—Red de agua	11.657.248

	<i>Ptas.</i>
Capítulo V.—Líneas de media tensión	5.828.624
Capítulo VI.—Red de baja tensión	7.344.066
Capítulo VII.—Red de telefonía	4.802.790
Capítulo VIII.—Pavimentación	33.806.000
Capítulo IX.—Alumbrado viario	13.988.700
Capítulo X.—Ajardinamiento	17.370.150
Total presupuesto ejecución material	116.678.900
10% beneficio industrial y gastos generales	11.667.890
Total contrata	128.346.790
Tasas, honorarios, proyecto, Etc. (10% S/ 67.774.700 Ptas.)	11.667.890
Total gastos	140.014.680
16% I.V.A.	22.402.349
Total costes	162.417.029

Córdoba, agosto de 1997. El Arquitecto, Manuel Aparicio Sánchez. La Arquitecta, Lucía Gil Salazar.

4W-8012-P

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 682/2021, de 6 de octubre de 2021, viene a disponer:

Aprobar la oferta de empleo público del personal al servicio de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2021:

PERSONAL FUNCIONARIO

<i>Plaza</i>	<i>Cupo general</i>	<i>Cupo discapacidad</i>	<i>Total vacantes</i>
Policía Local	1	0	1
Auxiliar Administrativo/a	1	0	1
Total	2	0	2

PERSONAL LABORAL

<i>Plaza</i>	<i>Cupo general</i>	<i>Cupo discapacidad</i>	<i>Total vacantes</i>
Auxiliar Administrativo/a	1	0	1
Total	1	0	1

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 7 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

15W-8525

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que admitido a trámite el proyecto de actuación para la implantación y puesta en funcionamiento de Casa Rural La Charquera, polígono 13, parcelas 11 y 12, instado por don Pablo García Ríos en representación de la entidad «Montehueznar S.L.»; el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://elpedroso.sedelectronica.es>.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En El Pedroso a 27 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

15W-8247-P

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por decreto de la Alcaldía número 1313/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, se adoptó resolución con las siguientes disposiciones:

Primero.— Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación Actuación de Ordenación AO-3 del PGOUM de Tomares presentado con fecha 17 de junio de 2021 y registro electrónico número 2021001014, redactado por los arquitectos don Samuel Escaño Maestro y don José Luis Vargas Díaz, colegiados números 1361 y 4149 respectivamente del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COAS), en representación de las sociedades proyectistas Greco Arquitectos SLPU y Orfila11 SLP, por encargo de la entidad Resa Collantes Sur, S.L., con CIF nº B-41267675.

Segundo.— Someter el referido expediente a Información pública por plazo de veinte días y notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, mediante la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia del anuncio correspondiente, en el tablón de edictos electrónicos de este Ayuntamiento, así como la publicación del Proyecto de Reparcelación inicialmente aprobado, teniendo en cuenta la protección de datos de carácter personal, en el portal de la transparencia de la web municipal.

Tercero.— Dar cuenta a la entidad promotora para que de conformidad con lo establecido en el artículo 101.1 a) 2ª de la LOUA, se aporte la acreditación de la titularidad y situación de las fincas iniciales mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad, o mediante acta de notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial.

Cuarto.— Disponer audiencia por plazo de quince días, sin necesidad de nueva información pública, a los titulares registrales de terrenos o derechos sobre los mismos, que en su caso, no hayan sido tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación, así como a quienes resulten afectados por modificaciones acordadas tras el período de información pública.

Quinto.— Notificar el presente a los interesados.

En Tomares a 27 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

8W-8182-P

UTRERA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local se hace pública la resolución de la Alcaldía número 202104785, de 9 de septiembre de 2021, acordando el cese y nombramiento de personal eventual de este Excmo. Ayuntamiento, incluyendo corrección de errores realizada por resolución de Alcaldía n.º 2021/04839 de 14 de septiembre, en los términos siguientes:

Por acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2019 se crean las plazas de personal eventual, su número y denominación, que se modifica inicialmente mediante acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2019, aprobándose de forma definitiva mediante acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2020 junto con el Presupuesto municipal para 2020, siendo publicado anuncio del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del día 28 de enero de 2020.

En el expediente de aprobación del Presupuesto 2020 se modificó su dedicación consistente en el aumento de jornada de tiempo parcial de dos puestos de delegación en poblados de Trajano y Guadalema de los Quintero y a jornada completa en la delegación en el poblado de Pinzón.

Mediante acuerdo de Pleno de 24 de agosto de 2021 se ha aprobado la modificación de la dedicación de los puestos de las delegaciones en los poblados de Trajano y Guadalema de los Quintero, fijándose en jornada completa.

Por anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 1 de septiembre de 2021, se ha publicado la aprobación definitiva del Presupuesto municipal para 2021, entrando en vigor, conforme al artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Procede en este momento fijar la fecha de efectividad de dicho acuerdo.

En consecuencia resuelvo:

Primero. Cesar a doña Josefa Sánchez Pavón como Delegada en el poblado de Trajano con dedicación parcial del 75% y disponibilidad variable con efectos del día 1 de septiembre de 2021.

Segundo. Nombrar a doña Josefa Sánchez Pavón como Delegada en el poblado de Trajano con dedicación exclusiva y plena disponibilidad con efectos del día 2 de septiembre de 2021.

Tercero. Cesar a doña Sara Bernal Villores como Delegada en el poblado de Guadalema de los Quintero con dedicación parcial del 75% y disponibilidad variable con efectos del día 1 de septiembre de 2021.

Cuarto. Nombrar a doña Sara Bernal Villores como Delegada en el poblado de Guadalema de los Quintero con dedicación exclusiva y plena disponibilidad con efectos del día 2 de septiembre de 2021.

Quinto. Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexto. Dar traslado del presente decreto a las interesadas, a la Intervención Municipal, a la Secretaría General y al Servicio de Recursos Humanos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1,25 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Utrera a 16 de septiembre de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-8119

UTRERA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local se hace público resolución de la Alcaldía número 202104962, de 16 de septiembre de 2021, acordando el nombramiento de personal eventual de este Excmo. Ayuntamiento, en los términos siguientes:

Por acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2019 se crean las plazas de personal eventual, su número y denominación, que se modifica inicialmente mediante acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2019, aprobándose de forma definitiva mediante acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2020 junto con el Presupuesto municipal para 2020, siendo publicado anuncio del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del día 28 de enero de 2020.

En uso de las facultades que confiere el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local y el artículo 176.1,2 y 4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero. Nombrar a doña Dolores Castro Morales como personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, en el puesto que se indica, con la efectividad del día 20 de septiembre de 2021:

N.º	Plaza	Retribuciones	Grupo/subgrupo	Grupo cotiz.	Jornada	Titular
1	Coordinadora de comunicación	24.882,20€	C, C1	5	Dedicación exclusiva y plena disponibilidad	Dolores Castro Morales

Segundo. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la función pública o para la promoción interna, siendo aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, al amparo del artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero. Las funciones a desempeñar serán las indicadas en el acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2019 que son:

Responsable de comunicación:

- Desplegar la estrategia de comunicación corporativa.
- Coordinar la comunicación corporativa externa e interna.
- Coordinación del servicio de protocolo.

Cuarto. Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto. Dar traslado del presente decreto a los interesados, a la Unidad Administrativa de Intervención, a la Unidad Administrativa de Secretaría General y a la Oficina de Gestión de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1,25 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Utrera a 16 de septiembre de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-8121

UTRERA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local se hace público resolución de la Alcaldía número 202104971, de 16 de septiembre de 2021, acordando el cese y nombramiento de personal eventual de este Excmo. Ayuntamiento, en los términos siguientes:

Por acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2019, se crean las plazas de personal eventual, su número y denominación, que se modifica inicialmente mediante acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2019, aprobándose de forma definitiva mediante acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2020 junto con el Presupuesto municipal para 2020, siendo publicado anuncio del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del día 28 de enero de 2020.

En uso de las facultades que confiere el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local y el artículo 176.1,2 y 4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero. Disponer el cese de doña Dolores Castro Morales como personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, con efectividad a la finalización de la jornada laboral correspondiente al día 19 de septiembre de 2021:

N.º	Plaza	Retribuciones	Grupo/subgrupo	Grupo cotiz.	Jornada	Titular
1	Auxiliar de Área	22.482,04 €	C, C2	7	Dedicación exclusiva y plena disponibilidad	Dolores Castro Morales

Segundo. Nombrar a don Francisco Peláez Aliaga como personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, en el puesto que se indica, con la efectividad del día 20 de septiembre de 2021:

Nº	Plazas	Retribuciones	Grupo/subgrupo	Grupo cotiz.	Jornada	Titular
1	Auxiliar de Área	22.482,04 €	C, C2	7	Dedicación exclusiva y plena disponibilidad	Francisco Peláez Aliaga

Tercero. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la función pública o para la promoción interna, siendo aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, al amparo del artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto. Las funciones a desempeñar serán las indicadas en el acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2019, que son:

- Asistir a los Concejales y/o Teniente de Alcalde del Área a la que se le asigne en las labores administrativas que estos necesiten.
- Despachar con los concejales y/o Teniente de Alcalde correspondiente los asuntos y documentación sometidos a su consideración y aprobación.
- Gestionar las respectivas agendas.

Quinto. Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexto. Dar traslado del presente decreto a los interesados, a la Unidad Administrativa de Intervención, a la Unidad Administrativa de Secretaría General y a la Oficina de Gestión de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1,25 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Utrera a 17 de septiembre de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-8123

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, mediante el presente hace saber:

Examinada y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en fecha 27 de septiembre 2021, la Cuenta General del Ayuntamiento que incluye la del Organismo Autónomo Local Futuriscal del ejercicio 2020, junto con los documentos que la integran, quedan expuestas al público por plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más, los interesados pueden formular reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.villanuevadelariscal.es) portal de transparencia, indicador 79, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 9/2013 y artículo 13.1.6) de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía.

En Villanueva del Ariscal a 6 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

8W-8561

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es